

MEMORIA DE ACTIVIDADES  
DE LA SINDICATURA DE  
CUENTAS DE CATALUÑA  
EJERCICIO 2021



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA





MEMORIA DE ACTIVIDADES  
DE LA SINDICATURA DE  
CUENTAS DE CATALUÑA  
EJERCICIO 2021

Edición: junio de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ISSN: 2385-7587

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS .....	7
2.1. COMPOSICIÓN DEL PLENO.....	7
2.2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.....	7
3. ACTIVIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.....	8
3.1. ACTIVIDAD FISCALIZADORA.....	8
3.2. ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS .....	17
3.3. ACTIVIDAD DE LAS COMISIONES Y OTROS.....	18
3.4. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN LAS COMPETENCIAS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.....	19
4. RELACIONES DE LA SINDICATURA CON OTRAS INSTITUCIONES.....	20
4.1. PARLAMENTO DE CATALUÑA.....	20
4.2. TRIBUNAL DE CUENTAS .....	26
4.3. ASOCIACIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO AUTONÓMICOS .....	27
4.4. ÓRGANOS ESTATUTARIOS.....	29
4.5. EURORAI .....	30
5. OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.....	30
6. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA GENERAL .....	34
6.1. DIRECCIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA.....	34
6.2. DIRECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR.....	35
6.3. DIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS .....	43
7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	45
8. ANEXO: NOTAS RESUMEN DE LOS INFORMES APROBADOS EN EL AÑO 2021 .....	46
APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES.....	108

## **ABREVIACIONES**

ACCID	Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección
ASOCEX	Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos
BOPC	Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña
ERIC	Equipo de Revisión Interna de Calidad
EURORAI	Organización Europea de las Instituciones Regionales de Control Externo del Sector Público
OCEX	Órganos de control externo autonómicos

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Memoria anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas se presenta al Parlamento de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y en el artículo 189 del Reglamento del Parlamento de Cataluña.

Mediante esta Memoria, la Sindicatura facilita a la cámara legislativa y a los ciudadanos en general información sobre las actividades efectuadas durante el año 2021, con un énfasis especial en el grado de cumplimiento del Programa anual de actividades y en la gestión llevada a cabo.

La Memoria informa de la actividad de la institución, tanto la fiscalizadora como la derivada de las otras competencias que la normativa le otorga, y da cuenta de los principales acontecimientos que han tenido lugar en el año 2021. Recoge también las relaciones que la Sindicatura de Cuentas ha mantenido con otras instituciones e informa de otros aspectos relativos a la organización y al funcionamiento ordinarios del órgano fiscalizador.

## **2. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

### **2.1. COMPOSICIÓN DEL PLENO**

Durante el año 2021 el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha tenido la siguiente composición:

- Síndico mayor: Jaume Amat Reyero
- Síndicos: Jordi Pons Novell  
Miquel Salazar Canalda  
Joan-Ignasi Puigdollers Noblom  
Emma Balseiro Carreiras

El síndico Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y la síndica Emma Balseiro Carreiras están en funciones desde el 4 de marzo de 2017, el síndico Jaume Amat Reyero está en funciones como síndico mayor desde el 6 de marzo de 2017, y los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda y Jaume Amat Reyero están en funciones, como síndicos, desde el 3 de septiembre de 2019.

### **2.2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

La Comisión de Gobierno de la Sindicatura de Cuentas está constituida por el síndico o síndica mayor, que la preside, y por dos síndicos más, escogidos por el Pleno de entre sus miembros.

En el año 2021 la Comisión de Gobierno ha tenido la siguiente composición:

- Síndico mayor: Jaume Amat Reyero
- Síndicos: Jordi Pons Novell  
Miquel Salazar Canalda

### **3. ACTIVIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

La Sindicatura de Cuentas es una institución creada con la finalidad principal de fiscalizar el sector público de Cataluña.

Seguidamente se detalla la actividad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña durante el año 2021 en el ámbito de la fiscalización, en la tramitación de escritos que informan de presuntas irregularidades y en la propia de sus órganos colegiados y de la Comisión Técnica.

#### **3.1. ACTIVIDAD FISCALIZADORA**

##### **3.1.1. Programa anual de actividades**

El Programa anual de actividades incluye los informes de fiscalización que la institución prevé realizar durante el año, los que no se pudieron finalizar el año anterior y los que pueda encargar el Parlamento durante el ejercicio. Este Programa se presenta cada año al Parlamento antes del 1 de diciembre del ejercicio precedente.

El Programa anual de actividades correspondiente al ejercicio 2021 fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la sesión de 24 de noviembre de 2020 y enviado al Parlamento de Cataluña el 27 de noviembre de 2020.

El contenido de este Programa anual de actividades fue modificado mediante diferentes acuerdos del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, modificaciones que fueron notificadas al Parlamento.

El origen de los trabajos de fiscalización es diverso:

- La Ley de la Sindicatura de Cuentas prevé que anualmente la institución elabore un informe sobre la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña y uno sobre la Cuenta general de las corporaciones locales.
- Un precepto legal puede encomendar informes de fiscalización de las cuentas de algunas entidades.

- El Parlamento de Cataluña, mediante una resolución, puede encomendar a la Sindicatura la realización de un informe concreto.
- La Sindicatura de Cuentas actúa de oficio, e incluye en su Programa anual de actividades aquellas otras fiscalizaciones que considera que debe llevar a cabo.

A continuación, aparece el detalle de las fiscalizaciones previstas en el Programa anual de actividades correspondiente al ejercicio 2021. Siguiendo la estructura del propio Programa, los trabajos están agrupados por departamentos sectoriales. Las indicaciones entre paréntesis señalan el origen del trabajo o el tipo de modificación o concreción que se ha establecido respecto al Programa del año anterior:

LSC: Ley de la Sindicatura de Cuentas

L: Ley

RP: Resolución del Parlamento

O: De oficio

(\*): Informe en el que hay cambio del período de fiscalización

(\*\*): Informe en el que hay cambio del período de fiscalización y de denominación de la entidad

(\*\*\*) Informe en el que hay cambio de objeto

## **Departamento Sectorial A (responsable: síndica en funciones Emma Balseiro Carreiras)**

### **Trabajos a iniciar**

- Agencia de Ciberseguridad de Cataluña. Ejercicio 2020 (O) (\*\*)
- Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Ejercicio 2020 (O)
- Promotora d'Exportacions de Catalunya, SA (PRODECA). Ejercicio 2020 (O) (\*)
- Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con el Aran. Capítulos 4 y 7 de gastos. Ejercicio 2020 (O) (\*)

### **Trabajos iniciados**

- Canal Segarra-Garrigues. Resolución 510/XI del Parlamento (RP)
- Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona. Ejercicio 2017 (O)
- Escuela de Administración Pública de Cataluña. Ejercicio 2017 (O)
- Departamento de Interior. Gastos de personal del Cuerpo de Bomberos. Ejercicio 2018 (O)
- Departamento de Interior. Gastos de personal del Cuerpo de Mossos d'Esquadra. Ejercicio 2018 (O)
- Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña (CTTI). Encargos de gestión. Ejercicio 2019 (O)

## **Departamento Sectorial B (responsable: síndico en funciones Miquel Salazar Canalda)**

### **Trabajos a iniciar**

- Autoridad del Transporte Metropolitano. Sistema tranviario. Ejercicio 2019 (O)
- Puertos de la Generalidad. Ejercicio 2019 (O)
- Instituto Catalán del Suelo. Área de existencias. Ejercicio 2020 (O)

### **Trabajos iniciados**

- Aeroports Públics de Catalunya, SLU. Ejercicio 2018 (O)
- Círcuits de Catalunya, SL. Ejercicio 2018 (O)
- Instituto Catalán de Energía. Ejercicio 2018 (O)
- Servicio Meteorológico de Cataluña. Ejercicio 2018 (O)
- Agencia Catalana del Agua. Canon del agua y otros tributos. Ejercicio 2019 (O)
- AVANÇSA. Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA. Ejercicio 2019 (O)

## **Departamento Sectorial C (responsable: síndico mayor en funciones, Jaume Amat Reyero)**

### **Trabajos a iniciar**

- Contratación pública y adjudicación a personas físicas o jurídicas privadas de la gestión de centros de atención a la infancia y a la adolescencia. Ejercicios 2016-2020. Resolución 1053/XII del Parlamento (RP)
- Banco de Sangre y Tejidos. Ingresos y gastos. Ejercicio 2020 (O)
- Instituto Catalán de la Salud. Contratación de personal derivada de la pandemia de la covid. Ejercicio 2020 (O)
- Instituto de Diagnóstico por la Imagen. Compra para la innovación. Ejercicio 2020 (O)

### **Trabajos iniciados**

- Sistema d'Emergències Mèdiques, SA. Ejercicios 2016, 2017 y 2018. Resolución 175/XII del Parlamento (RP)
- Fundació Sant Hospital de la Seu d'Urgell. Cumplimiento del Plan de Viabilidad 2014-2023. Ejercicio 2018 (O)
- Hospital Universitari Sant Joan de Reus, SAM. Ejercicio 2018 (O)
- Análisis comparativo de los servicios prestados por los centros de atención primaria. Ejercicio 2018 (O)
- Consorcio Sanitario Integral. Seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores. Ejercicio 2019 (O)
- Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca. Ingresos y gastos. Ejercicio 2019 (O)
- Listas de espera de los servicios de salud. Ejercicio 2019 (O)

- Renta garantizada de ciudadanía. Ejercicio 2018 (O)
- Trámite de aceptación de las solicitudes de la Ley de dependencia. Ejercicio 2019 (O)

### Supresión del Programa anual de actividades del ejercicio 2021

- Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell. Seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores. Ejercicio 2020 (O)

### Departamento Sectorial D (responsable: síndico en funciones Jordi Pons Novell)

#### Trabajos a iniciar

- Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya. Ejercicios 2018, 2019 y 2020 (O) (\*\*\*)
- Departamento de Cultura. Gastos de personal. Ejercicio 2020 (O)
- Departamento de la Presidencia. Gastos de personal. Ejercicio 2020 (O) (\*)
- Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2020 (O)
- Plan de rescate del sector cultural. Ejercicio 2020 (O)

#### Trabajos iniciados

- Departamento de Enseñanza. Gastos de personal. Ejercicio 2017 (O)
- Consorcio de Educación de Barcelona. Gestión económica de los centros docentes públicos. Ejercicio 2018 (O)
- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña. Ejercicio 2018 (O)
- Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA). Ejercicio 2018 (O)
- Fundació Institut de Formació Contínua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB). Ejercicio 2018 (O)
- Agregado de las universidades públicas de Cataluña. Ejercicios 2018 y 2019 (O)
- Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. Ejercicio 2019 (O)
- Fundació Centre de Regulació Genòmica. Ejercicio 2019 (O)
- Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya. Ejercicio 2019 (O)
- Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida. Ejercicio 2019 (O)

### Supresión del Programa anual de actividades del ejercicio 2020

- Universidad Rovira i Virgili. Ejercicio 2019 (O)

### Supresión del Programa anual de actividades del ejercicio 2021

- Contratación administrativa de las universidades públicas derivada de la pandemia de la covid. Ejercicio 2020 (O)

### **Departamento Sectorial E (responsable: síndico en funciones Joan-Ignasi Puigdollers Noblom)**

#### **Trabajos a iniciar**

- Cuenta general de las corporaciones locales. Ejercicio 2020 (LSC)
- Ayuntamiento de Badia del Vallès. Cuenta general. Ejercicio 2020 (L)
- Ayuntamiento de Barcelona. Gastos de personal de órganos de gobierno y personal directivo. Ejercicio 2020 (O) (\*)
- Ayuntamiento de Montcada i Reixac. Remanente de tesorería. Ejercicio 2020 (O)
- Ayuntamiento de Tremp. Cuenta general. Ejercicio 2020 (O) (\*)

#### **Trabajos iniciados**

- Cuenta general de las corporaciones locales. Ejercicio 2019 (LSC)
- Control municipal de las concesiones de los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos. Municipios con población superior a 20.000 habitantes. Ejercicio 2017 (O)
- Consorcio de Turismo de Barcelona. Cuenta general. Ejercicio 2018 (O)
- Expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Entes locales. Ejercicio 2018 (O)
- Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Ejercicio 2019 (O)
- Ayuntamiento de Argentona. Estado de la liquidación del presupuesto. Ejercicio 2019 (O)
- Ayuntamiento de Sabadell. Ingresos. Ejercicio 2019 (O)

### **Departamento Sectorial F (responsable: síndico en funciones Miquel Salazar Canalda)**

#### **Trabajos a iniciar**

- Consejo Comarcal de L'Alt Urgell. Ejercicio 2019 (O)
- Consejo Comarcal de El Berguedà. Ejercicio 2019 (O)
- Consejo General de Aran. Ejercicio 2019 (O)
- Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme. Ejercicio 2019 (O)
- Patronat de Turisme de la Costa Brava. Ejercicio 2019 (O)

#### **Trabajos iniciados**

- Diputación de Barcelona. Plan estratégico de subvenciones. Ejercicio 2017 (O)
- Aigües d'Osona, SL. Ejercicio 2018 (O)
- Consejo Comarcal de El Garraf. Ejercicio 2018 (O)
- Consorcio de Aguas de Tarragona. Ejercicio 2018 (O)
- Consorcio Localret. Ejercicio 2018 (O)

- Depuradores d'Osona, SL. Ejercicio 2018 (O)
- Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona. Ejercicio 2018 (O)
- Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona. Ejercicio 2018 (O)
- Recollida de Residus d'Osona, SL. Ejercicio 2018 (O)
- Serveis Ambientals del Vallès Oriental, SA. Ejercicio 2018 (O)

### Supresión del Programa anual de actividades del ejercicio 2020

- Consorcio Feria Internacional de Barcelona. Ejercicio 2018 (O)

### Departamento Sectorial G (responsable: síndico mayor en funciones, Jaume Amat Reyero)

#### Trabajos a iniciar

- Cuenta general de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2020 (LSC)
- Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2021 (LSC)
- Elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña del año 2021
- Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas. Ejercicio 2020 (O)
- Instituto Catalán de Finanzas. Actividad crediticia. Ejercicio 2020 (O) (\*)

#### Trabajos iniciados

- Cuenta general de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2019 (LSC)
- Instituto Catalán Internacional por la Paz. Ejercicio 2019 (O)
- Síndic de Greuges. Ejercicio 2019 (O)

### Informes transversales que afectan a varios departamentos sectoriales

#### Trabajos a iniciar por los departamentos A, B, C, D y G

- Contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid. Ejercicio 2020. Resoluciones 962/XII y 963/XII del Parlamento (RP)

#### Trabajos a iniciar por los departamentos E y F

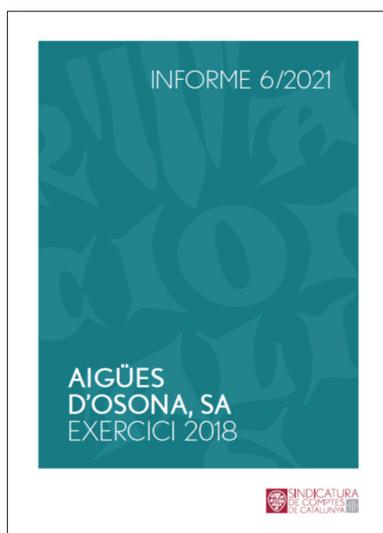
- Implantación de la administración electrónica. Municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes. Ejercicios 2019, 2020 y 2021 (O)
- Contratación administrativa de los entes locales derivada de la pandemia de la covid. Ejercicio 2020 (O)

### 3.1.2. Informes aprobados por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas

En el año 2021, el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha aprobado un total de treinta y tres informes de fiscalización del Programa anual de actividades, que se detallan en el siguiente cuadro:

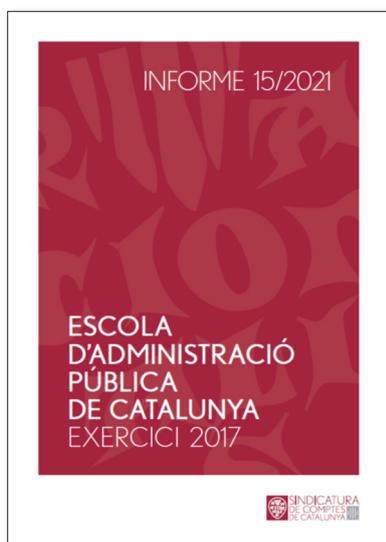
#### Informes aprobados en el año 2021, con la fecha de envío al Parlamento

Informe	Envío al Parlamento
1/2021 Departamento de Enseñanza, gastos de personal, ejercicio 2017	25.02.2021
2/2021 Consorcio de Educación de Barcelona, gestión económica de los centros docentes públicos, ejercicio 2018	25.03.2021
3/2021 Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña, ejercicio 2018	07.05.2021
4/2021 Circuits de Catalunya, SL, ejercicio 2018	11.05.2021
5/2021 Fundació Institut de Formació Contínua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB), ejercicio 2018	07.06.2021
6/2021 Aigües d'Osona, SL, ejercicio 2018	01.07.2021
7/2021 Depuradores d'Osona, SL, ejercicio 2018	01.07.2021
8/2021 Recollida de Residus d'Osona, SL, ejercicio 2018	01.07.2021
9/2021 Control municipal de las concesiones de los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos, municipios con población superior a 20.000 habitantes, ejercicio 2017	01.07.2021
10/2021 Consorcio Localret, ejercicio 2018	21.07.2021
11/2021 Aeroports Públics de Catalunya, SLU, ejercicio 2018	21.07.2021
12/2021 Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, ejercicio 2019	04.08.2021
13/2021 Agregado de las universidades públicas de Cataluña, ejercicios 2018 y 2019	04.08.2021
14/2021 Instituto Catalán Internacional por la Paz, ejercicio 2019	04.08.2021
15/2021 Escuela de Administración Pública de Cataluña, ejercicio 2017	07.09.2021



Algunos informes aprobados en 2021.

Informe	Envío al Parlamento
16/2021 Síndic de Greuges, ejercicio 2019	20.10.2021
17/2021 Fundació Sant Hospital de La Seu d'Urgell, seguimiento del Plan de Viabilidad 2014-2023, ejercicio 2018	28.10.2021
18/2021 Expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los entes locales, ejercicio 2018	28.10.2021
19/2021 Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones, ejercicio 2017	15.11.2021
20/2021 Instituto Catalán de Energía, ejercicio 2018	15.11.2021
21/2021 Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2019	07.12.2021
22/2021 Renta garantizada de ciudadanía, ejercicio 2018	14.12.2021
23/2021 Consorcio Sanitario Integral, seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores, ejercicio 2019	14.12.2021
24/2021 Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2018	14.12.2021
25/2021 Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats, ejercicio 2018	17.12.2021
26/2021 Consorcio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida, ejercicio 2019	17.12.2021
27/2021 Cuenta general de la Generalidad de Cataluña, ejercicio 2019	04.01.2022
28/2021 Serveis Ambientals del Vallès Oriental, SA, ejercicio 2018	19.01.2022
29/2021 Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ejercicio 2019	19.01.2022
30/2021 Elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña del año 2021	19.01.2022
31/2021 Ayuntamiento de Argenton, estado de liquidación del presupuesto, ejercicio 2019	27.01.2022
32/2021 Contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020, resoluciones 962/XII y 963/XII del Parlamento	02.02.2022
33/2021 Contratación administrativa de los entes locales derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020	02.02.2022



Algunos informes aprobados en 2021.

### 3.1.3. Análisis de los informes aprobados

En el siguiente cuadro se detalla el número de informes de fiscalización aprobados durante 2021, según su tipología y origen:

#### Tipología y origen de los informes aprobados en 2021

Tipo de fiscalización	Número
Regularidad	2
Legalidad	4
Limitada financiera y legalidad	21
Cuenta general de la Generalidad de Cataluña	1
Cuenta general de las corporaciones locales	1
Elecciones	1
Otros (indicadores, rendición, etc.)	3
<b>Total</b>	<b>33</b>
Origen del informe	Número
Resolución del Parlamento	1
Ley de la Sindicatura de Cuentas	2
Ley	1
De oficio	29
<b>Total</b>	<b>33</b>



Algunos informes aprobados en 2021.

### **3.1.4. Publicidad de los informes**

#### **Edición y difusión telemática de los informes**

Los informes aprobados por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, una vez editados, son enviados en formato digital, en primer lugar, al Parlamento de Cataluña. Una vez el Parlamento los ha admitido a trámite, la Sindicatura los publica en su sitio web y los envía también en formato digital a los miembros u órganos competentes en la gestión y dirección del ente fiscalizado, al departamento de la Generalidad competente en materia de finanzas, y, si procede, según la tipología del informe, a otros departamentos de la Generalidad con competencias sobre la materia, y también al Tribunal de Cuentas.

#### **Notas resumen de los informes**

En el año 2021 la Sindicatura ha continuado elaborando, para cada informe, un documento llamado nota resumen, que recoge el contexto del trabajo y las observaciones y recomendaciones más relevantes de la fiscalización. Las notas resumen son aprobadas por el Pleno de la Sindicatura cuando se presentan los proyectos de informe para su aprobación definitiva.

Las notas resumen –en catalán, en castellano y en inglés– de todos los informes de la Sindicatura se pueden consultar en el apartado de informes de su web. Las notas resumen correspondientes a los informes aprobados en el año 2021 también se reproducen en un anexo al final de esta Memoria.

#### **Twitter**

En 2021 la Sindicatura ha continuado alimentando su cuenta de Twitter, que puso en marcha en 2019 como un nuevo canal de comunicación y difusión de su actividad. Durante 2021, la Sindicatura ha publicado alrededor de cincuenta y tres nuevos tuits relativos a la publicación de informes de fiscalización, las comparecencias de los síndicos ante la Comisión del Parlamento, las reuniones de los miembros del Pleno con el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control externo, y también relativos a las medidas adoptadas a raíz del estallido de la pandemia de la covid, particularmente aquellas relativas a la ampliación de los plazos de rendición de cuentas.

## **3.2. ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **3.2.1. Pleno**

El Pleno es el órgano colegiado de la institución encargado principalmente de ejercer la función fiscalizadora mediante el análisis y la aprobación de todos los informes de fiscalización.

Además, también ejerce las demás funciones que le encomienda la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas. En el año 2021 se ha reunido en veintisiete sesiones, de las cuales veintitrés han sido ordinarias y cuatro extraordinarias.

### **3.2.2. Comisión de Gobierno**

La Comisión de Gobierno tiene competencias relativas al régimen interior, al régimen presupuestario y a la distribución de labores internas, entre otras que le atribuye la Ley 18/2010. La componen el síndico o síndica mayor y dos miembros designados por el Pleno. En el año 2021 se ha reunido en catorce ocasiones.

## **3.3. ACTIVIDAD DE LAS COMISIONES Y OTROS**

### **3.3.1. Comisión Técnica**

La Comisión Técnica tiene como finalidad aportar propuestas para mejorar la calidad técnica de los informes y dar apoyo en todo lo relacionado con las normas y los manuales de fiscalización. Es presidida por el síndico o síndica mayor y está integrada por los supervisores de los diferentes departamentos sectoriales, por el director o directora de la Asesoría Jurídica y por el director o directora del Gabinete Técnico.

Durante el ejercicio 2021 la Comisión Técnica se ha reunido en diecisiete ocasiones.

### **3.3.2. Comisión de Formación**

La Comisión de Formación es un órgano paritario formado por representantes de la Sindicatura y de su personal con la finalidad de programar y supervisar la formación del personal de la institución. Durante el año 2021 esta Comisión se reunió siete veces.

### **3.3.3. Comisión Interna del Derecho de Acceso a la Información Pública**

La Comisión Interna del Derecho de Acceso a la Información Pública tiene como finalidad tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a la Sindicatura.

Esta Comisión está formada por el secretario o secretaria general, el director o directora de la Asesoría Jurídica, el director o directora de Servicios Informáticos y el síndico o síndica del departamento afectado o su supervisor o supervisora. El síndico o síndica mayor es el responsable de resolver las solicitudes.

Durante el ejercicio 2021 esta Comisión tramitó doce expedientes.

### **3.3.4. Comisión para la Implantación Integral de la Administración Electrónica**

La Comisión para la Implantación Integral de la Administración Electrónica en la Sindicatura de Cuentas es una comisión de trabajo presidida por el secretario o secretaria general y cuenta con la participación del Área de Informática, la Asesoría Jurídica, la Dirección de Gobierno Interior y el Gabinete Técnico.

En el marco de la administración electrónica cabe destacar la implementación, durante el año 2021, de nuevos procesos en el tramitador genérico, herramienta para la gestión electrónica de expedientes, y la realización de trabajos principalmente de verificación, corrección de errores y formación de usuarios. Ello ha permitido que a finales de año se hubieran creado más de trescientos ochenta y ocho expedientes totalmente electrónicos.

### **3.3.5. Equipo de Revisión Interna de Calidad**

Todos los borradores de informes de fiscalización deben ser revisados por el Equipo de Revisión Interna de Calidad (ERIC), formado por tres personas: el director o directora de la Asesoría Jurídica o aquella persona en quien delegue, el director o directora del Gabinete Técnico o aquella persona en quien delegue, y un supervisor o supervisora o auditor o auditora de nivel 28 de su departamento en quien delegue, escogido de forma rotatoria entre los que no hayan participado en el trabajo de fiscalización que se revisa.

El ERIC revisa los borradores de informes de fiscalización antes de que sean presentados al Pleno de la Sindicatura. La revisión se centra en la coherencia, claridad y comprensión del borrador de informe, en el cumplimiento de los principios y normas de fiscalización aplicables, y en la aplicación homogénea de los criterios jurídicos y técnicos adoptados por el Pleno en informes anteriores. Durante el ejercicio 2021, el ERIC ha revisado un total de treinta y tres borradores de informes.

## **3.4. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN LAS COMPETENCIAS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

Durante el ejercicio 2021 la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas ha abierto catorce procedimientos de responsabilidad contable derivados de los informes de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. De estos procedimientos, cuatro han finalizado con un auto de no incoación del procedimiento, uno ha sido archivado y el resto están en fase de instrucción.

## **4. RELACIONES DE LA SINDICATURA CON OTRAS INSTITUCIONES**

Para el adecuado ejercicio de su actividad, la Sindicatura de Cuentas mantiene relaciones con el Parlamento de Cataluña, con los órganos autonómicos de control externo y con el Tribunal de Cuentas.

### **4.1. PARLAMENTO DE CATALUÑA**

La Sindicatura envía al Parlamento de Cataluña, en formato digital, los informes de fiscalización que elabora, ya que, de acuerdo con la Ley, es su destinatario principal. Esto es así en tanto que la Sindicatura de Cuentas, como órgano técnico vinculado a la cámara catalana, depende orgánicamente de esta institución y, pese a la necesaria independencia en el ejercicio de su labor fiscalizadora, debe dar cuenta de su gestión a la cámara legislativa catalana.

#### **4.1.1. Sesiones de la Comisión de la Sindicatura de Cuentas del Parlamento**

Las relaciones ordinarias entre el Parlamento y la Sindicatura se articulan mediante la Comisión parlamentaria de la Sindicatura de Cuentas, ante la cual los síndicos son convocados a comparecer para presentar los informes que elabora la Sindicatura. De acuerdo con el reglamento del Parlamento, la Comisión de la Sindicatura tramita los informes de fiscalización del sector público de la Generalidad y también el informe anual sobre la Cuenta general de las corporaciones locales. Los informes de fiscalización del sector público local y de las universidades públicas solo se debaten en Comisión si los grupos parlamentarios así lo piden.

El 7 de mayo de 2021 se constituyó la Mesa de la Comisión de la Sindicatura de Cuentas del Parlamento de Cataluña, formada por el presidente, Jordi Riba Colom; el vicepresidente, Ferran Estruch Torrents, y la secretaria, Teresa Pallarès Piqué.

El 15 de junio de 2021 Teresa Pallarès Piqué fue nombrada delegada del Gobierno Territorial en Tarragona, y el 5 de julio de 2021 la Mesa de la Comisión de la Sindicatura de Cuentas del Parlamento nombró a Josep Rius Alcaraz secretario de la Mesa de la Comisión.

En el año 2021 la Comisión de la Sindicatura del Parlamento se ha reunido en cuatro ocasiones, concretamente en las sesiones de los días 15 de julio, 16 de septiembre, 14 de octubre y 9 de diciembre, y ha tramitado un total de catorce informes de fiscalización.

Los informes tramitados en las diferentes sesiones han sido los que se detallan a continuación.

En la sesión de 15 de julio de 2021:

- Informe 17/2020: Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya, ejercicio 2017  
Ponente: síndico Jordi Pons Novell  
Resolución 81/XIV, de 21 de octubre de 2021, del Parlamento de Cataluña
- Informe 22/2020: Instituto de Investigación y Tecnologías Agroalimentarias, ejercicio 2017  
Ponente: síndica Emma Balseiro Carreiras  
Resolución 82/XIV, de 21 de octubre de 2021, del Parlamento de Cataluña
- Informe 27/2020: Consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería, ejercicio 2018  
Ponente: síndico Jordi Pons Novell  
Resolución, 83/XIV, de 21 de octubre de 2021, del Parlamento de Cataluña



La síndica Emma Balseiro ante la Comisión parlamentaria de la Sindicatura el 15 de julio.

Estas resoluciones están publicadas en el BOPC 136, de 21 de octubre de 2021.

En la sesión de 16 de septiembre de 2021:

- Informe 15/2020: Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores, ejercicio 2018  
Ponente: síndico mayor, Jaume Amat Reyero  
Resolución 122/XIV, de 9 de noviembre de 2021, del Parlamento de Cataluña



El síndico Jordi Pons ante la Comisión parlamentaria de la Sindicatura el 15 de julio.



El síndico mayor, Jaume Amat, ante la Comisión parlamentaria de la Sindicatura el 16 de septiembre, al lado del presidente de la Comisión, Jordi Riba.

- Informe 20/2020: Oficina Antifraude de Cataluña, ejercicios 2010-2018, Resolución 214/XII del Parlamento  
Ponente: síndico mayor, Jaume Amat Reyero  
Resolución 123/XIV, de 9 de noviembre de 2021, del Parlamento de Cataluña
- Informe 21/2020: Instituto de Asistencia Sanitaria, ejercicio 2017  
Ponente: síndico mayor, Jaume Amat Reyero  
Resolución 124/XIV, de 9 de noviembre de 2021, del Parlamento de Cataluña

Estas resoluciones están publicadas en el BOPC 151, de 9 de noviembre de 2021.

En la sesión del día 14 de octubre de 2021:

- Informe 24/2020: Línea 9 del Metro, Resolución 511/XI del Parlamento.  
Ponente: síndico Miquel Salazar Canalda  
Resolución 186/XIV, de 24 de diciembre de 2021, del Parlamento de Cataluña



Presentación del síndico Miquel Salazar sobre la Línea 9 del metro durante la sesión de la Comisión parlamentaria de la Sindicatura del 14 de octubre.

- Informe 28/2020: Consorcio de Salud y de Atención Social de Cataluña y entidades del grupo, ingresos y gastos, ejercicio 2017  
Ponente: síndico mayor, Jaume Amat Reyero  
Resolución 187/XIV, de 24 de diciembre de 2021, del Parlamento de Cataluña

- Informe 1/2021: Departamento de Enseñanza, gastos de personal, ejercicio 2017  
Ponente: síndico Jordi Pons Novell  
Resolución 188/XIV, de 24 de diciembre de 2021, del Parlamento de Cataluña
- Informe 2/2021: Consorcio de Educación de Barcelona, gestión económica de los centros docentes públicos, ejercicio 2018  
Ponente: síndico Jordi Pons Novell  
Resolución 189/XIV, de 24 de diciembre de 2021, del Parlamento de Cataluña

Estas resoluciones están publicadas en el BOPC 199, de 24 de diciembre de 2021.

En la sesión del día 9 de diciembre de 2021:

- Informe 3/2021: Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña, ejercicio 2018  
Ponente: síndico Jordi Pons Novell  
Resolución 203/XIV, de 20 de enero de 2022, del Parlamento de Cataluña
- Informe 4/2021: Circuits de Catalunya, SL, ejercicio 2018  
Ponente: síndico Miquel Salazar Canalda  
Resolución 204/XIV, de 20 de enero de 2022, del Parlamento de Cataluña
- Informe 11/2021: Aeroports Públics de Catalunya, SLU, ejercicio 2018  
Ponente: síndico Miquel Salazar Canalda  
Resolución 205/XIV, de 20 de enero de 2022, del Parlamento de Cataluña
- Informe 9/2021: Control municipal de las concesiones de los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos, municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2017  
Ponente: síndico Joan-Ignasi Puigdollers Noblom



El síndico Miquel Salazar ante la Comisión parlamentaria de la Sindicatura el 9 de diciembre.



El síndico Joan-Ignasi Puigdollers ante la Comisión parlamentaria de la Sindicatura el 9 de diciembre.

El Parlamento de Cataluña, en la sesión de 16 de septiembre de 2021, adoptó la siguiente resolución de encargo de informe a la Sindicatura de Cuentas, en virtud del artículo 190.1 del Reglamento del Parlamento:

- Resolución 84/XIV, de 16 de septiembre de 2020, del Parlamento de Cataluña de encargo a la Sindicatura de Cuentas de elaboración de un informe de fiscalización sobre la gestión

del fondo covid-19 por parte de la Generalidad, sus organismos dependientes y las entidades de derecho público durante la pandemia.

Esta resolución está publicada en el BOPC 136, de 21 de octubre de 2021.

Todas las sesiones están grabadas por el Canal Parlamento y se pueden consultar en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas.

#### **4.1.2. Comparecencia del síndico mayor ante el Pleno del Parlamento**

En el año 2021 el síndico mayor, Jaume Amat Reyero, presentó tres informes sobre la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña ante el Pleno del Parlamento.

En la sesión del día 29 de abril Amat presentó el informe 29/2018, relativo a la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2016, y el informe 11/2019, relativo a la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2017.

En la sesión del 1 de diciembre, el síndico mayor presentó ante el Pleno el informe 31/2020, sobre la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2018.

En sus intervenciones ante el plenario de la Cámara, el síndico mayor valoró positivamente la labor de la Intervención general de la Generalidad para avanzar hacia la consolidación de las cuentas de todo el sector público de la Generalidad, mediante la aprobación del



Presentación del síndico mayor del informe 31/2020, relativo a la Cuenta general de la Generalidad, ejercicio 2018, en el Pleno del Parlamento el 1 de diciembre.

nuevo Plan general de contabilidad y la modificación de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aunque el trabajo de consolidación todavía presenta carencias, según dijo Amat.

El Pleno del Parlamento aprobó el dictamen de la Comisión de la Sindicatura sobre estos informes, en el que se insta al Gobierno de la Generalidad a “seguir las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas” y a informarlo “del cumplimiento de estas recomendaciones y de los resultados obtenidos”.

### **4.1.3. Audiencia con la presidenta del Parlamento**

Los miembros del Pleno de la Sindicatura de Cuentas fueron recibidos por la presidenta del Parlamento, Laura Borràs Castanyer, el 14 de octubre en el despacho de audiencias de la Cámara.

A la Audiencia asistieron los síndicos Jaume Amat Reyero, Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, y el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió.

Durante la reunión, los síndicos informaron a la presidenta de las principales novedades de su actividad fiscalizadora, con especial mención a los informes de fiscalización de la contratación de emergencia y de urgencia llevada a cabo por la Generalidad y los entes locales durante el ejercicio 2020 a raíz de la pandemia de la covid, dos trabajos transversales en los que han participado todos los departamentos de auditoría de la Sindicatura.



Audiencia de la presidenta del Parlamento, Laura Borràs, con los miembros del Pleno de la Sindicatura de Cuentas en el Parlamento el 14 de octubre.

## 4.2. TRIBUNAL DE CUENTAS

Por razón de su actividad, la Sindicatura de Cuentas mantiene relaciones con el Tribunal de Cuentas del Estado.

Las relaciones con el Tribunal de Cuentas tienen lugar, por un lado, en las reuniones de los presidentes del Tribunal de Cuentas y de los órganos de control externo de las comunidades autónomas (OCEX), y, por otro lado, en las comisiones de coordinación sectoriales constituidas para articular la cooperación entre el Tribunal y los órganos autonómicos de control externo.

Las reuniones de presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX tienen lugar dos veces al año: una en el primer semestre y la segunda al final del segundo semestre del año. En el año 2021 la Sindicatura de Cuentas de Cataluña participó en la reunión celebrada el 8 de julio en la sede del Tribunal de Cuentas de España, encabezada por su presidenta, María José de la Fuente y de la Calle, y que contó con la presencia de presidentes y miembros de los OCEX autonómicos, entre ellos el síndico mayor, Jaume Amat Reyero.

Los presidentes de las instituciones de control externo del Estado pusieron en común las diferentes iniciativas en el marco de la fiscalización de la contratación y los recursos públicos destinados a paliar los efectos de la covid. También analizaron el impacto que tendrá en la actividad fiscalizadora de estas instituciones la importante movilización de los fondos europeos *Next Generation*, que se tienen que hacer efectivos mediante la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia durante el período 2021-2026.



El síndico mayor (a la izquierda) junto con los presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX, reunidos en Madrid, en la sede del Tribunal de Cuentas, el 8 de julio.

La segunda reunión semestral de presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX tuvo lugar el día 1 de diciembre en Santiago de Compostela, coincidiendo con la celebración de los XIV Encuentros Técnicos de los OCEX. El síndico mayor, Jaume Amat Reyero, excusó su ausencia por el hecho de que ese mismo día debía comparecer en el Parlamento de Cataluña para presentar el informe de la Sindicatura sobre la Cuenta general de la Generalidad del ejercicio 2018.

Además de las reuniones de presidentes, en el año 2021 la Sindicatura participó en dos reuniones del Tribunal de Cuentas con los OCEX.

El 19 de enero, la síndica Emma Balseiro Carreiras asistió a la reunión de la Comisión de Coordinación de Comunidades Autónomas del Tribunal y los OCEX, celebrada por videoconferencia y presidida por Ángel Algarra Paredes, consejero del Departamento de Comunidades Autónomas del Tribunal de Cuentas.

El 16 de febrero, el síndico mayor asistió a la reunión de la Comisión de Coordinación del Tribunal de Cuentas y los OCEX para el impulso de la Administración electrónica, también por videoconferencia. La reunión fue presidida por María Dolores Genaro Moya, consejera responsable del área social y laboral de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

### **4.3. ASOCIACIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO AUTONÓMICOS**

Las relaciones con los órganos autonómicos de control externo se vehiculan a través de la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos (ASOCEX), creada a tal efecto en junio de 2015. Forman parte de ella la Cámara de Cuentas de Navarra, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y la Cámara de Cuentas de Aragón.

La Conferencia de Presidentes de la ASOCEX, que reúne a los presidentes de las doce instituciones representadas, es el órgano de dirección. La presidencia de la ASOCEX es anual y rotatoria entre sus miembros, por orden de antigüedad.

En el año 2021 la Sindicatura de Cuentas de Cataluña cedió la presidencia de ASOCEX a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, durante la reunión celebrada el 7 de julio en Madrid, que contó con la asistencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero. Durante ese encuentro los presidentes, entre otros asuntos, aprobaron la guía práctica de fiscalización relativa al código de ética de los OCEX e hicieron balance del curso sobre evaluación

de políticas y programas públicos dirigido al personal técnico de los OCEX, organizado por ASOCEX y el Tribunal de Cuentas con la colaboración del Instituto de Estudios Fiscales y el Instituto Nacional de Administración Pública.



Reunión de los presidentes de ASOCEX en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el 7 de julio.

El 1 de diciembre tuvo lugar la reunión del segundo semestre de la Conferencia de Presidentes de ASOCEX, en Santiago de Compostela, aprovechando la celebración de los XIV Encuentros Técnicos de los OCEX. El síndico mayor excusó su ausencia puesto que el mismo día había sido convocado por el Parlamento de Cataluña a presentar el informe 31/2020, sobre la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña, ejercicio 2018.

#### **4.3.1. Revista *Auditoría Pública***

Los OCEX editan y financian la revista *Auditoría Pública* para divulgar su labor fiscalizadora y promover el estudio de los asuntos relacionados con la auditoría pública.

La revista se edita en formato electrónico y todo su contenido está disponible gratuitamente en la página web de la ASOCEX, en [www.asocex.es/la-revista](http://www.asocex.es/la-revista). En el año 2021 se publicaron dos números: 77 y 78.

El Premio Auditoría Pública, galardón que la revista concede cada año para reconocer la labor de investigación y divulgación sobre auditoría pública, fue otorgado en 2021 a los auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía Rocío Bernal y Raúl Rodríguez por el artículo “Una aproximación práctica a las recomendaciones de auditoría del sector público y su seguimiento”.

#### 4.4. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

La Sindicatura de Cuentas, por razón de su actividad, mantiene relaciones periódicas con el Consejo de Garantías Estatutarias, el Síndic de Greuges y el Consejo del Audiovisual de Cataluña, todos ellos órganos creados por el Estatuto de autonomía y que dependen del Parlamento de Cataluña. La Oficina Antifraude de Cataluña también participa de estos contactos.

En el año 2021, los presidentes de dichos órganos se han reunido en cuatro ocasiones: el 2 de marzo, el 12 de mayo, el 13 de julio y el 28 de octubre.

#### Audiencia de la presidenta del Parlamento con los órganos estatutarios

El día 5 de noviembre, los presidentes de los órganos estatutarios fueron recibidos en audiencia por la presidenta del Parlamento, Laura Borràs Castanyer, en la primera reunión conjunta de los representantes de estas instituciones con la presidenta de la Cámara en la XIV legislatura.

Los representantes de estas instituciones compartieron con la presidenta asuntos de interés común relacionados con el ámbito competencial de cada uno de los órganos. También instaron a la máxima responsable del Parlamento a proceder a la renovación pendiente del Consejo de Garantías, el Síndic de Greuges, la Sindicatura de Cuentas y el Consejo del Audiovisual, puesto que el mandato de sus miembros había expirado.



Audiencia de la presidenta del Parlamento con los presidentes de los órganos estatutarios en el Parlamento el 5 de noviembre.

#### 4.5. EURORAI

La Organización Europea de las Instituciones Regionales de Control Externo del Sector Público (EURORAI, por sus siglas en inglés) es una red de cooperación que reúne a un centenar de instituciones de control regionales o subestatales de toda Europa, creada en 1992, siendo la Sindicatura de Cuentas de Cataluña miembro fundador. EURORAI promueve el intercambio de conocimiento y experiencias entre sus miembros mediante la organización de seminarios y conferencias sobre temas de interés relacionados con la fiscalización de los fondos públicos.

En el año 2021 EURORAI organizó un seminario que tuvo lugar los días 4, 5 y 6 de noviembre en la ciudad bosniana de Sarajevo para debatir sobre “Los valores y los beneficios de las instituciones regionales de control externo en el contexto de la pandemia de la covid”.

#### 5. OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En 2021 la Sindicatura ha participado en numerosos actos, conferencias, jornadas y seminarios, y ha recibido varias visitas institucionales:

- El síndico Joan-Ignasi Puigdollers Noblom asistió a la IV Jornada sobre el control interno en el sector público local, que tuvo lugar el 5 de febrero, organizada por la Diputación de Girona.
- Jaume Amat Reyero se reunió el 2 de marzo con el secretario de Transparencia y Gobierno Abierto de la Generalidad, Jordi Foz Dalmau, quien presentó al síndico mayor, por videoconferencia, el informe anual de la Estrategia de lucha contra la corrupción y fortalecimiento de la integridad pública, de acuerdo con lo previsto en la normativa.
- El síndico mayor compareció el 3 de marzo ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto del Parlamento vasco, en calidad de experto, para hacer sus aportaciones



El síndico mayor ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto del Parlamento vasco, el 3 de marzo.

sobre las propuestas de modificación de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Amat defendió que la legitimidad de los órganos fiscalizadores, por su naturaleza, descansa en la independencia del poder político y en la transparencia de su actividad. Subrayó también la importancia de que la ley deje claro qué funciones no son propias de un órgano de control: no es un órgano consultor, ni un buzón de denuncias ni tampoco un registro de documentación contable y financiera.

- El 18 de marzo el síndico mayor impartió una sesión práctica a los alumnos del máster de Gestión Pública que organizan conjuntamente la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra y que dirige el exconsejero y exsíndico de cuentas Antoni Castells Oliveres. Amat centró la sesión, impartida en formato virtual, en la naturaleza y funciones de la Sindicatura de Cuentas, y explicó los procedimientos de elaboración de los informes de fiscalización que hace la institución.
- El 16 de abril el síndico Joan-Ignasi Puigdollers Noblom asistió al seminario de actualización jurídica y derecho local organizado por la Diputación de Girona dedicado al análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- El síndico mayor participó en la inauguración de la 12ª Jornada de auditoría del sector público organizada por el Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña, celebrada el 22 de abril en formato virtual, y titulada “La adaptación de la gestión y el control en el entorno covid”. Amat afianzó el compromiso de la Sindicatura de Cuentas con el control de los fondos destinados a la covid, mediante dos informes de fiscalización de la contratación de emergencia y urgencia llevada a cabo por la Generalidad y por las corporaciones locales en el contexto de la pandemia.
- El 28 de mayo el síndico mayor asistió al acto de toma de posesión del nuevo rector de la Universidad Pompeu Fabra, Oriol Amat, que tuvo lugar en el campus Ciutadella de Barcelona. Oriol Amat, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad, fue diputado y presidente de la Comisión de la Sindicatura de Cuentas del Parlamento en la XI legislatura.



Toma de posesión de Oriol Amat como rector de la Universidad Pompeu Fabra el 28 de mayo. De izquierda a derecha: Jaume Amat, Roger Loppacher, Oriol Amat y Josep Maria Guinart.

- El 4 de junio Jaume Amat Reyero entregó el IV Premio Ferran Termes a la mejora de la transparencia y la eficiencia en la gestión de organizaciones, en el marco del IX Congreso de la Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección (ACCID) que tuvo lugar en la sede de la Barcelona School of Management, en el Campus Balmes de la Universidad Pompeu Fabra. El Premio Ferran Termes debe su nombre a quien fue síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas entre los años 1991 y 2001 y reconocido experto en el ámbito de la auditoría y la contabilidad, y tiene por objetivo incentivar los trabajos de investigación y divulgación sobre la mejora de la gestión de las organizaciones.



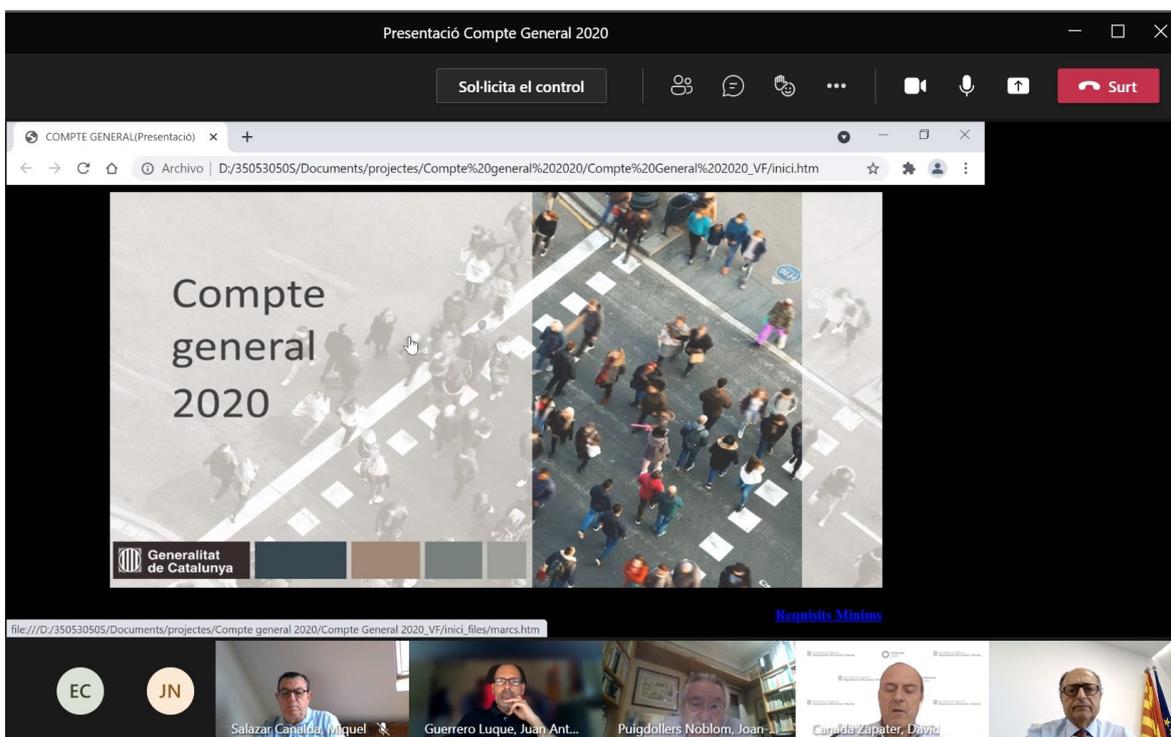
El síndico mayor entrega el IV Premio Ferran Termes a Julio García Muñoz por su trabajo sobre los conflictos de interés y autoevaluación del riesgo de fraude en los fondos europeos *Next Generation* durante el IX Congreso de la ACCID.

- El 30 de junio el síndico mayor asistió al acto institucional de conmemoración del 10º aniversario de la Cámara de Cuentas de Aragón, que tuvo lugar en la sede de las Cortes de Aragón.



Acto de conmemoración del 10º aniversario de la Cámara de Cuentas de Aragón, el 30 de junio, en las Cortes de Aragón.

- El 29 de julio los miembros del Pleno de la Sindicatura mantuvieron una reunión con el interventor general de la Generalidad, David Canada Zapater, quien entregó la Cuenta general de la Generalidad del ejercicio 2020 al órgano fiscalizador, de acuerdo con lo previsto en la normativa y dentro del plazo legalmente establecido. Canada, que estuvo acompañado del subdirector general de Contabilidad de la Intervención, Joan Guerrero Luque, explicó a los síndicos el impacto de la pandemia de la covid en los ingresos y gastos de la Generalidad y de su sector público en el ejercicio 2020.



Reunión telemática de los miembros del Pleno de la Sindicatura con el interventor general de la Generalidad, David Canada, el 29 de julio.

- Ante la defunción, el 7 de septiembre, de Manuel Cardeña Coma, que fue miembro de la institución desde su fundación, en 1984, y hasta el año 2000, el síndico mayor, en nombre propio y en el del Pleno de la institución, trasladó el pésame a sus familiares, amigos y allegados.
- El 10 de septiembre, el síndico mayor asistió al acto de entrega de la Medalla de Honor del Parlamento de Cataluña en el marco de los actos institucionales para celebrar la Diada Nacional de Cataluña.
- El 30 de septiembre la secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad, Mercè Crosas, y la responsable de Políticas de integridad y buen gobierno, Olinda Ania, mantuvieron una reunión con el síndico mayor para presentarle el informe semestral sobre la estrategia de lucha contra la corrupción y fortalecimiento de la integridad pública.

- El 11 de noviembre, el síndico mayor asistió a la Jornada de evaluación de políticas y programas públicos que tuvo lugar en Madrid, en la sede del Tribunal de Cuentas. La jornada, presentada por la consejera del Tribunal María Dolores Genaro, tenía por objetivo hacer balance del curso de evaluación de políticas y programas públicos, dirigido al personal técnico de las instituciones de control externo y del cual se han llevado a cabo dos ediciones.
- El síndico mayor participó en una jornada de trabajo sobre la gestión y la ejecución de los fondos europeos *Next Generation* que tuvo lugar el 16 de noviembre en la sede del despacho de abogados Gómez-Acebo & Pombo, en Barcelona.
- Los días 2 y 3 de diciembre tuvieron lugar los XIV Encuentros Técnicos de los OCEX en Santiago de Compostela, organizados por el Consejo de Cuentas de Galicia en colaboración con ASOCEX. En el marco de las jornadas de auditoría, con el lema “Auditoría de la respuesta a la covid-19 y de la implementación de la iniciativa *Next Generation European Union* (NGEU)”, tuvieron lugar también los II Encuentros Jurídicos, que contaron con la asistencia de Carles Rossinyol Vidal, letrado de la Sindicatura de Cuentas.

## **6. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA GENERAL**

La labor fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas es el resultado de la actividad de los departamentos sectoriales, que tienen encomendada esta función. Su desarrollo con los niveles de calidad inherentes a su función requiere también, tanto respecto a la organización interna como a las relaciones externas, del apoyo de la Asesoría Jurídica y los servicios administrativos.

### **6.1. DIRECCIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

Las funciones que la Asesoría Jurídica llevó a cabo en el año 2021 de forma regular se concretan en el apoyo jurídico a los órganos y departamentos de fiscalización de la Sindicatura mediante la emisión de los correspondientes informes o notas –se resolvieron un total de ochenta y nueve consultas, entre verbales y escritas– y la participación en la Comisión Técnica, en el Equipo de Revisión Interna de Calidad, en la Comisión para la Implantación Integral de la Administración Electrónica en la Sindicatura de Cuentas y en la Mesa de Contratación de la Sindicatura.

En lo referente a los escritos que informan de presuntas irregularidades, en el año 2021 la Asesoría Jurídica recibió veinticinco referentes a varios ámbitos del sector público. Después de analizarlos se facilitó a los denunciantes la información pertinente en cada caso, y se envió la información al departamento correspondiente de la Sindicatura para que la tuviera en cuenta de cara a eventuales fiscalizaciones o trabajos sobre los hechos descritos.

## 6.2. DIRECCIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

Dentro de este apartado de la Memoria se incluyen las actividades llevadas a cabo por las diferentes áreas en las que se estructura la Dirección de Gobierno Interior.

### 6.2.1. Área de Gestión de Personal

La información más relevante en materia de personal relativa a 2021 es la que se detalla a continuación:

#### Plantilla de la Sindicatura de Cuentas

Durante el año 2021, la plantilla de la Sindicatura ha tenido la siguiente evolución:

##### Evolución de la plantilla durante el año 2021

Plantilla	1.1.2021			31.12.2021		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<i>Personal funcionario</i>						
<i>Grupo A, subgrupo A1</i>						
Audidores	55	21	34	57	21	36
Letrados	5	3	2	5	3	2
Técnicos superiores	4	1	3	6	1	5
Informáticos	2	1	1	2	1	1
Técnico superior en archivo	1	1	0	1	1	0
<i>Grupo B, subgrupo A2</i>						
Técnicos ayudantes de auditoría	6	1	5	6	1	5
Correctores de estilo de grado medio	1	0	1	0	0	0
Técnicos de grado medio	6	2	4	5	2	3
<i>Grupo C, subgrupo C1</i>						
Administrativos	17	1	16	15	1	14
<i>Grupo D, subgrupo C2</i>						
Auxiliares administrativos	0	0	0	0	0	0
Conductores polivalentes	1	1	0	1	1	0
<i>Agrupación profesional</i>						
Ujieres	2	1	1	2	1	1
<i>Personal eventual</i>						
Jefe del Gabinete del Síndico Mayor	1	0	1	1	0	1
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>33</b>	<b>68</b>	<b>101</b>	<b>33</b>	<b>68</b>

## Medidas de prevención contra la covid y reincorporación a la modalidad presencial

Con motivo de la crisis sanitaria provocada por la covid, el personal de la Sindicatura ha prestado servicios en la modalidad a distancia desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2021.

Para establecer las medidas de prevención y seguridad y organizativas que tenían que permitir la reincorporación del personal a una modalidad de trabajo presencial, el Pleno de la Sindicatura aprobó el 15 de junio de 2021 una instrucción que recoge tanto las medidas de seguridad e higiene aplicables a la sede de la Sindicatura (especificando las medidas sobre distancias de seguridad y uso de mascarillas) como las medidas de reorganización interna y flexibilidad horaria en la prestación de servicios presenciales y otras medidas organizativas destinadas a preservar la salud de los trabajadores de la Sindicatura (servicio diario de limpieza especial de desinfección y revisión de la ventilación con apertura diaria de ventanas).

El 13 de septiembre de 2021 todo el personal de la Sindicatura se reincorporó a la modalidad de trabajo presencial. Esta modalidad de trabajo se ha combinado con la posibilidad de acogerse a la modalidad de teletrabajo.



La entrada de la sede de la Sindicatura de Cuentas en Via Laietana, con las medidas de higiene pertinentes.

## Teletrabajo

La reincorporación del personal a la modalidad de prestación de servicios presencial el 13 de septiembre de 2021 coincidió con la implementación de la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo (por un máximo de dos jornadas) para todos aquellos puestos de trabajo que se pueden ejercer de forma autónoma y no presencial.

La Comisión de Gobierno de la Sindicatura ha sido la encargada de autorizar o denegar las peticiones del personal para acogerse a esta modalidad de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en la Instrucción sobre el procedimiento para autorizar la modalidad de teletrabajo al personal de la Sindicatura, se ha constituido una Comisión de coordinación que tiene que resolver aquellas cuestiones no previstas en la Instrucción que regula el teletrabajo y que debe elaborar un informe trimestral sobre el trabajo prestado en esta modalidad.

### Relación de puestos de trabajo

Dentro del proceso continuo de modernización de la administración, para continuar avanzando en la estabilización de la plantilla y la reducción de la tasa de temporalidad, y para atender nuevas necesidades organizativas, durante 2021 se ha modificado la Relación de puestos de trabajo (RPT) con cambios en el ámbito de Secretaría General que han supuesto la creación de una nueva plaza de técnico de soporte y la apertura a la movilidad de las plazas de jefe de Área dentro de la Dirección de Gobierno Interior.

Esta modificación fue aprobada por el Pleno en la sesión de 27 de julio de 2021 y publicada en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) 8471, de 3 de agosto de 2021.

### Procesos selectivos

Durante el año 2021 no se ha llevado a cabo ningún proceso selectivo mediante concurso oposición.

Se han convocado los siguientes procesos para cubrir las siguientes plazas vacantes de forma interina:

- Jefe del Área de Servicios Documentales A1-24 (convocada en diciembre de 2020 y resuelta en enero de 2021)
- Unidad de Informática A1-22 (convocada en noviembre de 2021 y pendiente de resolver a 31 de diciembre de 2021).

### Provisión de puestos de trabajo

Durante el año 2021 se ha resuelto el siguiente concurso, convocado en noviembre del año 2020:

#### Convocatorias de provisión de puestos de trabajo iniciadas durante el año 2020 y finalizadas durante el año 2021

Puesto de trabajo	Procedimiento	Publicación de la convocatoria	Publicación de la resolución final de la convocatoria
3 puestos de auditor/a nivel A1.28	Concurso de méritos y capacidades	DOGC 8261, de 2 de noviembre de 2020	DOGC 8370, de 22 de marzo de 2021

Durante el año 2021 se han convocado y resuelto las siguientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo:

### Convocatorias de provisión de puestos de trabajo efectuadas durante el año 2021

Puesto de trabajo	Procedimiento	Publicación de la convocatoria	Publicación de la resolución final de la convocatoria
Jefe del Área de Proyectos Informáticos	Concurso de méritos y capacidades	DOGC 8311, de 8 de enero de 2021	DOGC 8381, de 7 de abril de 2021
8 puestos de auditor/a nivel A1.26	Concurso de méritos y capacidades	DOGC 8366, de 16 de marzo de 2021	DOGC 8460, de 19 de julio de 2021
Jefe del Área de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior	Concurso de méritos y capacidades	DOGC 8398, de 29 de abril de 2021	DOGC 8460, de 19 de julio de 2021
12 puestos de auditor/a nivel A1.24	Concurso de méritos y capacidades	DOGC 8448, de 2 de julio de 2021	DOGC 8556, de 2 de diciembre de 2021
Director/a de Gobierno Interior	Libre designación	DOGC 8497, de 8 de septiembre de 2021	DOGC 8517, de 6 de octubre de 2021
Jefe/a del Área de Gestión de Personal	Concurso de méritos y capacidades	DOGC 8497, de 8 de septiembre de 2021 (enmendado en el DOGC 8500, de 13 de septiembre de 2021)	DOGC 8557, de 3 de diciembre de 2021

### Formación

El Plan de formación elaborado por la Comisión de Formación, diseñado para satisfacer las necesidades formativas de los diferentes colectivos de la plantilla, tiene por objeto facilitar el reciclaje y la actualización de los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas al personal de la Sindicatura. El correspondiente al ejercicio 2021 fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas el 23 de febrero del mismo año.

Como complemento a la formación interna planificada en el Plan de formación del ejercicio, a lo largo del año 2021 se han atendido todas aquellas solicitudes que a título individual ha presentado el personal para asistir a actividades formativas organizadas por otras instituciones. La Comisión de Formación ha velado por que, dentro de las necesidades del servicio, se hayan atendido todas las peticiones, siempre que la formación solicitada se inscribiese en alguna de las modalidades especificadas en los estatutos de la Comisión de Formación.

El Plan de formación para el año 2021 ha generado un total de 2.059 horas lectivas, de las

cuales 1.366 han correspondido a formación interna (prevista en el Plan de formación del ejercicio y que se ha llevado a cabo en un total de trece cursos) y 693 a formación externa (no prevista en el Plan de formación).

Estas 2.059 horas lectivas se han distribuido entre un total de nueve acciones formativas internas (ya previstas en el Plan de formación) y la asistencia a veintisiete acciones formativas organizadas por otras instituciones.

### **Productividad**

En la sesión del 24 de noviembre de 2020, el Pleno de la Sindicatura aprobó el modelo de complemento de productividad a aplicar al personal de la Sindicatura, fruto de la negociación efectuada con el Consejo de Personal.

El Pleno de la Sindicatura del 1 de diciembre de 2020 acordó no aplicar este modelo para el año 2021, motivo por el cual no se ha liquidado ningún importe.

El Pleno de la Sindicatura del 23 de noviembre de 2021 acordó aplicar el modelo de productividad para el año 2022. En aplicación de este modelo se han formalizado las actas de fijación de objetivos de cada trabajador, que se evaluarán en diciembre de 2022.

### **Plan de igualdad**

Durante el año 2021 se ha constituido la Comisión del Plan de Igualdad de Género que, entre otras funciones, tiene que elaborar el Plan de igualdad de género de la Sindicatura.

Dentro de este proceso, el 31 de diciembre de 2021 esta Comisión ya disponía de un informe de diagnóstico sobre la igualdad de género en la Sindicatura, a partir del cual elaborará el conjunto de acciones y medidas de seguimiento y evaluación que constituirán el Plan de igualdad.

### **Protocolo para la prevención del acoso**

El Comité de Seguridad y Salud de la Sindicatura, dentro de las acciones preventivas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, ha elaborado el protocolo para la prevención del acoso laboral, sexual o por motivo de género y otras discriminaciones en el trabajo para los trabajadores de la institución.

Este protocolo fue aprobado por la Comisión de Gobierno de la Sindicatura en la reunión del 6 de octubre de 2021.

## **6.2.2. Área de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior**

Durante el ejercicio 2021 el Área de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior ha gestionado el presupuesto de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de 12.068.286,90 €, con el detalle que consta en el apartado 7 de esta Memoria.

### **Convenios**

En el año 2021 se han suscrito los siguientes convenios:

- En el ámbito de la contratación:
  - Convenio multilateral entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico, sobre la distribución de los gastos de servicios y suministros comunes del edificio de Via Laietana, 60, de Barcelona.
- En el ámbito de la formación:
  - Convenio de colaboración con la Escuela de Administración Pública de Cataluña para la gestión de las actividades financiadas con los fondos de formación continua procedentes de las cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes al plan de formación de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña del año 2021.

### **Contratación administrativa**

En lo referente a los servicios propios de la Sindicatura de Cuentas y a los otros servicios indirectamente relacionados con esta institución, se han licitado y adjudicado los siguientes contratos:

- Prórrogas:
  - Prórroga del contrato para realizar el desarrollo evolutivo y el mantenimiento correctivo de la aplicación web de la Cuenta general de las corporaciones locales y la web institucional y la intranet en lenguaje de programación java y .net.
  - Prórroga del contrato de diferentes pólizas de seguros (oficinas, equipos electrónicos y vida del personal y de los síndicos de la Sindicatura).
- Mediante un procedimiento abierto:
  - Contrato de servicios para el establecimiento, gestión y entrega de las ayudas para la comida.

- Mediante un procedimiento abierto simplificado:
  - Servicio de revisiones médicas para el personal de la Sindicatura, incluidos extrabajadores y altos cargos.
  - Arrendamiento de un vehículo de representación.
  - Contratación conjunta del servicio de delegado de protección de datos.
- Mediante un procedimiento abierto simplificado sumario:
  - Contrato de mantenimiento de jardinería.
  - Contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales.
- Mediante un procedimiento negociado sin publicidad:
  - Contrato de mantenimiento y actualización de las licencias del programa de gestión de personal Epsilon.
  - Contrato de mantenimiento y actualización de las licencias del programa Team Mate, de automatización de los papeles de trabajo.
- Mediante un procedimiento basado en acuerdo marco:
  - Contratación conjunta del servicio de limpieza del edificio de Via Laietana, 60.

## **Registro**

Durante el ejercicio 2021 se han registrado de entrada y salida en el Registro General de la Sindicatura de Cuentas un total de 17.530 documentos: 493 en soporte papel y 17.037 por vía telemática (EACAT).

### **6.2.3. Área de Servicios Documentales**

Dentro de este apartado se incluyen las actividades llevadas a cabo por las diferentes áreas y unidades en las que se estructura el Área de Servicios Documentales.

#### **6.2.3.1. Documentación**

La biblioteca de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña es un centro documental especializado en las materias de contabilidad, auditoría y finanzas públicas. El catálogo de la biblioteca

está automatizado mediante el programa informático Biblio 3000, y la consulta se puede hacer desde la intranet de la Sindicatura.

Durante 2021 se han adquirido libros en formato electrónico en un proceso en el que anualmente se irá avanzando con la compra de como mínimo unos 55 libros más cada año, para transformar la biblioteca en un sistema híbrido que permita la consulta de su fondo en formato papel y digital, adaptado a las necesidades tecnológicas del momento.

### **6.2.3.2. *Archivo Central***

A lo largo del año 2021 la principal línea de trabajo de la Unidad de Archivo ha sido la de continuar colaborando en la implementación del sistema de gestión de documentación electrónica.

Asimismo, ha continuado con el objetivo de conseguir tener evaluadas por la Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental todas las series específicas de la Sindicatura (este año han aprobado dos).

La Unidad de Archivo también ha dado apoyo en la tarea de digitalizar todos los expedientes de personal de la institución.

En cuanto al Archivo Central, en el mes de septiembre, con la vuelta presencial al trabajo, se retomó la recepción de las transferencias de los diferentes departamentos, que había quedado paralizada desde marzo del año anterior. Hasta finales de año se habían transferido al archivo un total de 240 cajas.

También se ha completado el inventario de las cajas que estaban depositadas en una empresa de custodia externa y que se recuperaron el año anterior, de las cuales no se disponía de ningún inventario completo.

### **6.2.3.3. *Ediciones y Publicaciones***

En el año 2021 la labor llevada a cabo por la Unidad de Ediciones y Publicaciones ha consistido en la preparación, publicación y distribución, en formato digital, de estas publicaciones:

- Los informes de fiscalización, en dos ediciones (catalán y castellano).
- La Memoria anual de la Sindicatura, también en dos ediciones.

La Unidad ha colaborado también con otros trabajos relacionados con la preparación o edición de textos, entre ellos la traducción al inglés de las notas resumen de los informes y el asesoramiento técnico en la utilización del programa de procesamiento de textos Microsoft Word.

#### **6.2.3.4. Unidad de Servicios Lingüísticos**

La Unidad de Servicios Lingüísticos, que incluye la Unidad de Traducciones y la Unidad de Correctores de Estilo, tiene como función principal el control de la calidad lingüística de los documentos que genera la institución. Para conseguir que los documentos sean lingüísticamente correctos, el Área de Servicios Lingüísticos, además de revisar los textos emitidos por cualquier departamento de la Sindicatura, también asesora lingüísticamente al personal y elabora propuestas de adecuación lingüística y formal de los textos a las normas gramaticales, al estilo de redacción y a los criterios formales de la propia Sindicatura.

En cuanto a la revisión de textos en catalán, durante el ejercicio 2021 como en años anteriores el mayor peso lo ha tenido la de los informes de fiscalización elaborados en este periodo por los diferentes departamentos que componen la Sindicatura. Otros documentos revisados han sido las actas de las distintas comisiones de la institución, informes jurídicos, ponencias y presentaciones, comunicaciones internas, resoluciones, cartas, página web y otros textos.

La labor de la Unidad de Traducciones se ha centrado fundamentalmente en la revisión de las traducciones, efectuadas por cada departamento sectorial, de los informes de fiscalización elaborados por la Sindicatura. Puntualmente esta Unidad también ha traducido otros documentos como contratos, instrucciones, resoluciones, cuestionarios, etc.

### **6.3. DIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

Los Servicios Informáticos de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña llevan a cabo varias actividades en el ámbito de la planificación, elaboración y gestión de los servicios informáticos, que incluyen los proyectos informáticos, las aplicaciones y todo tipo de recursos informáticos de la Sindicatura.

En el ejercicio 2021 los Servicios Informáticos han desarrollado las siguientes actividades:

#### **Mejora de la plataforma para la gestión de la Cuenta general de las corporaciones locales y registro de entrada y salida de documentos**

Los Servicios Informáticos han llevado a cabo varios cambios en la plataforma de gestión de la Cuenta general de las corporaciones locales para mejorar y automatizar su funcionamiento.

#### **Intranet**

Se ha implementado una intranet con las herramientas de Office 365, concretamente con el Sharepoint. De este modo se ha modernizado el diseño y cada departamento o área es autónomo para actualizar sus contenidos.

### **Plan director**

Durante 2021 se ha realizado un plan director de las tecnologías de la información con la ayuda de una empresa externa.

### **Mejora del *hardware* de la Sindicatura**

Durante 2021 se acabaron de actualizar todos los portátiles del personal de auditoría que quedaban por renovar.

En lo referente al *hardware* del centro de procesamiento de datos (CPD), se ha trasladado el repositorio de almacenamiento principal con los datos de los usuarios y departamentos.

Durante el mes de noviembre se hizo una instalación en la Sala de Plenos que permite reuniones híbridas: presenciales y en línea.

### **Puesta en marcha de *software***

Se han diseñado nuevos trámites en el tramitador genérico para tener todos los expedientes en formato electrónico. Concretamente se han implementado los siguientes trámites:

- Programa anual de actividades
- Memoria anual
- Reuniones de las comisiones
- Denuncias
- Transparencia (derecho a la información)

En lo referente a los programas de ofimática, se ha acabado la migración hacia Office 365 y los Servicios Informáticos han hecho formación a todos los usuarios de la Sindicatura para mejorar y utilizar más funcionalidades de las herramientas del paquete.

En cuanto a la telefonía fija, se ha puesto en marcha el *software* Circuit, que permite disponer de telefonía fija y móvil en los ordenadores.

### **Visitas a la página web**

De acuerdo con los datos de que dispone la Sindicatura, durante el año 2021 la página web institucional ha registrado un total de 76.753 visitas de 33.089 usuarios y se han visualizado 262.025 páginas.

## 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto de la Sindicatura de Cuentas del ejercicio 2021 se presenta a continuación de forma resumida. Su detalle se puede consultar en la Cuenta de la Sindicatura de Cuentas, que se entrega al Parlamento como anexo de esta Memoria.

### Créditos autorizados y modificaciones del presupuesto de gastos

Concepto	Importe
Importe inicial del presupuesto para 2021	12.068.286,90
Incrementos por incorporación de remanentes del presupuesto de 2020	2.523.401,91
Importe definitivo del presupuesto para 2021	14.591.688,81

Importes en euros.

### Liquidación del estado de gastos

Concepto	Importe
Obligaciones reconocidas	10.465.867,62
Remanente del presupuesto de gastos del ejercicio 2021	4.125.821,19

Importes en euros.

### Realización de las obligaciones reconocidas

Concepto	Importe
Pagos líquidos	10.161.231,29
Pendiente de pago	304.636,33

Importes en euros.

Por otro lado, la clasificación económica del presupuesto de gastos para 2021 ha sido la siguiente:

### Clasificación económica del presupuesto de gastos

Capítulos de gastos	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
1. Remuneraciones del personal	9.726.256,90	11.464.147,81	8.290.127,09
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	2.047.830,00	2.810.381,82	2.112.734,31
4. Transferencias corrientes	23.000,00	27.840,00	22.926,30
6. Inversiones reales	240.000,00	226.919,18	33.119,92
8. Variación de activos financieros	31.200,00	62.400,00	6.960,00
<b>Total presupuesto 2021</b>	<b>12.068.286,90</b>	<b>14.591.688,81</b>	<b>10.465.867,62</b>

Importes en euros.

De acuerdo con los artículos 54.2 y 57.c de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, se hace constar que la interventora de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña no ha emitido ningún reparo por escrito durante este ejercicio.

## **8. ANEXO: NOTAS RESUMEN DE LOS INFORMES APROBADOS EN EL AÑO 2021**

Se reproduce a continuación el contenido de las notas resumen de todos los informes aprobados por el Pleno de la Sindicatura durante el año 2021. Las notas resumen tienen efectos meramente informativos.

### **Informe 1/2021, relativo al Departamento de Enseñanza, gastos de personal, ejercicio 2017**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 1/2021, relativo al Departamento de Enseñanza<sup>1</sup>, gastos de personal, ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 11 de febrero de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la revisión de los aspectos legales y económicos relacionados con los gastos de personal del Departamento y se ha dividido en dos grandes áreas: Personal de administración y servicios (PAS) y Personal docente. Dentro de cada una de las áreas se revisado la normativa aplicable, el control interno, los procedimientos de gestión relacionados con el personal (determinación de plantillas, provisión de plazas, procesos de selección y promoción) y la nómina. También se ha analizado la ejecución presupuestaria del capítulo 1, gastos de personal, del presupuesto de gastos del Departamento.

En el curso 2017-2018 había 2.591 centros docentes y 258 servicios educativos. En el año 2017 las obligaciones reconocidas para gastos de personal fueron de 3.162,49M€, de los cuales 222,39M€ correspondían a PAS y 2.940,10M€ a personal docente. Aquel año el número de efectivos fue de 80.289 (7.487 PAS i 72.802 docentes).

En el apartado de conclusiones del informe se incluyen las observaciones más significativas y los incumplimientos normativos detectados que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo. El Departamento debería tomar las medidas necesarias para corregir y/o mejorar los aspectos señalados. De las cincuenta observaciones que se recogen en el informe se destacan las siguientes:

#### **Observación sobre aspectos generales**

- El personal docente y el PAS de los centros educativos públicos de la ciudad de Barcelona y de los servicios territoriales de Barcelona son gestionados por el Consorcio de Educación de Barcelona (CEB). En el año 2017, las retribuciones de dicho personal eran abonadas por el Departamento, pese a que de acuerdo con la normativa debían ser abonadas por el CEB y financiadas por la Generalidad.

---

<sup>1</sup> El Departamento de Enseñanza pasó a denominarse Departamento de Educación por el Decreto 258/2018, de 4 de diciembre, de modificación del Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad.

#### Observaciones referidas al PAS

- La plantilla de personal administrativo de los centros docentes no es objeto de aprobación o publicación formal.
- En 2017 el grado de temporalidad del PAS era muy elevado: a 31 de diciembre de 2017, el 44,66% de los puestos de trabajo de PAS funcionario estaban ocupados por funcionarios interinos y el 75,11% de los puestos de trabajo de PAS laboral estaban ocupados por personal con contrato temporal. El 65,73% del personal laboral temporal tenía una antigüedad igual o superior a cinco años. En algunos casos, las contrataciones temporales respondían a necesidades ya previstas y no correspondían a tareas de carácter temporal ni a razones de urgencia. El Departamento debería promover la convocatoria de procesos selectivos para reducir el nivel de temporalidad del PAS.
- No existen instrucciones internas de aplicación a todos los servicios territoriales que recojan aspectos como los plazos para presentar las propuestas de horarios, modelos comunes de propuestas, resoluciones y certificados. Tampoco hay un programa que facilite las tareas de control y seguimiento por los servicios educativos. Se ha observado que las propuestas de horarios no siempre incluyen la distribución horaria de los períodos no lectivos.
- Los centros y servicios educativos no disponían de medios de control horario automatizados ni hojas de tiempo firmadas por los trabajadores. Sería conveniente que el Departamento estableciera un sistema único para el control del horario y la jornada del PAS de los centros y servicios educativos, para dar homogeneidad al sistema y facilitar el trabajo de sus directores.
- En el año 2017 el Departamento no había establecido cuáles eran los supuestos extraordinarios susceptibles de compensación económica por la realización de servicios y horas extraordinarias.

#### Observaciones referidas al personal docente

- En las plantillas de personal docente del curso 2017-2018 no se indican los cuerpos docentes, las categorías profesionales, los puestos de responsabilidad especial, los sistemas de provisión ni las retribuciones complementarias.
- En el curso 2017-2018 había un total de 470,50 dotaciones de profesores en centros educativos públicos y dependencias administrativas que no se incluían ni en las plantillas publicadas ni en ningún otro documento oficial publicado. Estos puestos de trabajo en la práctica son puestos de libre designación sin que se hayan establecido formalmente los requisitos y méritos para poder ocuparlos y, en consecuencia, no se da adecuado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en la normativa.
- El sistema de provisión del personal docente está condicionado por el elevado número de personal que ocupa puestos de trabajo mediante formas de ocupación provisional como las comisiones de servicios del personal funcionario de carrera con destino definitivo, los destinos provisionales del personal funcionario de carrera

sin destino definitivo y los interinajes para cubrir puestos de trabajo vacantes. En algunos casos la duración de las comisiones de servicios era muy superior al máximo de dos años establecido por la normativa.

En el curso 2017-2018 se nombraron 28.010 interinos para cubrir plazas vacantes, con una duración media de 11,37 meses, y 32.549 interinos sustitutos con una duración media de 3,15 meses.

El Departamento debería convocar procesos selectivos para reducir el elevado grado de temporalidad del personal docente.

- La Orden de 5 de mayo de 1998 que regula el procedimiento de nombramiento de los directores de servicios educativos limita la presentación de candidaturas a los profesionales que ocupan plaza en el mismo servicio educativo que el puesto de director a proveer; los puestos vacantes de dirección de servicios educativos no se publican en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y no hay un baremo de méritos aprobado. Los aspectos señalados implican una restricción de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- La bolsa de trabajo de profesores especialistas para las enseñanzas de formación profesional en institutos de enseñanza secundaria no se ha puesto en marcha y la provisión temporal de estos puestos de trabajo se hacía sin convocatoria y al margen de los nombramientos telemáticos empleados para el resto del personal docente interino.
- Para la adjudicación de plazas vacantes de los servicios educativos y de los puestos de trabajo específicos del ámbito de la enseñanza secundaria de los CFA se utiliza el procedimiento de difícil cobertura en lugar del procedimiento ordinario.
- Los directores de los centros y de los servicios educativos son los responsables del control de la jornada y el horario del personal docente. Cada centro y servicio educativo tiene plena autonomía para establecer los mecanismos de seguimiento y control, aunque son pocos los centros que disponen de medios de control automatizados. Sería conveniente que el Departamento estableciera un sistema único para el control del horario y la jornada del personal docente, para dar homogeneidad al sistema y facilitar el trabajo de los directores de los centros y servicios educativos.

### **Informe 2/2021, relativo al Consorcio de Educación de Barcelona, gestión económica de los centros docentes públicos, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 2/2021, relativo al Consorcio de Educación de Barcelona (CEB), gestión económica de los centros docentes públicos, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 9 de marzo de 2021.

El objeto de la fiscalización ha sido el análisis de los ingresos y los gastos de gestión

descentralizada y del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia por los centros docentes públicos de la ciudad de Barcelona, que dependen del CEB de acuerdo con la Ley 22/1998, de 30 de noviembre, de la Carta municipal de Barcelona y con el Decreto 84/2002, de 5 de febrero, de constitución del CEB.

La población objeto de estudio es de 295 centros (264 de titularidad del Departamento de Educación y 31 de titularidad del Ayuntamiento de Barcelona), en los que había 126.822 alumnos en el curso 2017-2018.

Se ha seleccionado una muestra de doce centros, nueve de titularidad del Departamento de Educación y tres de titularidad del Ayuntamiento de Barcelona.

Dado que el objetivo del informe es analizar la gestión económica de los centros docentes en conjunto y detectar aspectos de mejora que puedan ser de aplicación a cualquier centro del sistema, se ha considerado oportuno no especificar los centros docentes en los que se han observado los diferentes aspectos que se han puesto de manifiesto en el informe.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- Para dar cumplimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, habría que haber modificado la Ley de la Carta municipal de Barcelona y, posteriormente, los Estatutos del CEB para adaptarlos al contenido de dicha ley, incluyendo, entre otros aspectos, la Administración pública de adscripción. El 30 de noviembre de 2020 ni la Carta municipal de Barcelona ni los Estatutos del CEB habían sido modificados.
- La normativa que regula la gestión de los centros docentes es diversa y compleja e incluye algunas normas parcialmente derogadas. Esto dificulta su cumplimiento y aplicación correcta por parte de los gestores de los centros, cuya formación no es jurídica ni económica sino docente y que, además, deben compaginar la gestión económica con las labores docentes, de atención al alumnado, programación académica, etc.
- En referencia al presupuesto se ha observado que no existía en muchos casos una verdadera gestión presupuestaria, como pone de manifiesto la existencia de presupuestos no equilibrados, la no inclusión de las modificaciones presupuestarias, la aprobación del presupuesto fuera de plazo, la inclusión de partidas no presupuestarias dentro del presupuesto o la inexistencia de un seguimiento formal del presupuesto por parte del Consejo Escolar.
- En relación con los ingresos derivados de la prestación de servicios, cesiones de espacios y realización de actividades se ha observado falta de criterios para el establecimiento de precios, falta de formalización de los encargos, errores de contabilización, y precios no aprobados ni publicados de acuerdo la normativa, entre otros.
- En referencia a los gastos se han observado errores contables, pagos recurrentes a personas físicas que podrían generar riesgos laborales, falta de exigencia de la

factura electrónica a los proveedores, e incorrecta formalización de la diligencia de autorización de las facturas, entre otros.

- Los centros no tenían un inventario de inmovilizado completo que incluya la descripción, la fecha de adquisición y la ubicación de los diferentes elementos que lo integraban.
- Los centros no formalizaron expedientes de contratación menor para las compras realizadas en el ejercicio 2018.
- En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias que constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.
- Algunos centros mantenían vigentes contratos formalizados años atrás que habían superado la duración máxima permitida por la normativa.
- De la revisión de los tres expedientes de contratación tramitados en el ejercicio 2018 por los centros de la muestra se desprenden diversas observaciones relacionadas con la normativa y los procedimientos empleados, con el contenido de los pliegos de cláusulas, con la valoración de las ofertas y con la formalización de las adjudicaciones.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

### **Informe 3/2021, relativo al Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 3/2021, relativo al Consorcio Museo Nacional de Arte de Catalunya (MNAC), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 20 de abril de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y de la liquidación del presupuesto del MNAC, la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación, y la evaluación de los procedimientos de gestión y de los sistemas de control interno del fondo artístico y del fondo bibliográfico.

El MNAC es un consorcio creado por el Decreto 51/1991, del Gobierno de la Generalidad. Está integrado por la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y la Administración General del Estado. Tiene por objeto gestionar el Museo Nacional de Arte de Cataluña.

En el año 2018 el MNAC, según su Cuenta de pérdidas y ganancias, tuvo unos ingresos de explotación de 23,43M€ y unos gastos de explotación de 24,20M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- Dada la naturaleza del MNAC como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo, de los alquileres de espacios y las tarifas para la reproducción de imágenes del MNAC y la comercialización de estas reproducciones, tienen naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MNAC no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar las cuantías cuando estas hayan sido creadas por ley del Parlamento de Cataluña. Por otra parte, el MNAC ha aplicado algunos precios en la venta de entradas y gratuidades en las actividades que organiza, que no habían sido formalmente aprobados por el órgano competente.
- El MNAC y los órganos competentes de las administraciones consorciadas no suscribieron un contrato programa como prevén los Estatutos.
- El MNAC otorgó a los patrocinadores y mecenas además de la difusión correspondiente, beneficios valorables económicamente y, en algunos casos, inversiones adicionales en publicidad. Este hecho motivó que el negocio jurídico que acababa teniendo lugar no se ajustara ni a la figura del convenio de mecenazgo ni a la del contrato de patrocinio.
- La Relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en 2018 no incluía el importe de los complementos de mando, responsabilidad, equiparación y especial dedicación, y no iba acompañada de una valoración de puestos de trabajo ni recogía una descripción de funciones de las plazas previstas. Se habían hecho modificaciones en la RPT que no habían sido aprobadas por el Patronato, que es el órgano al que los Estatutos atribuyen las máximas responsabilidades sobre el gobierno del Museo.
- En diciembre de 2020 el Portal de transparencia del MNAC no incluía la información referida a personal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En algunos de los contractes revisados se han detectado determinadas incidencias que constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.
- El inventario del MNAC incluye la totalidad de las obras de la colección de pintura, escultura y artes del objeto, los dibujos y carteles y la mayor parte de fotografías. En octubre de 2020 se trabajaba en la incorporación al inventario de los grabados, en la informatización del inventario de numismática y en la catalogación del Fondo especial de pequeños catálogos y postales.
- El MNAC tiene en depósito un volumen significativo de piezas recibidas y cedidas sin que en muchos casos haya un acuerdo con los terceros que estipule las condiciones y los plazos.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

### **Informe 4/2021, relativo a Circuits de Catalunya, SL, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 4/2021, relativo a Circuits de Catalunya, SL (CCSL), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 20 de abril del 2021.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales de CCSL del ejercicio 2018 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación que durante el período fiscalizado CCSL ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

CCSL es una sociedad mercantil con participación mayoritaria de la Generalidad de Cataluña, adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento en el ejercicio fiscalizado. El 31 de diciembre de 2018 los accionistas eran la Generalidad de Cataluña, Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA (AVANÇSA), el Real Automóvil Club de Cataluña (RACC) y el Ayuntamiento de Montmeló.

El Balance de CCSL al cierre de 2018 presentaba un importe total del activo y del patrimonio neto y pasivo de 58,86M€. El 31 de diciembre de 2018 el patrimonio neto era el 59,5% del capital social, lo que representa un desequilibrio patrimonial por acumulación de pérdidas. De acuerdo con la Cuenta de pérdidas y ganancias, el resultado del ejercicio 2018 fue negativo por 10.215.164€.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, la opinión de la Sindicatura es que, salvo por los posibles efectos de las limitaciones descritas en las observaciones 1 a 6, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CCSL a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados, los flujos de efectivo y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha. Se hace un énfasis especial en las observaciones 7 y 8, que describen una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.

En el apartado 3.1 se recogen las treinta y cuatro observaciones derivadas del trabajo de fiscalización, las más relevantes de las cuales se resumen a continuación:

- En cuanto a los ingresos por eventos deportivos, en cuatro de los seis eventos analizados ha habido limitaciones a la revisión, ya que se ha dispuesto de precios globales pero no del detalle de servicios o recursos contratados por los clientes, ni de sus precios unitarios, ni de los servicios o recursos que finalmente se utilizaron.
- En cuanto a los ingresos por cesiones de explotación, en los tres casos analizados (escuela de conducción, circuito *off-road* y helipuerto) la contrapartida a cobrar por parte de CCSL se establecía como un porcentaje de los ingresos que obtuviera la empresa cesionaria. En ninguno de los tres casos CCSL validó la información facilitada por las cesionarias como base de sus ingresos. En el caso del helipuerto, CCSL no recibió ni reclamó ingreso alguno por este concepto, y en la contabilidad tampoco consta ninguno. Convendría que CCSL efectuara la reclamación correspondiente.

- La política tarifaria se recogía en documentos internos que no estaban formalizados ni debidamente autorizados ni aprobados por el Consejo de Administración. En estos documentos no constaban los procedimientos y criterios para la negociación de precios y descuentos, los límites para las invitaciones y los criterios para su reparto. Además, no hi hay ningún análisis de retorno económico o comercial.
- En los contratos que regulaban la celebración del Gran Premio de Fórmula 1 y del Gran Premio de MotoGP se ha observado el incumplimiento de determinadas cláusulas sin ningún tipo de modificación o formalización entre las partes. Así, por ejemplo, en el contrato de derechos comerciales con la empresa Formula One Marketing Limited (FOML), se establecía que esta mantenía la exclusividad de los derechos de hospitalidad excepto en determinados espacios (suites de tribuna principal y espacios en la torre de control) previstos en el anexo al contrato. Posteriormente, CCSL también dispuso de derechos en otros espacios (pisos box, Montjuïc club i Village GP) de acuerdo con pactos no formalizados conforme a los cuales FOML retendría el 30% de los ingresos obtenidos por CCSL para estos espacios. La falta de formalización no permite delimitar los espacios de exclusividad y tampoco permite obtener evidencia sobre la base de ingresos sobre la que había que aplicar el mencionado porcentaje.
- En cuanto a los ingresos y gastos con el RACC, se han observado incidencias relativas al acuerdo de colaboración de enero de 1997, a la cesión del derecho de superficie a favor del RACC por el uso de la parte superior del edificio de boxes, y a los gastos de dirección deportiva que el RACC facturó a CCSL.
- CCSL no facturó ni contabilizó los ingresos y los gastos derivados del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Montmeló, del que hay un borrador que llegó a formalizarse.
- Desde el año 2014 CCSL generó pérdidas de manera continuada que, a 31 de diciembre de 2018, alcanzaban un importe acumulado de 28,66 M€. La acumulación de pérdidas a causa de unos ingresos propios insuficientes que disminuyeron en los últimos ejercicios y de unos gastos que no se ajustaron a la baja, suponen una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento que dependerá del apoyo financiero de los socios y de las administraciones públicas, y de la capacidad de conseguir otras fuentes de recursos.
- En 2018, el sistema de financiación de CCSL se basaba en continuas operaciones de ampliación y reducción del capital para enjuagar, *a posteriori*, las pérdidas generadas. Las pérdidas por la citada insuficiencia de ingresos propios y unos gastos que no se reducían, fundamentalmente los de los cánones para la celebración de los grandes premios, las acababa asumiendo posteriormente la Generalidad, mediante la empresa pública AVANÇSA, con operaciones de capital que ajustaban parcial y temporalmente el desequilibrio. Este sistema de aportaciones de capital posteriores a la generación de las pérdidas no se ajusta a las necesidades de gestión y financiación de CCSL. Asimismo, cabe subrayar que el RACC y el Ayuntamiento de Montmeló han incumplido de manera continuada el régimen de aportaciones acordado en julio de 2013, lo que ha supuesto unas mayores aportaciones de capital de la Generalidad de Cataluña a través de AVANÇSA. Además, el desajuste del sistema de financiación generó tensiones de liquidez que comportaron el impago de determinadas obligaciones en el ejercicio 2018.

- CCSL no disponía de una relación de puestos de trabajo o documento análogo de planificación de los recursos humanos.
- El gasto de personal procedente de empresas de trabajo temporal fue de 1,21 M€, con una media diaria de 29,2 trabajadores contratados. Del análisis efectuado se desprende que se cubrieron mediante este recurso excepcionales necesidades estructurales que también se habían producido en los ejercicios anteriores. Asimismo, se ha observado que hubo contratación continuada de personal autónomo que en algunos casos podría comportar la existencia de eventuales riesgos laborales para CCSL. Cabe subrayar que la aplicación del Convenio de oficinas y despachos de Cataluña para 2017-2018 no facilitaba una gestión adecuada de los recursos humanos necesarios en relación con los servicios a prestar.
- En relación con la contratación de obras y servicios, se han observado diferentes carencias e incumplimientos derivados del hecho de que CCSL consideraba que no le era de aplicación íntegra la normativa de contratación pública. En el ejercicio 2018, CCSL debería haber aplicado como poder adjudicador no administración pública los procedimientos previstos en la ley de contratos vigente y no los de sus Instrucciones internas de contratación.

Por último, en el informe se formulan nueve recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

### **Informe 5/2021, relativo a la Fundació Institut de Formació Contínua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB), ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 5/2021, relativo a la Fundació Institut de Formació Contínua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB), en adelante IL3, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 18 de mayo de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de resultados de IL3, la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable y de personal y la fiscalización de la gestión de los cursos.

La finalidad de IL3 es el desarrollo de un canal de relación entre la Universidad de Barcelona (UB) y la sociedad que permita dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos relativas a su formación a lo largo de toda la vida en todos los ámbitos de la UB.

En el año 2018 IL3, según su Cuenta de resultados, tuvo unos ingresos de explotación de 18,65 M€ y unos gastos de explotación de 17,59 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- El artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector

público, dispone que las fundaciones deben modificar sus Estatutos para incluir la administración pública de adscripción. Los Estatutos de IL3 vigentes en noviembre de 2020 no incluían esta previsión.

- De acuerdo con sus Estatutos, IL3 tiene la condición de medio propio de la UB y de las entidades del Grupo UB que así lo prevean en sus estatutos. Ahora bien, el reconocimiento estatutario de la condición de medio propio en los estatutos sociales, que es un requisito formal que hay que cumplir, no es suficiente para ser medio propio de un poder adjudicador, sino que es necesario que se cumplan de forma efectiva y acumulativa los requisitos fijados en la normativa de contratación pública vigente en cada momento. Del análisis realizado teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la Sindicatura considera que la presencia de dos entidades privadas con ánimo de lucro (Grupo Banco de Santander y BBVA) podría cuestionar la consideración de IL3 como medio propio de la UB y de las entidades del Grupo UB y, en consecuencia, cuestionar también las encomiendas de gestión suscritas entre la UB e IL3.
- En el año 2018 IL3 no disponía de un convenio laboral propio y aplicaba un convenio del que estaba expresamente excluido.
- En opinión de la Sindicatura, en relación con los convenios de encomienda de gestión entre la UB e IL3, las autoridades laborales podrían declarar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores prohibida por el artículo 43.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, por los motivos siguientes: porque la UB asume efectivamente el pago de los salarios de los trabajadores de IL3 que son objeto de los convenios y de los gastos que se puedan derivar de despidos y demandas relacionados con los contratos formalizados; porque IL3 queda exenta de toda responsabilidad por las consecuencias de todo tipo derivadas de accidentes de trabajo de las personas contratadas; porque la UB asume una parte muy significativa de la responsabilidad y de la organización de las encomiendas que se encargan a IL3, y porque IL3 no ejerce los poderes empresariales que le son propios, que ejerce realmente la UB.
- La Sindicatura ha observado incumplimientos en la Normativa establecida por la UB para los cursos de postgrado y extensión universitaria con título propio y en la Regulación económica de los cursos impartidos por IL3 aprobada por el Patronato relacionados con la retención y el reparto de los superávits de los cursos, con la aprobación de los descuentos en los precios de matrícula, con la autorización de cambios en la memoria inicialmente presentada a la Agencia de Postgrado y con los límites de las retribuciones por dirección.
- IL3 no había firmado ningún contrato ni documento de encargo con los profesionales que participaron como directores, docentes, coordinadores o tutores en los diferentes cursos. Además, en muchas de las facturas revisadas no se muestra el detalle del docente, las horas, el precio de la hora ni los días de impartición.
- IL3 no informaba a la UB de las retribuciones satisfechas a los profesores de la UB a efectos del control de las retribuciones máximas del profesorado establecidas por el Real decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, sobre retribuciones máximas del profesorado universitario.

- IL3 registra las adquisiciones de elementos de inmovilizado como gasto y no incluye los elementos adquiridos en el inventario de inmovilizado en sus cursos de oferta con comisionista, lo que hace que no exista un control sobre estos elementos.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se formulan diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

### **Informe 6/2021, relativo a Aigües d'Osona, SA, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 6/2021, relativo a Aigües d'Osona, SA (AOSA), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de junio de 2021.

El objeto del informe es la fiscalización limitada de AOSA, centrada en la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa correspondientes al ejercicio 2018.

AOSA es una sociedad anónima constituida en el año 1994 que a fecha de hoy está participada por el Consejo Comarcal de Osona, en un 51%, por Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas de Barcelona, SA (SOREA), en un 24,5% y por Aigües de Vic, SA, en un 24,5%. El objetivo principal de AOSA es prestar el servicio de abastecimiento en alta de agua potable a los municipios de la comarca de Osona.

El importe neto de la cifra de negocios de la sociedad en el ejercicio 2018 fue de 1,62M€. Del total de gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias de aquel ejercicio, 1,62M€, el 52,3% corresponde a aprovisionamientos, el 17,4% a gastos de personal y el 22,9% a otros gastos de explotación.

Las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- El Consejo Comarcal de Osona, pese a ser el accionista mayoritario de AOSA, no tenía la mayoría de los votos del Consejo de Administración, lo que pone en duda el control mayoritario de la sociedad por el Consejo Comarcal.
- En el análisis del inventario de bienes no se ha obtenido evidencia de la correcta valoración de diversos elementos, cuyo importe se eleva a 336.217 €, un 26,1% del valor bruto contable del inventario a 31 de diciembre de 2018. Este hecho podría afectar a la correcta dotación al fondo de amortización y a la amortización acumulada.
- La sociedad contabilizó como trabajos realizados en su activo, la totalidad del importe de las altas de inmovilizado que hubo durante el ejercicio, 123.550 €, sin que se utilizaran equipos o personal de la misma sociedad. Como contrapartida, este importe también se contabilizó dentro de los aprovisionamientos, por lo que los ingresos y gastos del ejercicio 2018 estaban sobrevalorados en 123.550 €.

- Respecto a las mejoras, ampliaciones y remodelaciones de las instalaciones utilizadas para el abastecimiento de agua, el criterio de la sociedad fue el de contabilizar todas las inversiones realizadas dentro de Inmovilizado intangible, como mayor importe de Concesiones administrativas. Este importe, de 515.428€, debería haberse contabilizado dentro de Inmovilizado material, de acuerdo con la naturaleza de los bienes.
- En referencia a la contratación administrativa, en la fiscalización realizada se constata que, salvo dos contratos licitados mediante procedimiento abierto, el resto del gasto, aproximadamente el 63% del gasto del ejercicio, se adjudicó de forma directa.

De la mayoría de los expedientes analizados se concluye que deberían haberse licitado mediante alguno de los procedimientos previstos en la normativa que garantizaran los principios de contratación pública.

En algunos de los contractes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contracte y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

### **Informe 7/2021, relativo a Depuradores d'Osona, SL, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 7/2021, relativo a Depuradores d'Osona, SL (DOSL), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de junio de 2021.

El objeto del informe es la fiscalización limitada de DOSL, centrada en la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de retribuciones del personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

DOSL es una sociedad limitada constituida en 1995 como sociedad de economía mixta del Consejo Comarcal de Osona, con una duración de cinco años y con participación del Consejo Comarcal (51%), de la Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas de Barcelona, SAU (SOREA) (24,5%) y de Aigües de Vic, SA (24,5%). Su objeto social es la gestión del servicio de depuración de las aguas residuales en la comarca de Osona. En el año 2001 se acordó la prórroga de la sociedad por un plazo de veinticinco años, hasta marzo de 2026.

El importe neto de la cifra de negocios de la sociedad en el ejercicio 2018 fue de 4,54M€. Del total de gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias de aquel ejercicio,

4,4M€, el 42% corresponde a aprovisionamientos, el 39,9% a gastos de personal y el 16,4% a otros gastos de explotación.

Las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- DOSL se creó como sociedad de economía mixta con una duración prevista de cinco años, sin posibilidad de prórroga. Aun así, se prorrogó por un plazo de veinticinco años.
- El Consejo Comarcal de Osona, pese a ser el accionista mayoritario de DOSL, no tiene la mayoría de los votos del Consejo de Administración, ni tampoco la mayoría de los consejeros delegados mancomunados, lo que pone en duda el control mayoritario de la sociedad por el Consejo Comarcal.
- La sociedad firmó un convenio con SOREA para la prestación de dos servicios de asistencia técnica, si bien estos servicios deberían haberse licitado mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación pública, puesto que DOSL no es medio propio del Consejo Comarcal.
- El Consejo Comarcal de Osona factura anualmente a DOSL 7.366€ por el alquiler de las instalaciones al edificio del Sucre, donde la sociedad tiene ubicadas las oficinas, y por los gastos generales de mantenimiento, electricidad, gas y limpieza durante el ejercicio 2018, sin que haya ningún contrato o convenio que regule esta relación.
- En el ámbito de la contratación administrativa:
  - En los contratos correspondientes al servicio de limpieza de las instalaciones y al servicio de jardinería, no se ha podido verificar que el adjudicatario presentara toda la documentación que se requería en el pliego de cláusulas administrativas particulares para acreditar la personalidad y capacidad del licitador y la solvencia económica y financiera.
  - El 65% del gasto del ejercicio se adjudicó de forma directa. En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que deberían haberse licitado mediante alguno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación pública.
  - En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.
  - La sociedad prestaba el servicio de gestión y mantenimiento de la planta de cogeneración, que le encargó el Consejo Comarcal de Osona mediante una encomienda de gestión. Cabe decir que, a su vez, DOSL contrató parte de este servicio

con un tercero. Teniendo en cuenta que DOSL no es medio propio del Consejo Comarcal, es este el que debería haber licitado el servicio mediante alguno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación pública.

### **Informe 8/2021, relativo a Recollida de Residus d'Osona, SL, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 8/2021, relativo a Recollida de Residus d'Osona, SL (RRO), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de junio de 2021.

El objeto del informe es la fiscalización limitada de RRO, centrada en la fiscalización de la Cuentas de pérdidas y ganancias abreviada y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

RRO es una sociedad limitada constituida en el año 1996 como sociedad de economía mixta del Consejo Comarcal de Osona, con una duración de dieciséis años y con una participación en el ejercicio fiscalizado del 55% por parte del Consejo Comarcal y de un 45% por parte del socio privado Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA (CESPA). Posteriormente, se acordó la prórroga de la duración de la sociedad hasta abril de 2021. Durante el ejercicio 2018, RRO prestó el servicio público de recogida selectiva de residuos a treinta y nueve municipios de la comarca de Osona.

El importe neto de la cifra de negocios de la sociedad en el ejercicio 2018 fue de 7,17M€, el 99,7% del total de los ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- En la fiscalización realizada no se ha podido disponer del contrato firmado en la constitución de la sociedad, entre el Consejo Comarcal de Osona y el socio privado, por lo que no se ha podido validar el contrato ni la prórroga del servicio por nueve años más de lo previsto.

Este hecho constituye una limitación al alcance en el informe de fiscalización. El hecho de no disponer del contrato de concesión de servicios firmado en la constitución de la sociedad supone un grave incumplimiento del deber de custodia que cualquier administración pública debe tener de sus documentos.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, febrero de 2021, la sociedad tenía previsto iniciar el proceso de liquidación y posterior disolución. Dicho proceso aún no se había iniciado.

- En el análisis realizado se ha detectado que en el inventario se habían contabilizado diversos contenedores por un valor neto contable de 128.264€, mientras que el

criterio general de la sociedad es el de no activar estos bienes y registrarlos como gasto del ejercicio en el que se adquieren.

- La sociedad no disponía de cuentas contables de facturación separadas para ayuntamientos y por tipología de servicio, ni de los importes recibidos de Ecoembes y Ecovidrio, lo que dificulta la realización de un seguimiento individualizado de los ingresos derivados de la actividad principal de la sociedad por el Consejo Comarcal de Osona, accionista principal de la sociedad.
- El Consejo de Administración de RRO acordó traspasar a CESPAs el 4,0% de los ingresos obtenidos por los retornos de Ecoembes. En la fiscalización realizada se ha observado que la sociedad traspasa también los ingresos correspondientes a Ecovidrio, sin que se haya obtenido evidencia documental alguna que lo avale.
- La sociedad facturó el servicio de recogida de vidrio solo a cuatro de los treinta y ocho ayuntamientos a los que prestaba el servicio.
- Dentro de los arrendamientos y cánones y de las primas de seguros se incluyeron diversos cargos entre el Consejo Comarcal y la sociedad, por 120.258€; entre CESPAs y la sociedad, por 33.116€, y entre VialnetVic, SL, sociedad de economía mixta del Ayuntamiento de Vic, participada también por CESPAs, y la sociedad, por 23.145€, por los que no había ningún convenio o documento justificativo en el que se regularan las condiciones económicas de los servicios que se prestaban.

Se ha observado, además, que estos gastos relacionados con empresas del grupo o vinculadas los registraba directamente Ferrovial Servicios, SA, que dispone del 99,9% de las acciones de CESPAs, en la contabilidad de RRO, y que esta se encargaba únicamente de validar la corrección de los importes y los conceptos. En este sentido, se echa en falta un control y seguimiento individualizado de los gastos por parte del Consejo Comarcal, como accionista mayoritario de RRO.

- En referencia a la contratación, se ha constatado que, salvo un contrato licitado mediante procedimiento abierto, el resto del gasto se adjudicó de forma directa, en algunas ocasiones mediante la adhesión a contratos que Ferrovial Servicios, SA había firmado con los proveedores, dada la condición de CESPAs de empresa del grupo Ferrovial.

En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que debería haberse utilizado alguno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación pública.

En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que debería haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

- El contrato de suministro de un vehículo recolector de carga lateral superaba el límite legal por estar sujeto a regulación armonizada, por lo que su licitación requería de publicidad en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

**Informe 9/2021, relativo al control municipal de las concesiones de los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos en municipios con población superior a 20.000 habitantes, ejercicio 2017**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 9/2021, relativo al control municipal de las concesiones de los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos en municipios con población superior a 20.000 habitantes, ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de junio del 2021.

El objeto del trabajo se ha centrado en analizar la actividad de control llevada a cabo durante el año 2017 por aquellos ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes que en aquel ejercicio prestaban cualquiera de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos o punto limpio mediante un contrato de gestión de servicios en la modalidad de concesión.

El análisis se ha basado en la información y documentación enviada por cuarenta ayuntamientos y referida a cuarenta y ocho contratos que, de manera combinada o individualmente, incluían los siguientes servicios: limpieza viaria, treinta y ocho contratos; recogida y transporte de residuos, treinta y nueve, y punto limpio, veinticuatro, y se ha enfocado, básicamente, a poner de manifiesto las posibles carencias de control y a hacer las recomendaciones pertinentes.

Las observaciones que se desprenden del trabajo efectuado se recogen en el apartado 3.1 del informe, y hacen referencia, básicamente, a las actuaciones de control llevadas a cabo por los ayuntamientos durante 2017 y a su resultado, y también a la situación existente en los ayuntamientos en relación con los aspectos básicos a considerar para efectuar el control.

Se ha puesto de manifiesto que a lo largo de 2017 la mayoría de los ayuntamientos llevaron a cabo actuaciones de control técnico sobre los servicios objeto de análisis incluidos en los contratos. Sin embargo, cabe destacar que en cinco de los contratos que incluyen el servicio de limpieza, en cinco que incluyen el de recogida y en cuatro que incluyen el de punto limpio, no se hizo este tipo de control.

De aquellos servicios en los que, a raíz del control técnico realizado, se detectaron deficiencias, en poco más de la mitad las acciones llevadas a cabo por los ayuntamientos consistieron en vincular las deficiencias a la retribución o a imponer penalizaciones; el resto de las acciones consistieron en notificar las deficiencias a la concesionaria para que, si era el caso, las enmendara. Cabe señalar, no obstante, que, a pesar de haber detectado deficiencias, en dos de los contratos que incluyen el servicio de limpieza y en tres que incluyen el de recogida, los ayuntamientos no emprendieron acción alguna.

En el siguiente cuadro se sintetizan, para cada uno de los servicios analizados, las actuaciones de control técnico llevadas a cabo por los cuarenta ayuntamientos en 2017:

Servicio de limpieza viaria: 38 contratos que incluyen el servicio			
Hicieron actuaciones de control técnico en 2017: 33 contratos, un 87%	Detectaron deficiencias a raíz de las actuaciones: 24 contratos, un 73%	Llevaron a cabo acciones a raíz de las deficiencias: 22 contratos, un 92%	Se vincularon a la retribución de la concesionaria o se impusieron penalizaciones: 12 contratos, un 55%
			Solo se notificaron a la concesionaria para que enmendara, en su caso, las deficiencias: 10 contratos, un 45%
		No llevaron a cabo ninguna acción a raíz de las deficiencias: 2 contratos, un 8%	
No detectaron deficiencias a raíz de las actuaciones: 9 contratos, un 27%			
No llevaron a cabo actuaciones de control técnico en 2017: 5 contratos, un 13%			
Servicio de recogida y transporte de residuos: 39 contratos que incluyen el servicio			
Hicieron actuaciones de control técnico en 2017: 34 contratos, un 87%	Detectaron deficiencias a raíz de las actuaciones: 22 contratos, un 65%	Llevaron a cabo acciones a raíz de las deficiencias: 19 contratos, un 86%	Se vincularon a la retribución de la concesionaria o se impusieron penalizaciones: 10 contratos, un 53%
			Solo se notificaron a la concesionaria para que enmendara, en su caso, las deficiencias: 9 contratos, un 47%
		No llevaron a cabo ninguna acción a raíz de las deficiencias: 3 contratos, un 14%	
No detectaron deficiencias a raíz de las actuaciones: 12 contratos, un 35%			
No llevaron a cabo actuaciones de control técnico en 2017: 5 contratos, un 13%			
Servicio de punto limpio: 24 contratos que incluyen el servicio			
Hicieron actuaciones de control técnico en 2017: 20 contratos, un 83%	Detectaron deficiencias a raíz de las actuaciones: 4 contratos, un 20%	Llevaron a cabo acciones a raíz de las deficiencias: 4 contratos, un 100%	Se vincularon a la retribución de la concesionaria o se impusieron penalizaciones: 1 contrato, un 25%
			Solo se notificaron a la concesionaria para que enmendara, en su caso, las deficiencias: 3 contratos, un 75%
		No llevaron a cabo ninguna acción a raíz de las deficiencias: ningún contrato	
No detectaron deficiencias a raíz de las actuaciones: 16 contratos, un 80%			
No llevaron a cabo actuaciones de control técnico en 2017: 4 contratos, un 17%			

En el apartado 3.2 se propone un conjunto de recomendaciones referentes a la reglamentación y organización interna de los servicios; a la documentación contractual; al control técnico y económico de los servicios y a las relaciones con la ciudadanía.

### **Informe 10/2021, relativo al Consorcio Localret, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 10/2021, relativo al Consorcio Localret, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 29 de junio de 2021.

El objeto de este trabajo de fiscalización limitada es la fiscalización de la liquidación del presupuesto del Consorcio y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable

en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Localret es un consorcio de carácter local constituido en julio de 1997 por los municipios representados por la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y la Federación de Municipios de Cataluña con la finalidad de desarrollar las redes de telecomunicaciones en el territorio, implementar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las corporaciones locales y ofrecer asesoramiento tecnológico, jurídico y de formación en el ámbito de las telecomunicaciones. Desde el año 2014, el Consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Barcelona.

El presupuesto inicial del Consorcio para el ejercicio 2018 fue de 1.701.985€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 98.332€. Por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 1.800.317€. A 31 de diciembre de 2018 la Liquidación del presupuesto presentaba unos derechos reconocidos de 1.682.692€ y unas obligaciones reconocidas de 1.438.642€, con un resultado presupuestario ajustado de 135.578€.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3 del informe, se resumen a continuación:

- En la revisión del control interno del Consorcio se ha observado la falta de un procedimiento formal en la gestión del gasto. El Consorcio no llevó a cabo un procedimiento formal para aprobar la autorización y la disposición del gasto.
- Durante el ejercicio 2018 el Consejo de Administración del Consorcio estaba formado por diecisiete miembros, mientras que el máximo permitido por la normativa es de quince miembros.
- Dentro de las desviaciones de financiación y del cálculo del remanente de tesorería, el Consorcio incluyó los saldos de proyectos de gasto con financiación afectada, correspondientes a los ingresos que aporta la Diputación de Barcelona. El Consorcio afectó la parte que correspondía a la previsión de los gastos de servicios a subcontratar mientras que debería haber afectado la totalidad del importe recibido, ya que eran ingresos destinados íntegramente a una finalidad concreta.

Por otro lado, en las desviaciones de financiación afectada correspondientes al catálogo de servicios del ejercicio 2016, el Consorcio tenía gastos pendientes de realizar, mientras que la mayor parte de los proyectos estaban ejecutados a finales del ejercicio 2018. El Consorcio debería haber ajustado los saldos incluidos en las desviaciones negativas de financiación afectada por un importe aproximado de 47.000€.

- El convenio marco entre el Consorcio y Telefónica de España, SA, relativo a la redacción de proyectos de infraestructuras y dirección de obras, dio diversas ventajas al operador firmante respecto a los demás operadores. En opinión de la Sindicatura, el Consorcio debería haber incluido a los demás operadores dominantes en el territorio catalán.

En el Balance a 31 de diciembre de 2018, el Consorcio mantenía saldos pendientes de facturar de proyectos realizados y meritados, por 149.837€. De este importe, 85.378€ provenían de proyectos anteriores a 2013, la mayoría de los cuales estaban parados. Dada la antigüedad de los saldos y el hecho de que la mayoría de los proyectos estaban parados, el Consorcio debería analizar la cobrabilidad de dichos importes y dotar la correspondiente provisión por deterioro.

- En el cálculo de las aportaciones que realizan los ayuntamientos consorciados, el Consorcio debería modificar las previsiones establecidas en los estatutos para adaptarlas al método de cálculo de cuotas que se aprueba de forma recurrente, a partir del número de habitantes. El Consorcio tampoco hace un estudio anual técnico y económico para evaluar la cobertura de los gastos en los que incurre.
- En cuanto a la fiscalización de la compra agregada de los servicios de telecomunicaciones de la provincia de Barcelona, la Sindicatura considera que, para favorecer el acceso a la licitación de otros operadores, se podría haber dividido la licitación en un mínimo de cuatro lotes, coincidiendo con las divisiones de los servicios definidas en el pliego de cláusulas técnicas.
- El Consorcio contrató aproximadamente el 52,8% del gasto reconocido en los capítulos 2 y 6 del presupuesto mediante la utilización del contrato menor.

En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

Además, al menos en dos de estos contratos menores también se incumplió la prohibición de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superaran los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Por último, en el apartado 3.2 del informe se recogen catorce recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

### **Informe 11/2021, relativo a Aeroports Públics de Catalunya, SLU, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 11/2021, relativo a Aeroports Públics de Catalunya, SLU (APC), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 29 de junio de 2021.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales abreviadas de APC del ejercicio 2018 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación que durante el período fiscalizado APC ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa de aplicación.

APC es una sociedad limitada unipersonal constituida el 25 de septiembre de 2007 por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad con el objetivo de gestionar los aeropuertos de Lleida-Alguaire y Andorra–La Seu d’Urgell, los únicos dos aeropuertos catalanes que no tienen la calificación de interés general y que son competencia de la Generalidad de Cataluña. En el ejercicio fiscalizado, la sociedad estaba adscrita al Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

El total del activo y del patrimonio neto y pasivo a 31 de diciembre de 2018 era de 26,42M€, con una reducción de 3,74M€ respecto al ejercicio 2017. El resultado del ejercicio 2018 fue negativo en 1,33M€.

La opinión de la Sindicatura, recogida en el apartado 3.1 del informe, es que, excepto por los hechos descritos en las observaciones 1 y 2, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de APC a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que dicho marco contiene.

Se hace un énfasis especial en las observaciones 3 y 4, que describen una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.

En este mismo apartado se detallan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo de fiscalización, que se resumen a continuación:

- APC registró de forma incorrecta, dentro del epígrafe Otras reservas, sobrantes de transferencias corrientes que al cierre del ejercicio 2018 eran de un total de 2,77 M€ y que deberían haberse registrado dentro del epígrafe Deudas a corto plazo.
- A 31 de diciembre de 2018 había gastos meritados y no contabilizados por 406.457 €, correspondientes al IVA no deducible de una previsión de facturas pendientes de recibir en concepto de gastos de promoción turística. En consecuencia, los epígrafes Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar y Resultado del ejercicio están infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, por el importe mencionado.
- A 31 de diciembre de 2018 APC mantenía saldos pendientes de cobro ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria a raíz del proceso de inspección y comprobación sobre el IVA iniciado en 2015, por 8,94M€, que figuran registrados en el activo corriente. Por este motivo, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2018 fue negativo en 1,21M€.
- De acuerdo con las observaciones 1 y 2, los Fondos propios de APC serían negativos por 2,38M€, y también teniendo en cuenta las consecuencias que podrían derivarse de una resolución negativa de las reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña por las actas de las inspecciones de IVA (11,67M€). La continuidad de APC dependería así del apoyo financiero de su socio único, que es la Generalidad de Cataluña.
- La ampliación del objeto social de APC en octubre del ejercicio 2015 con la incorporación de la promoción económica, empresarial y turística para el desarrollo del

territorio, da cobertura a la realización de las acciones de promoción aeronáutica que lleva a cabo la entidad. Cabe tener en cuenta, sin embargo, que hay otra entidad del sector público de la Generalidad, la Agencia Catalana de Turismo, que tiene encomendada específicamente esta función.

- Durante el ejercicio 2018 APC incurrió en gastos por 1,28M€ para los que no disponía de financiación, sin elaborar el preceptivo plan de reequilibrio presupuestario. El 31 de marzo de 2020 APC elaboró el mencionado plan con la adopción de medidas de contención y ahorro por 3,5M€ en el ejercicio 2020.
- En referencia a la contratación administrativa, se han observado diferentes incumplimientos de la normativa de contratación pública en la tramitación de los expedientes adjudicados por procedimiento abierto y por procedimiento negociado, relativos a los pliegos de cláusulas, a la composición de las mesas de contratación, a los criterios de solvencia exigibles a los licitadores y a la formalización de las pólizas de responsabilidad civil, entre otros.

En cuanto a los contratos menores, los expedientes 40, 41 y 57 de la muestra correspondían a contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes. Esta incidencia dio como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

- Los convenios firmados con compañías aéreas y operadores turísticos para la promoción aeronáutica (promoción económica, turística y empresarial en el entorno de los aeropuertos de Reus, Girona, Andorra–La Seu y Lleida–Alguaire) no tienen las características propias de los convenios, ya que implicaban una relación bilateral y onerosa. En opinión de la Sindicatura eran contratos de prestaciones de servicios de mercadotecnia y publicidad que se adjudicaron de forma directa sin respetar los principios de publicidad y concurrencia. Los convenios con la Fundació Parc Aero-nàutic de Catalunya y con Estudi Brainstorm tampoco cumplían los requisitos para ser considerados convenios.
- APC tenía formalizados doce contratos laborales por obra o servicio que cubrían funciones de carácter estructural. Además, siete de estos contratos habían superado la duración máxima para esta tipología de contratos.

Por último, en el informe se formulan ocho recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

### **Informe 12/2021, relativo a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, ejercicio 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 12/2021, relativo a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de julio de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta del resultado económico y patrimonial de la AGAUR, de la gestión de las subvenciones y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de personal, de subvenciones y de contratación.

De acuerdo con sus estatutos, corresponde a la AGAUR la ejecución de acciones establecidas en el Plan de Investigación de Cataluña y de programas de becas y ayudas, de préstamos y subvenciones y de otras actividades de fomento y apoyo al estudio universitario, a la investigación científica y técnica y a la innovación tecnológica de Cataluña.

En el año 2019 la AGAUR, según su Cuenta del resultado económico y patrimonial, tuvo unos ingresos de gestión ordinaria de 148,74 M€ y unos gastos de gestión ordinaria de 149,67 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- El Protocolo de condiciones laborales de la AGAUR, firmado en 2006 y modificado en 2015, no contaba con el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos, que tiene carácter preceptivo y vinculante de acuerdo con las leyes de presupuestos anuales de la Generalidad.
- En el año 2019 la AGAUR no disponía de una relación de puestos de trabajo o de un instrumento equivalente de gestión de los recursos humanos.
- El registro contable de subvenciones de la AGAUR no se ajusta a lo establecido en el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.
- El convenio de colaboración formalizado en febrero de 2019 con la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació para colaborar en las labores de promoción de dos convocatorias gestionadas por la AGAUR con un gasto de 45.980€, en realidad es un contrato de servicios sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que debería haberse adjudicado siguiendo los procedimientos aplicables.
- Dentro de Otros gastos de gestión ordinaria se incluyen subvenciones directas otorgadas sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente y fuera del objeto social de la AGAUR a la Fundació Universitat Catalana d'Estiu, al Instituto Privado de Estudios Món Juïc y a la Eurorregión Pirineos Mediterráneo, de 6.000€ cada una.
- En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias que constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.
- Del análisis de las bases de las convocatorias y del procedimiento de concesión de las subvenciones se destacan las observaciones siguientes:
  - Aplicación de criterios de valoración adicionales no previstos en las bases y la convocatoria de la subvención SGR 2017-2019.

- Aplicación de fórmulas para la distribución de las ayudas no previstas en las bases y convocatorias de las subvenciones SGR-2017-2019, Ayudas predoctorales 2019 e INTERLINGUA 2019.
- Aplicación de criterios de valoración y de asignación del número de ayudas no ponderados en las bases de INTERLINGUA 2019 y Ayudas predoctorales 2019, respectivamente.
- Puntuaciones otorgadas por las comisiones de evaluación no motivadas en los casos de INTERLINGUA 2019 y UNIDISCAT 2018.
- El convenio formalizado en 2018 entre la AGAUR y la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC) relacionado con el curso académico 2018-2019 preveía una aportación de la AGAUR de 204.304€ y de la UVic-UCC de 23.903€. De acuerdo con la normativa, la concurrencia en la concesión de subvenciones no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos. La citada aportación a la UVic-UCC no tenía una asignación nominativa en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña, por lo tanto, en opinión de la Sindicatura era una subvención directa otorgada sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

### **Informe 13/2021, relativo al agregado de las universidades públicas de Cataluña, ejercicios 2018 y 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 13/2021, relativo al agregado de las universidades públicas de Cataluña, ejercicios 2018 y 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de julio de 2021.

En este informe se presenta el agregado de datos de las universidades públicas de Cataluña correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. Dicho agregado se ha elaborado con datos económicos rendidos por las universidades y con datos estadísticos del departamento de la Generalidad competente en universidades e investigación.

El informe se estructura en tres partes: las dos primeras hacen referencia a las siete universidades presenciales y la tercera recoge la información relativa a la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), cuyos datos, por ser una universidad no presencial y por tener forma jurídica de fundación, no son homogéneos con los de las demás universidades. Finalmente, en el apartado de conclusiones se recogen los aspectos más destacables del trabajo realizado, que se resumen a continuación.

La Universidad de Barcelona (UB), la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), la Universidad Pompeu Fabra (UPF), la Universidad de Girona (UdG) y la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (FUOC) rindieron las cuentas de 2018 fuera del

plazo establecido. La UB y la Universidad Rovira i Virgili (URV) rindieron las cuentas de 2019 fuera del plazo establecido.

De la revisión del contenido de las cuentas anuales de las universidades del ejercicio 2019 se desprende que incluyen la mayor parte de la información relevante, excepto la relativa al coste de las actividades y a los indicadores de gestión, si bien en algunos casos la información no se ajusta totalmente a la prevista en el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

### **Variables generales**

En el curso 2018-2019 en las universidades públicas presenciales había 144.301 alumnos matriculados. En ese mismo curso se matricularon por primera vez 42.247 alumnos y se titularon 31.533 estudiantes. El número de profesores a 31 de diciembre de 2019 era de 17.443 y el de personal de administración y servicios, de 8.429.

El análisis del número de alumnos matriculados y de nuevo acceso por titulaciones y universidades pone de manifiesto la existencia de titulaciones impartidas en diversas universidades que, en algunas de ellas, tenían un número muy reducido de alumnos.

En el curso 2018-2019 vinieron a estudiar a universidades catalanas un total de 10.584 estudiantes (un 60,97% eran mujeres) con programas de movilidad estatales e internacionales y se fueron a estudiar fuera de Cataluña un total de 6.628 estudiantes (un 60,68% eran mujeres).

De los alumnos que iniciaron los estudios desde el curso 2010-2011 hasta el 2014-2015, a T+1 cursos después de haber iniciado los estudios (siendo T la duración teórica de los estudios) entre un 55,86 y un 59,55% se había titulado, entre un 20,31% y un 23,66% continuaban estudiando y entre un 16,79% y un 23,22% habían abandonado.

Del análisis por edad del personal docente e investigador de las categorías de catedrático de universidad, titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, titular de escuela universitaria, catedrático contratado, agregado, colaborador permanente, contratado doctor y profesores en vía de permanencia a 31 de diciembre de 2019 se desprende que el 67,28% tenía más de 50 años y que solo el 5,68% tenía 40 años o menos.

En el curso 2018-2019 la UOC tenía 57.756 alumnos matriculados (equivalentes a 24.756 alumnos a tiempo completo), se incorporaron 21.302 alumnos nuevos y se titularon 6.487 estudiantes. La tasa de abandono en el primer año para los alumnos de nuevo acceso del curso 2017-2018 fue del 33,94%. El 31 de diciembre de 2019 la plantilla de la UOC estaba formada por 322 profesores propios, 1 profesor emérito, 663 personas destinadas a la dirección y la gestión y 134 a la investigación.

### **Aspectos económicos**

Los derechos reconocidos de las siete universidades públicas presenciales fueron en conjunto de 1.482,59M€ en el ejercicio 2018 y de 1.571,45M€ en el 2019. Las obligaciones reconocidas fueron en conjunto de 1.472,63M€ en 2018 y de 1.565,57M€ en 2019.

Las subvenciones que las universidades reciben de la Generalidad y de las demás administraciones públicas son la fuente principal de financiación de su actividad docente e investigadora. Los ingresos por transferencias y subvenciones (corrientes y de capital) equivalían a un 67,94% de los ingresos liquidados en 2018 y a un 67,13% de los de 2019.

El capítulo de gastos de personal, con 990,05M€ en 2018 y 1.031,89M€ en 2019, representó un 67,23% de las obligaciones reconocidas en 2018 y un 65,91% en 2019.

De acuerdo con la Ley orgánica 6/2021, de 21 de diciembre, de universidades (LOU), el gasto de personal de las universidades públicas tenía que ser aprobado por las comunidades autónomas. Los gastos de personal de seis universidades de los ejercicios 2018 y 2019 fueron aprobados por acuerdos del Gobierno una vez transcurrida una parte del ejercicio; los de la UPF de los dos ejercicios se aprobaron por acuerdos del Gobierno de 17 de noviembre de 2020. A fin de que la autorización de los gastos cumpla con la finalidad de control previa por parte de la Generalidad, debería hacerse con anterioridad al inicio del ejercicio.

El 31 de diciembre de 2019 la UB, la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), la UPC y la UPF presentaban remanentes de tesorería no afectados negativos (déficit que deberán financiar) por un total de 195,54M€. Las otras tres universidades presentaban remanentes genéricos positivos por un total de 40,61 M€, prácticamente todos de una sola universidad (UdG).

En cuanto a la FUOC, en el ejercicio 2018 recibió subvenciones para las actividades por 29,79M€ y en 2019 por 30,09M€ y subvenciones de capital por 4,58M€ en cada uno de los dos años mencionados. Los ingresos por matrícula fueron de 80,46M€ en 2018 y de 88,63M€ en 2019.

### Recomendaciones

Finalmente, la Sindicatura señala en el informe un conjunto de recomendaciones que considera que deberían ser objeto de una atención especial por parte de la Administración de la Generalidad y de las universidades.

### **Informe 14/2021, relativo al Instituto Catalán Internacional por la Paz, ejercicio 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 14/2021, relativo al Instituto Catalán Internacional por la Paz (ICIP), ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de julio de 2021.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del ICIP del mencionado ejercicio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación que durante

el período fiscalizado la entidad desarrolló su actividad de acuerdo con la normativa que le era de aplicación.

El Instituto Catalán Internacional por la Paz fue creado por la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, como entidad pública de carácter institucional e independiente. Su objetivo es promover la cultura de la paz en la sociedad catalana y en el ámbito internacional y hacer que Cataluña tenga un papel activo como agente de paz en el mundo. En el ejercicio fiscalizado se relacionaba con el Gobierno por medio del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia.

A 31 de diciembre de 2019 el Estado de liquidación del presupuesto del ICIP presentaba unos derechos liquidados de 1.024.276€ y unas obligaciones reconocidas de 1.059.207€, con un resultado presupuestario después de ajustes de 120.608€.

La opinión de la Sindicatura, recogida en el apartado 3 del informe, es que, salvo por los hechos descritos en las observaciones 1 y 2, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ICIP a 31 de diciembre de 2019, y también del resultado, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

A continuación, se resumen algunas de las observaciones más relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada:

- El ICIP no reconoció obligaciones en el capítulo 4 del presupuesto de gastos por 10.966€ por el pago final de la subvención Entidades 2016-2017. En el cálculo del resultado presupuestario ajustado tampoco incluyó 44.174€ por las desviaciones de financiación de las demás subvenciones. En consecuencia, el resultado presupuestario antes de ajustes debería ser de 45.897€ negativo y el superávit de financiación del ejercicio después de ajustes, de 65.468€.
- De acuerdo con el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, a 31 de diciembre de 2019 el ICIP debería haber hecho una provisión de 73.686€ por las subvenciones otorgadas Entidades 2017-2018 y R-ICIP 2016-2017 que tenían pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero de las que no existían dudas sobre su cumplimiento futuro. El resultado del ejercicio y el resultado de ejercicios anteriores estarían, pues, sobrevalorados en 36.750€ y 36.936€, respectivamente.
- El director de la institución tenía un contrato laboral de alta dirección. La Sindicatura considera que dicha contratación no es adecuada a la naturaleza de entidad de derecho público del ICIP.
- El ICIP ocupa parte de un edificio propiedad de un tercero que lo tiene alquilado a la Generalidad de Cataluña. En 2019 el ICIP no había formalizado ningún contrato de subarrendamiento con la Generalidad por la sede ocupada ni asumía ningún tipo de gasto del edificio, ya fuera de espacios de uso propio o de uso común.
- El ICIP no disponía de un inventario general y único del inmovilizado. A efectos contables trabajaba con dos libros auxiliares en hojas de cálculo.

- En la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubiera correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 86.2 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público y de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.
- En relación con las subvenciones, algunas de las observaciones más significativas son las siguientes:
  - El ICIP excedió el plazo de seis meses desde que se publicaron las convocatorias en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* hasta que se resolvieron, fijado en las bases de las convocatorias Entidades 2019 y R-ICIP 2019.
  - El ICIP no tenía establecido ningún procedimiento para validar o sellar los justificantes de gastos presentados por los beneficiarios para comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se superara el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo que prevé la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.
  - Una parte del gasto justificado por los beneficiarios de las subvenciones Entidades 2016-2107 y Entidades 2017-2018 correspondía a personal en nómina de los beneficiarios que justificaban este gasto mediante las nóminas de los trabajadores sin identificar el porcentaje de imputación al proyecto de cada uno de los trabajadores.
- En cuanto al cumplimiento de la normativa de transparencia, en febrero de 2021 el Portal de transparencia del ICIP no incluía la información actualizada referida a retribuciones del personal, contrariamente a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **Informe 15/2021, relativo a la Escuela de Administración Pública de Cataluña, ejercicio 2017**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 15/2021, relativo a la Escuela de Administración Pública de Cataluña (EAPC), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Emma Balseiro como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 27 de julio de 2021.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales de la EAPC del ejercicio 2017 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación que durante el período fiscalizado le entidad desarrolló su actividad de acuerdo con la normativa que le era de aplicación.

La EAPC es la institución básica en Cataluña de formación, selección y estudio en materia de administración pública, de acuerdo con la Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la entidad. Es un organismo autónomo administrativo de la Generalidad. En el ejercicio fiscalizado la EAPC estaba adscrita al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, mediante la Secretaría de Administración y Función Pública.

El presupuesto inicial de la EAPC del ejercicio 2017 era de 10,35M€. Durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito en el presupuesto de gastos por 1,29M€.

A 31 de diciembre de 2017 la liquidación del presupuesto de la EAPC presentaba unos derechos liquidados de 10,18M€ y unas obligaciones reconocidas de 9,75M€.

La opinión de la Sindicatura, recogida en el apartado 3.1 del informe, es que, salvo por los hechos descritos en las observaciones 11, 12 y 13, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la EAPC a 31 de diciembre de 2017, y también de los resultados y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

Las observaciones 11 y 13 describen los efectos contables por la no periodificación de los ingresos de matrícula por valor de 97.396€ y por la no contabilización de la cesión del uso del edificio sede de la EAPC por un importe estimado de 568.885€. La observación 12 hace referencia a que en el ejercicio 2017 y anteriores la EAPC tuvo sobrantes de transferencias corrientes pero no creó ningún pasivo de acuerdo con la normativa aplicable, por lo que, a 31 de diciembre de 2017, los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores estaban sobrevalorados, y el pasivo corriente infravalorado, en 1.425.120€.

A continuación, se resumen otras observaciones relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada:

- La EAPC presentó un superávit en la liquidación del presupuesto de 423.350€, pero no informó del resultado presupuestario ajustado, en el que las desviaciones en gastos con financiación afectada darían lugar a un superávit de 613.937€.
- La media del plazo de pago de las facturas por la EAPC en 2017 fue de cuarenta y dos días, i es superaron los plazos de pago establecidos en la normativa.
- La EAPC no disponía de un inventario completo y valorado de su inmovilizado.
- En referencia a la contratación administrativa, no consta que los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes dispusieran de los preceptivos informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Función Pública establecidos por la normativa.
- En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos, que suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público. En consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

- En la fiscalización de la muestra revisada de contratación de actividades formativas se han detectado diversas incidencias administrativas detalladas en el apartado 2.8.2 del informe.
- Respecto al profesorado contratado por la EAPC, en el caso de empleados públicos que no pertenecen a la Generalidad, se ha evidenciado la falta de un control efectivo de la incompatibilidad respecto al límite del número de horas de docencia, y de las retribuciones.
- En cuanto a las subvenciones, la Sindicatura ha detectado diferentes incumplimientos formales en el procedimiento de tramitación, adjudicación y pago de la subvención otorgada por la EAPC en el ejercicio 2017 para financiar los planes de formación para la ocupación de los empleados públicos de las administraciones locales.
- Respecto a los criterios cualitativos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, algunos eran de difícil valoración y poco objetivables y, para la mayoría, no queda constancia de la motivación ni de los aspectos concretos que se tuvieron en cuenta a la hora de distribuir los puntos de los criterios establecidos.
- En cuanto a los ocho convenios de colaboración firmados por la EAPC con una serie de organismos de la Generalidad y universidades públicas para encargarles la gestión de la actividad financiada con los Fondos de Formación Continua de la que eran beneficiarios, la Sindicatura considera que la encomienda de gestión no es el instrumento jurídico apropiado para distribuir dichos fondos.

Por último, el informe incluye un conjunto de recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

### **Informe 16/2021, relativo al Síndic de Greuges, ejercicio 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 16/2021, relativo al Síndic de Greuges, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndic mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 28 de septiembre de 2021.

La fiscalización limitada ha incluido la revisión de la Liquidación del presupuesto, los gastos de personal y los contratos y convenios formalizados por el Síndic de Greuges durante el ejercicio 2019. También ha incluido la comprobación que durante el período fiscalizado la institución ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

De acuerdo con la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, el Síndic de Greuges es la institución de la Generalidad que tiene la función de proteger y defender los derechos y las libertades constitucionales y estatutarios, y también tiene la condición de autoridad catalana para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Su ámbito de actuación es el sector público de Cataluña, integrado por la Administración de la Generalidad, las corporaciones locales y las universidades públicas catalanas.

A 31 de diciembre de 2019 la Liquidación del presupuesto de gastos del Síndic de

Greuges presentaba unas obligaciones reconocidas de 6,24 M€, lo que representa una disminución del 3,8% respecto al ejercicio 2018.

En el apartado 3.1 del informe se recogen las observaciones más significativas del trabajo de fiscalización realizado, que se resumen a continuación:

- Las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2019 no fueron comunicadas al Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, hecho que incumple el artículo 51.3 de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2017.
- De la gestión de personal se desprende un elevado índice de temporalidad: el 76,1% del personal funcionario del Síndic de Greuges es interino. El último proceso de selección se llevó a cabo en el año 1998.
- Respecto a la contratación administrativa, en la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.
- En los tres ejercicios anteriores a 2019 el Síndic de Greuges llevó a cabo el mismo procedimiento anual de contratación del servicio de estudio, análisis y obtención de datos sobre el contenido y la evolución de la información pública sujeta al régimen de transparencia, por el procedimiento abierto con tramitación anticipada, La definición restrictiva del objeto del contrato, según la cual el licitador tenía que mantener la serie histórica de datos desde el ejercicio 2016, provocó que en los últimos ejercicios el adjudicatario inicial fuera el único que se presentara a la licitación.

Por último, la Sindicatura formula cuatro recomendaciones dirigidas a mejorar los aspectos señalados en el informe, relativas al mandato del síndico, a la elevada tasa de temporalidad del personal funcionario interino, a la estructura organizativa del Síndic de Greuges, por lo que respecta al alto porcentaje de personal eventual, y a la necesidad de revisar el contrato del servicio de estudio, análisis y obtención de datos sobre el contenido y la evolución de la información pública sujeta al régimen de transparencia.

### **Informe 17/2021, relativo a la Fundació Sant Hospital de la Seu d'Urgell, seguimiento del Plan de viabilidad 2014-2023, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 17/2021, relativo a la Fundació Sant Hospital de la Seu d'Urgell, seguimiento del Plan de viabilidad 2014-2023, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de octubre de 2021.

El trabajo de fiscalización limitada ha incluido la revisión del estado de ejecución del Plan de viabilidad económico-financiera para el período 2014-2023 a 31 de diciembre de 2018 y la revisión de la situación económica y financiera de la entidad en aquella fecha.

La Fundació Sant Hospital de la Seu d'Urgell fue constituida el 7 de agosto de 1987. Forman parte de su Patronato representantes del Ayuntamiento de La Seu d'Urgell, del Obispado de Urgell y de la Generalidad de Cataluña. La fundación presta servicios de atención social y de asistencia sanitaria en la comarca de El Alt Urgell.

En el mes de marzo de 2014 el Patronato de la fundación aprobó el Plan de viabilidad económico-financiera para el período 2014-2023 con el objetivo de revertir la grave situación económica y financiera de la entidad, que al cierre del ejercicio 2012 presentaba unos fondos propios negativos de 9,62M€ y un patrimonio neto negativo de 7,32M€.

Una vez analizados los datos de los gastos corrientes y de los ingresos por la actividad, del endeudamiento de la fundación durante el período 2014-2018 y de su situación económica y financiera al cierre del ejercicio 2018, la Sindicatura considera que, pese a que las previsiones incluidas en el Plan de viabilidad para el período 2014-2023 no se han cumplido, la situación económica y financiera de la fundación a 31 de diciembre de 2018 experimentó una mejora superior a las previsiones.

En referencia al cumplimiento de las actuaciones previstas en el Plan, a continuación se resumen algunos de los hechos más destacables, recogidos en el apartado de conclusiones del informe:

- Los contratos de endeudamiento financiero existentes antes del Plan de viabilidad preveían amortizar deuda por 8,14M€ entre los ejercicios 2014 y 2018, mientras que con los nuevos contratos formalizados a raíz de las actuaciones previstas en el Plan de viabilidad, la amortización del principal del endeudamiento fue de 3,93M€.
- Durante el período 2014-2018 el Plan de viabilidad preveía un incremento de los gastos de personal de un 6,1%, mientras que el incremento real fue de un 7,3%, superior en 2,42M€ al gasto previsto.
- El coste del Consumo de bienes destinados a las actividades tuvo un incremento de un 33,5% durante el período 2014-2018, mientras que, de acuerdo con el Plan de viabilidad, debería haber sido de un 6,1%. La desviación respecto del volumen esperado supuso un incremento del gasto de 2,64M€.
- El conjunto del gasto en Trabajos realizados por otras empresas durante el período 2014-2018 experimentó una disminución del 11,7%, mientras que, de acuerdo con el Plan de viabilidad, la previsión era que aumentara un 6,1%. Esta reducción del gasto supuso un ahorro de aproximadamente 75.000€ del importe previsto.
- El coste de Servicios exteriores registró un incremento de un 7,0% durante el período analizado, ante el incremento del 6,1% previsto en el Pla de viabilidad. Esta desviación representó un mayor gasto de aproximadamente 0,53M€.
- Respecto a los ingresos, el Plan de viabilidad preveía unos ingresos conjuntos de 71,66M€ durante el período 2014-2018. Los ingresos reales de este período fueron

de 77,28M€, con un incremento sobre el importe previsto de 5,62M€. El incremento de los recursos entre 2014 y 2018 fue de un 13,1%, principalmente por el incremento de los ingresos procedentes del Servicio Catalán de la Salud por la contraprestación de los servicios sanitarios prestados.

- El Plan de viabilidad preveía unos resultados conjuntos de los ejercicios 2014 a 2018 de 1,47M€, mientras que los resultados acumulados durante este período fueron de 3,29M€, 1,82M€ superiores a los esperados. Los importes de la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2014 y 2015 muestran una evolución negativa respecto de los resultados previstos, pero los resultados positivos obtenidos a partir del ejercicio 2016 permitieron obtener unos resultados superiores a los previstos en el Plan de viabilidad.
- A 31 de diciembre de 2018, después de haber aplicado las actuaciones previstas en el Plan de viabilidad, la fundación presentaba unos Fondos propios negativos de 6,25M€, con una mejora respecto a la situación prevista en el Plan de 1,16M€. Gracias a esta evolución positiva de los fondos propios, el patrimonio neto negativo de la entidad a 31 de diciembre de 2018 fue de 3,71M€, frente a los 5,83M€ previstos en el Plan de viabilidad.

### **Informe 18/2021, relativo a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los entes locales, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 18/2021, relativo a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) de los entes locales, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de octubre de 2021.

El objeto del trabajo se ha centrado en el análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de las diputaciones y los municipios con población superior a 20.000 habitantes, aprobados durante el ejercicio 2018.

El REC está regulado en la normativa como un procedimiento excepcional para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles de ejercicios anteriores que hayan sido ejecutados y no imputados al presupuesto del ejercicio correspondiente, hecho con el que se incumple el artículo 173.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

El ámbito subjetivo de este informe está formado por sesenta y ocho entes locales: cuatro diputaciones y sesenta y cuatro ayuntamientos. En el año 2018 cuarenta y cinco de los sesenta y ocho entes (el 66% de los que formaban el ámbito subjetivo del trabajo) aprobaron setecientos cuarenta y un expedientes de REC por 28,36M€.

El análisis se ha basado en la información y documentación enviada por los entes y se ha enfocado principalmente a poner de manifiesto el uso y las circunstancias que los habían conducido a utilizar esta figura del REC.

Las observaciones que se desprenden del trabajo efectuado se recogen en el apartado 3.1 del informe. Dichas observaciones hacen referencia, básicamente, al uso excesivo que los entes locales hacen del REC y, con frecuencia, en casos no previstos en la normativa vigente. Las observaciones más relevantes se resumen a continuación:

- El origen de los expedientes de REC aprobados era: omisiones de fiscalización (31%), acuerdos contrarios a reparos (60%) y otros casos (9%), en los que el ente reconoció como obligaciones en la liquidación del presupuesto gastos indebidamente adquiridos mediante la figura del REC. Se ha detectado que los entes no trataron de manera homogénea una misma causa por la que tramitaron un expediente de REC.
- De los expedientes analizados, por un total de 16,51 M€, el 18% tuvo su origen en gastos debidamente adquiridos que no deberían haberse tramitado con este tipo de expediente, mientras que el 82% restante eran gastos indebidamente adquiridos, un 41% de los cuales tenía algún problema relacionado con la contratación: por falta de contrato, por contrato vencido o por tener algún objeto no recogido en el contrato vigente.
- En relación con el ejercicio origen de estos gastos, un total de 11,67 M€ de los 16,51 M€ analizados provenían de gastos del ejercicio 2017, 2,96 M€ debidamente adquiridos y 8,71 M€ indebidamente adquiridos.

En cuanto a la contabilización de estas obligaciones del ejercicio 2017, de 11,67 M€ únicamente formaban parte del saldo de la cuenta 413, Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2017, facturas por 8,14 M€, que representan el 69,8% del total. En consecuencia, facturas por 3,53 M€ no se contabilizaron en la mencionada cuenta.

En algunos casos se contabilizaron presupuestariamente de forma anticipada en el ejercicio 2017 facturas que habían entrado en el registro de facturas durante los primeros días del ejercicio 2018.

- Ninguno de los entes analizados aprobó la revisión de oficio de los gastos tramitados en los expedientes de REC, ni el órgano competente correspondiente exigió ninguna responsabilidad derivada de la negligencia o incumplimiento de la normativa por parte de los responsables durante el ejercicio 2018.

Por último, en el apartado 3.2 se propone un conjunto de recomendaciones en relación con la regulación que habría que establecer y otros aspectos de organización y de control interno. Por lo que respecta a la regulación normativa, se propone al órgano competente que establezca una regulación amplia y clara de los supuestos excepcionales en los que se pueda utilizar la figura del REC. Asimismo, y mientras no se produzca el cambio normativo necesario, se recomienda a los entes locales que en sus bases de ejecución regulen los siguientes aspectos:

- La designación del Pleno como máximo órgano competente para la aprobación de los expedientes de REC sin que se pueda delegar o desconcentrar por razón de materia o cuantía.
- Un informe redactado por el órgano gestor sobre las causas que han generado el REC.

- Un informe redactado por el secretario o secretaria con su pronunciamiento sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.
- Si el interventor o interventora, aun teniendo en cuenta lo que prevé el artículo 110 de la Ley de procedimiento administrativo común, aprecia la posibilidad y conveniencia de instar la revisión de oficio de los actos, deberá hacer el informe previsto en el artículo 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno, de manera que refleje las valoraciones sobre la aplicación del enriquecimiento injusto, el carácter recurrente o el perjuicio al interés público.

### **Informe 19/2021, relativo a la Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones, ejercicio 2017**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 19/2021, relativo a la Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones (PES), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 26 de octubre de 2021.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del PES de la Diputación de Barcelona, tanto respecto a la vertiente financiera como al cumplimiento de la legislación aplicable, correspondiente al ejercicio 2017.

El PES de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2017 ascendió a 343,93M€ e incluía 441 líneas de subvención y 3.021 beneficiarios. Durante el ejercicio se aprobaron modificaciones a los créditos presupuestarios asignados a estas subvenciones por 74,51M€, que dieron como resultado un importe del PES del ejercicio 2017 de 418,44M€.

Las observaciones más significativas que se desprenden de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

#### **Aportaciones directas a entidades**

- Las aportaciones a cinco entidades en las que la Diputación de Barcelona tenía alguna representación no se realizaron de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto (BEP), ya que no se había obtenido evidencia de que dichas entidades hubieran enviado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, ni de que el centro gestor correspondiente hubiera elaborado el informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la subvención.
- La aportación a la UNED se basa en un convenio firmado en el año 2002, que se prorroga anualmente, en contra de lo que establecen las BEP de la Diputación, que fijan un límite de cuatro años para los convenios de colaboración firmados con cualquier entidad. Por lo tanto, la Diputación de Barcelona debería haber firmado un nuevo convenio que regulara esta aportación.
- Las aportaciones a dos entidades fueron incrementadas por un suplemento de crédito en 212.500€ y 245.000€, respectivamente. Esta modificación del importe inicial

establecido en el PES pone en duda los principios de publicidad y transparencia que deben cumplir todas las subvenciones, ya que no se publicaron.

### Subvenciones de concesión directa

- El Convenio de traspaso de los servicios asistenciales de salud mental y socio-sanitarios de los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López a la Administración de la Generalidad establecía que las aportaciones que debía hacer la Diputación para compensar parte de los gastos del personal transferido debían regularizarse al final de cada ejercicio, y no más allá del 31 de marzo del ejercicio siguiente. Los importes compensados en el ejercicio 2017 correspondían a compensaciones desde el ejercicio 2012.
- Las subvenciones para la colaboración con el tercer sector social analizadas fueron otorgadas de forma directa mediante convenios de colaboración, sin el informe que es preceptivo en la concesión de este tipo de subvenciones, detallando el objeto de la subvención, las razones de interés público que la motivaban y las circunstancias que imposibilitaban la convocatoria pública. Puesto que hay una gran diversidad de entidades que realizan actividades de las mismas características que las subvencionadas, debería haberse optado por un procedimiento de concurrencia competitiva.
- En los convenios con la Asociación Catalana de Entidades de Recreo y con la Federación Catalana del Deporte para Disminuidos Psíquicos se establecía que el importe de la subvención se repartiría en función de la puntuación obtenida, sin detallar los criterios que debían regir dicho reparto, lo que podía comprometer los principios de publicidad e igualdad de trato entre los destinatarios.
- De la revisión del convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña se ha detectado que no establecía los criterios de reparto de las ayudas entre las entidades beneficiarias. Además, no se constituyó la comisión de seguimiento que debía ejercer las funciones de coordinación, ejecución y evaluación del funcionamiento del objeto del convenio.

### Procedimiento de concurrencia

- Respecto a las subvenciones del Programa complementario de fomento del empleo local, en el PES del ejercicio 2017 no se incluía el importe otorgado a cuatro entidades por 165.272€.
- De la revisión de las subvenciones para actuaciones de salud pública se desprende que las valoraciones de las solicitudes de cuatro convocatorias establecían subcriterios que no estaban previstos en el régimen regulador del Catálogo de servicios, lo que incumple los principios de objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir la concesión de subvenciones.

Una de las subvenciones otorgadas correspondía a una ayuda concreta a un ayuntamiento para la celebración de un congreso de médicos que no formaba parte de las acciones incluidas en el Catálogo de servicios de 2017. Esta subvención debería haber sido tramitada como una subvención nominativa en el presupuesto.

Por último, el informe incluye diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones. Entre ellas, la Sindicatura recomienda a la Diputación que revise la confección del PES con el objetivo de definir de una forma más precisa la tipología de cada una de las subvenciones que en él se incluyen y los procedimientos de concesión. Otra de las recomendaciones hace referencia a la necesidad de que, siempre que sea posible, la Diputación opte por un procedimiento de concurrencia competitiva.

### **Informe 20/2021, relativo al Instituto Catalán de Energía, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 20/2021, relativo al Instituto Catalán de Energía (ICAEN), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 26 de octubre de 2021.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del ICAEN del ejercicio 2018 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación que durante el período fiscalizado el ICAEN ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

El ICAEN, creado en 1981, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que en el ejercicio fiscalizado estaba adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento. Su finalidad es el impulso y la realización de iniciativas y programas para la investigación, el estudio y el fomento de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, la mejora del ahorro y la eficiencia energética y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los diferentes sectores económicos de Cataluña.

El total del activo y del patrimonio neto y pasivo del ICAEN a 31 de diciembre de 2018 fue de 17.811.957€. El presupuesto definitivo del ejercicio 2018 fue de 7.151.576€, con un resultado presupuestario ajustado, calculado por la Sindicatura, de 368.401€.

La opinión de la Sindicatura, recogida en el apartado 3.1 del informe, es que, salvo por los hechos descritos en las observaciones 1, 2 y 3, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ICAEN a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados, los flujos de efectivo y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

A continuación, se resumen algunas de las observaciones más relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada:

- La liquidación del estado de ingresos del presupuesto presentada no incluye ninguna modificación de crédito por la incorporación del exceso de financiación afectada del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2017 por 15,13M€.

- El ICAEN no calculó correctamente las desviaciones de financiación afectadas. Como consecuencia, el resultado presupuestario ajustado calculado por el ICAEN estaría sobrevalorado en 136.892€.
- El ICAEN no calculó correctamente el importe del remanente de tesorería afectado o comprometido. Como consecuencia, el remanente de tesorería afectado o comprometido calculado por el ICAEN estaría sobrevalorado en 473.745€.
- Al cierre de los ejercicios 2017 y 2018, el ICAEN no había registrado ninguna provisión en relación con el recurso de apelación presentado por la empresa Ecoenergies Barcelona Sud. Zona Franca Gran Via l'Hospitalet, SA ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña contra el ICAEN por la reclamación de 3M€ referente a una subvención.
- El ICAEN incluyó la amortización del inmovilizado material de 30.837€ y la reversión del deterioro de un crédito de 22.848€ dentro de la imputación a resultado del ejercicio por transferencias corrientes concedidas por la Generalidad de Cataluña, mientras que las amortizaciones y los deterioros no se pueden financiar con transferencias corrientes. Como consecuencia, el resultado del ejercicio debería ser negativo por 7.989€.
- El ICAEN no registró las subvenciones recibidas de la Unión Europea como un pasivo desde el momento en el que firmó el convenio hasta que adquirieron la condición de no reintegrables, momento en el que el Instituto justifica las actuaciones. Como consecuencia, las partidas del Balance, Deudores diversos y Otros pasivos financieros, están infravaloradas en 126.189€.
- Las retribuciones de los trabajadores incorporaban algunos complementos que, pese a estar aprobados por el Consejo de Administración, no estaban previstos en el Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos, por el que se rige el ICAEN, y que no contaban con el informe favorable conjunto de los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos de la Generalidad.
- En el procedimiento de concesión de subvenciones, se ha observado que algunas solicitudes de los expedientes correspondientes al Plan de acción para el despliegue de infraestructuras de recarga para los vehículos eléctricos no contenían toda la documentación requerida en las bases reguladoras. Asimismo, se incumplieron los plazos máximos de concesión y notificación de las resoluciones definitivas a los beneficiarios de las subvenciones.
- En lo referente a la contratación administrativa, dos expedientes de la muestra se adjudicaron de forma recurrente a un mismo proveedor. Esta incidencia dio como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.

Por último, en el apartado 3.2 del informe se recogen las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización.

### Informe 21/2021, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2019

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 21/2021, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del día 26 de octubre de 2021.

El trabajo tiene por objeto comprobar que las corporaciones locales han enviado la Cuenta general del ejercicio 2019 y, en particular, verificar, a partir de la revisión y validación de los datos contables presentados, que las cuentas rendidas se ajustan a la normativa en cuanto a entes integrantes y cuentas que las forman, que están debidamente aprobadas y que han sido remitidas a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo previsto, y que la formulación de las cuentas y estados anuales es la correcta.

El plazo de presentación de la Cuenta general del ejercicio 2019 se ha visto afectado por el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 de manera que se ha visto ampliado hasta el 22 de enero de 2021.

En el ejercicio 2019 había 1.120 entes matrices y 671 entes dependientes, lo que suma un total de 1.791 unidades contables susceptibles de fiscalización, que suponen una variación neta de quince entes menos respecto al ejercicio 2018, manteniendo la tendencia de los últimos años de reducción del número de entes dependientes.

Las observaciones más relevantes que se derivan del trabajo efectuado, recogidas en el apartado de conclusiones del informe, se resumen a continuación:

- El grado de presentación de la Cuenta general dentro del plazo establecido, por tipo de ente local, ha sido el siguiente:

Tipo de ente	Número de entes	Presentadas dentro de plazo		Rendidas	
		Número	%	Número	%
Diputaciones	4	3	75	2	50
Consejos comarcales	42	36	86	29	69
Entidades metropolitanas	1	1	100	1	100
Mancomunidades	61	28	46	22	36
Ayuntamientos	947	741	78	670	71
Entidades municipales descentralizadas	65	55	85	51	78
<b>Total</b>	<b>1.120</b>	<b>864</b>	<b>77</b>	<b>775</b>	<b>69</b>

De un total de 864 entes locales que han presentado la Cuenta general a la Sindicatura antes del 22 de enero de 2021, 775 cumplen todos los requisitos exigidos por la ley para ser consideradas debidamente rendidas.

En el ejercicio 2019 ha habido una mejora en la rendición de las cuentas respecto al ejercicio 2018 de once puntos porcentuales, probablemente a causa de la ampliación del plazo, hasta el 22 de enero de 2021. Todos los grupos han mejorado excepto el de las diputaciones.

- En términos generales, el nivel de cumplimiento normativo del contenido de las cuentas de las entidades que las han presentado dentro de plazo es mejorable. Un 10% (89/864) de las cuentas generales enviadas antes del 22 de enero a la Sindicatura eran incompletas, lo que representa una mejora respecto al ejercicio 2018, cuando el porcentaje fue de un 12% (89/739).
- Los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben incluir información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión en las notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta general. Un 65% de los entes obligados a hacerlo y que han enviado la Cuenta general (53/81) no han incluido la información relativa al coste de las actividades y un 70% (57/81) no han incluido los indicadores de gestión para el ejercicio 2019.
- A 31 de marzo de 2021 aún había diecisiete consorcios inscritos en el Registro del sector público local de Cataluña (RSPLC) que no constaban adscritos a ningún ente local. Durante el ejercicio 2020, esta cifra solo se había reducido en un consorcio.
- El 65% de las entidades locales con entes dependientes que han enviado la Cuenta general dentro de plazo, incluidas las cuentas anuales de los entes dependientes mencionados (107/164), no han incluido los informes de auditoría, que obligatoriamente debe elaborar el órgano interventor de la entidad matriz, de alguna o de todas sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 29.3.A del Reglamento de control interno en las entidades del sector público local, o de aquellas entidades dependientes sujetas a la obligación de someterse a auditoría de acuerdo con la normativa mercantil o específica que les sea de aplicación.
- Las cuentas de una mancomunidad de municipios, dos municipios y una entidad municipal descentralizada se han enviado con defectos graves en la documentación del trámite de aprobación. Por otro lado, un municipio envió su Cuenta general dentro del plazo legal, pero la remisión no estaba firmada por el presidente de la corporación. En todos estos casos las cuentas no se consideran rendidas a la Sindicatura.
- Se han seguido incumpliendo los plazos legales establecidos tanto para aprobar la Cuenta general como para enviarla a la Sindicatura. El período medio entre la aprobación definitiva de la Cuenta general del ejercicio 2019 y su presentación a la Sindicatura ha sido de cincuenta y seis días, veintidós más que en el ejercicio 2018.

En el apartado 2.2 del informe, la Sindicatura formula un conjunto de recomendaciones para mejorar el contenido de las cuentas que hay que presentar y los resultados de la rendición. A continuación, se destacan las siguientes:

- El Pleno de la corporación debería velar porque, una vez aprobada la Cuenta general, se envíe a la Sindicatura de Cuentas sin dilación; por este motivo se recomienda que el acuerdo de aprobación del Pleno de la corporación incluya un plazo máximo de quince días para enviar la Cuenta general a la Sindicatura.
- Los entes locales deberían comunicar a la Sindicatura de Cuentas las justificaciones o explicaciones de las incidencias detectadas en la validación de los datos contables.

- Los entes locales deberían tomar las medidas necesarias para implantar una contabilidad de costes, de acuerdo con los principios generales y los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado, que les permitiera evaluar la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de los servicios en el ámbito local e incorporar esta información al archivo de intercambio de datos con la Sindicatura.
- Los entes locales deberían incluir en los respectivos Planes anuales de control financiero todas las unidades dependientes, adscritas y vinculadas incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta general y no sometidas a la obligación de auditoría de cuentas por la normativa que les es de aplicación.
- Las corporaciones locales deberían promover la modificación de los estatutos de los consorcios en los que participan para hacer constar la Administración pública de adscripción, tanto en el caso de que los estatutos no lo recojan como si se ha producido un cambio de adscripción. Asimismo, deberían comunicar al departamento competente en materia de Administración local la inscripción o modificación de los datos en el RSPLC.
- Los entes locales deberían hacer efectiva la inscripción en el RSPLC de las entidades sin ánimo de lucro y las unidades dependientes del ente incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las que tengan participación.
- Para que el RSPLC esté permanentemente actualizado y completo, se recomienda que la Dirección General de Administración Local vele porque cada corporación local inscriba toda la información relativa a sus entes dependientes. En especial la que hace referencia a los consorcios adscritos, las sociedades mercantiles de participación minoritaria y las entidades sin finalidad de lucro que dependan de dichas corporaciones, independientemente de su inscripción en otros registros oficiales.
- Debería ampliarse la obligación de presentar la Cuenta general con la incorporación de los informes emitidos por el órgano interventor en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto, el límite de deuda pública y el informe resumen de los resultados del Control interno.
- Dadas las condiciones y facilidades tecnológicas actuales, los plazos para la formación, información, examen y aprobación de la Cuenta general de las corporaciones locales deberían reducirse considerablemente respecto a los plazos que se hallan regulados en la normativa y fijar la fecha límite de rendición de la Cuenta general de las corporaciones locales a la Sindicatura el 31 de julio del año inmediato siguiente al de las cuentas.

### **Informe 22/2021, relativo a la Renta garantizada de ciudadanía, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 22/2021, relativo a la Renta garantizada de ciudadanía (RGC), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 9 de noviembre de 2021.

El objeto del trabajo es la fiscalización limitada a las prestaciones de la RGC otorgadas por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DTASF). Incluye la fiscalización del cumplimiento de la legalidad y el análisis de los procedimientos y de la gestión de las mencionadas prestaciones.

La Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía (LRGC), creó esta prestación social destinada a garantizar los mínimos de una vida digna a aquellas personas y unidades familiares que no disponen de los ingresos necesarios para asegurarla. La Ley creó también la prestación complementaria de activación e inserción (PCAI), que tiene como finalidad la inclusión social o la inserción laboral de sus perceptores. La LRGC también modificó la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y estableció complementos a las pensiones no contributivas y a las ayudas y otras prestaciones estatales, hasta complementar los importes de dichas prestaciones en una cuantía equivalente a la de la renta garantizada más la PCAI.

Las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del DTASF del ejercicio 2018 para las prestaciones reconocidas en la LRGC fueron de 312,52 M€, de los cuales 240,51 M€ fueron a cargo del presupuesto de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa (DGESTSCA) y 72,01 M€, a cargo de la Dirección General de Protección Social (DGPS).

Durante el período comprendido entre septiembre de 2017, cuando entró en vigor la LRGC, y diciembre de 2018, la DGESTSCA y la DGPS tramitaron un total de 89.471 expedientes correspondientes a la renta garantizada de ciudadanía y a complementos de pensiones estatales, 13.533 de los cuales fueron resueltos favorablemente (18,1% de los resueltos), 61.080 desfavorablemente (81,9% de los resueltos) y 14.858 estaban pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2018.

Las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- En la muestra analizada algunas personas o unidades familiares beneficiarias de la RGC y de complementos de pensiones estatales percibieron la PCAI pese a no haber suscrito ningún plan de inclusión social o de inserción laboral.
- En algún caso, no se exigió ni comprobó que los titulares y los beneficiarios de la RGC y del complemento de pensiones estatales estuvieran inscritos como demandantes de empleo o que no hubieran cesado voluntariamente su actividad laboral dentro de los doce meses anteriores a la solicitud de la prestación, contrariamente a lo establecido en la LRGC.
- La DGPS no solicitó las nóminas para obtener el importe exacto de las rentas del trabajo y descontarlo de la cuantía de la prestación en caso de que la unidad familiar no superara el límite de ingresos para acceder a la RGC, o para extinguir la prestación si superaba este límite.
- La DGESTSCA otorgó el complemento de pensiones estatales a titulares de unidades familiares en las que alguno de los beneficiarios, que no era el titular, percibía una pensión estatal, en contra de lo que establece la normativa.

- La DGPS extinguió el complemento de pensiones estatales cuando el titular o el beneficiario de la prestación obtuvo un contrato de trabajo a jornada completa, mientras que debería haber suspendido el complemento y haber pagado la PCAI durante seis meses.
- La DGESTSCA resolvió el 24,9% de las solicitudes de RGC y el 88,6% de las solicitudes de complementos de pensiones estatales en un plazo superior al establecido en la Ley. La DGPS resolvió el 78,5% de los complementos de pensiones y el 91,9% de los complementos de la pensión no contributiva en un plazo superior al legalmente establecido.
- La LRGC estableció la obligación de hacer una revisión bienal de la continuidad de las causas y del cumplimiento de las condiciones para tener derecho a la prestación. En septiembre de 2019, la DGESTSCA no había revisado el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios del 67,3% de las prestaciones con más de dos años de vigencia.
- Algunas resoluciones de denegación de las solicitudes de RGC y de complementos de pensiones y algunas resoluciones de modificación y de extinción de estas prestaciones hacían referencia a causas genéricas y no especificaban los motivos concretos que, en cada caso, dieron lugar a las resoluciones denegatorias, modificativas y extintivas.
- El Departamento no disponía de sistemas de control y evaluación mediante indicadores que permitieran evaluar los resultados de aplicación de la LRGC. De los datos del indicador AROPE, índice de Eurostat que mide el riesgo de pobreza o exclusión social, se desprende que en el año 2018 el 24,7% de la población catalana estaba en riesgo de pobreza o exclusión social. A 31 de diciembre de 2018, el 1% de la población percibía la RGC, el complemento de pensiones estatal o el complemento de la pensión no contributiva. Por lo tanto, se puede concluir que la LRGC ha sido insuficiente para asegurar una vida digna a las personas que estaban en situación de pobreza.

En el apartado 3.2, la Sindicatura formula tres recomendaciones, que hacen referencia a la necesidad de revisar el articulado de la Ley de la renta garantizada de ciudadanía, a la mejora de la aplicación informática de gestión de las prestaciones y a la mejora de la difusión de la Ley de la renta garantizada de ciudadanía.

### **Informe 23/2021, relativo al Consorcio Sanitario Integral, seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores, ejercicio 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 23/2021, relativo al Consorcio Sanitario Integral (CSI), seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 9 de noviembre de 2021.

El objeto de este informe se limita al seguimiento de las observaciones y recomendaciones hechas por la Sindicatura en el informe de fiscalización 22/2014, Consorcio Sanitario Integral, ejercicios 2009, 2010 y 2011, para analizar la situación en el ejercicio

2019. También se ha incluido el seguimiento de las observaciones del informe 29/2009, sobre el CSI referente al ejercicio 2007, que a la fecha de emisión del informe 22/2014 no habían sido resueltas.

El CSI es un consorcio integrado por el Servicio Catalán de la Salud, el Instituto Catalán de la Salud, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, el Ayuntamiento de Sant Joan Despí, el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat y la Cruz Roja. Su actividad se centra en la gestión de un total de once centros hospitalarios y asistenciales de los municipios de Barcelona, El Hospitalet de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Feliu de Llobregat y Cornellà de Llobregat.

De acuerdo con las conclusiones del informe, recogidas en su apartado 3, de la fiscalización realizada se desprende que de las diecisiete observaciones que la Sindicatura de Cuentas incluyó en el informe 22/2014:

- Doce se consideran resueltas o no se han detectado los hechos en las muestras analizadas.
- Dos se consideran parcialmente resueltas.
- Tres están pendientes de resolver.

Respecto a las cinco recomendaciones hechas en el informe 22/2014:

- Dos se han implementado.
- De una no se ha observado el hecho para poder ser aplicada.
- Una se ha aplicado parcialmente.
- Una está pendiente de ser implantada.

De las tres observaciones que están pendientes de resolver, dos hacen referencia al ámbito de la contratación administrativa, en concreto, a la contratación de servicios y suministros de forma directa sin seguir ninguno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa.

La tercera hace referencia al ámbito de la gestión de personal, en concreto al incumplimiento del límite anual de horas extraordinarias establecido por la normativa.

La recomendación que está pendiente de resolver es relativa al sistema de seguimiento de la actividad contractual, si bien cabe decir que en el ejercicio 2019 el CSI licitó la adquisición de un programa informático para hacer el control y seguimiento de los contratos adjudicados.

### **Informe 24/2021, relativo al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 24/2021, relativo al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 9 de noviembre de 2021.

El objeto del trabajo es la fiscalización limitada del Patronato, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos y en la revisión del

cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, del personal, de las subvenciones y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

El Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona es un organismo autónomo de la Diputación de Tarragona, creado en el año 1986 con la finalidad de promover, coordinar y fomentar el turismo con los agentes públicos y privados de la Costa Dorada y de Terres de l'Ebre.

El presupuesto inicial del Patronato preveía unos ingresos y unos gastos de 7,02M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 3,29M€; por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 10,31M€. A 31 de diciembre de 2018 la liquidación del presupuesto presentaba unos derechos reconocidos de 5,67M€ y unas obligaciones reconocidas de 6,10M€. El Resultado presupuestario del ejercicio, después de ajustes, fue de 2,80M€.

Las observaciones más significativas que se desprenden del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- En relación con el convenio firmado por el Patronato con Aeroports Públics de Catalunya, SLU, en la tramitación de los importes pagados a esta sociedad se aplicó el procedimiento abreviado previsto en las bases de ejecución del presupuesto, de forma incorrecta, tanto por la naturaleza del gasto como por superar el límite cuantitativo previsto.
- Una parte de los gastos de personal del Patronato, por importe de 32.012€, están registrados en las partidas presupuestarias de la Diputación, mientras que dichos gastos debería abonarlos el Patronato y deberían estar contabilizados en su presupuesto.
- El procedimiento habitual de concesión de subvenciones del Patronato es el de concesión directa, en la mayoría de los casos de forma nominativa en el presupuesto, mientras que de acuerdo con la normativa el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debería ser el de concurrencia competitiva.
- En algunas de las subvenciones concedidas, diversas facturas superaban el límite de la contratación menor, y en la documentación justificativa no consta la solicitud de un mínimo de tres ofertas ni la justificación conforme son proveedores especialistas y únicos en la materia.
- En la subvención concedida al RACC para la celebración del Rally RACC Catalunya-Costa Dorada no se ha podido validar una factura de 243.981 € de RACC Travel, SL, en concepto de alquiler de coche, dada la falta de documentación justificativa. El Patronato debería solicitar los comprobantes necesarios para verificar la prestación del servicio o, en caso contrario, iniciar el procedimiento de reintegro.
- Se han observado diversos incumplimientos en relación con la subvención concedida a la Federación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de Tarragona.
- Las subvenciones nominativas concedidas a la Fundació Parc Científic i Tecnològic de Turisme i Oci de Catalunya tienen la finalidad de financiar los gastos de personal

de esta entidad, hecho que incumple los principios de objetividad, igualdad y no discriminación que establece la Ley general de subvenciones. Además, en la documentación aportada no queda justificado que los gastos de personal financiados con cargo a la subvención correspondieran a actividades relacionadas con el objeto de la subvención.

- En cuanto a la contratación, el Patronato no ha facilitado la documentación relativa al contrato de servicios para la organización de 'La Nit del Turisme', por 59.394€, por lo que este gasto no se ha podido fiscalizar.
- El Patronato contrató aproximadamente el 83% del gasto reconocido en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de forma directa o mediante contratos menores. Pese a que la mayoría de estos gastos corresponden a importes pequeños, muchos de ellos se contratan año tras año con el mismo objeto y el mismo proveedor, por lo que el Patronato debería utilizar uno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación.

En dos de los contratos menores analizados, el importe del gasto contratado durante el ejercicio superaba el límite de los contratos menores. Atendiendo a las incidencias observadas, la Sindicatura considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

### **Informe 25/2021, relativo a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 25/2021, relativo a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 23 de noviembre de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de resultados de ICREA, de la gestión de su actividad y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación.

ICREA fue constituida por la Generalidad de Cataluña y por la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació (FCRI) el 31 de enero de 2001. Su principal objetivo es contribuir a la captación y retención de talento internacional mediante un proceso de selección de investigadores basado en el mérito científico y contribuir significativamente a la excelencia en la investigación.

El personal investigador contratado por ICREA realiza su actividad en centros de investigación o universidades con los que ICREA formaliza convenios de adscripción para que sus investigadores se integren en los diferentes equipos y proyectos. Durante el ejercicio 2018 ICREA tuvo contratados 266 investigadores.

En el año 2018 ICREA, según su Cuenta de resultados, tuvo unos ingresos y unos gastos de explotación de 28,70M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- En 2018 ICREA no disponía de convenio propio ni estaba adscrita a ningún convenio colectivo. Sin embargo, aplicaba parcialmente el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para centros de educación universitaria e investigación, pese a que este convenio no es de aplicación a las fundaciones que hayan sido creadas o estén participadas o tuteladas por las administraciones públicas.
- En el ejercicio 2018 ICREA no tenía una relación de puestos de trabajo o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos formalmente aprobado por el Patronato.
- Las tablas retributivas aplicadas por ICREA en el año 2018 no habían sido aprobadas por el Patronato, como correspondía de acuerdo con los Estatutos. En el año 2018 el Patronato de ICREA no había aprobado la política retributiva de su personal no investigador que incluyera las diferentes categorías y la retribución.
- No constaba la autorización de compatibilidad en todos los casos en los que correspondía dicha autorización de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- El número de puestos de la convocatoria ICREA Senior 2018 para la incorporación de nuevo personal superó el límite de la tasa de reposición que correspondía de acuerdo con la normativa aplicable.
- En junio de 2021 la información publicada por ICREA en materia de personal y en materia de subvenciones en cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, era incompleta.
- De la revisión del Programa ICREA Académica se desprenden diversos incumplimientos referidos a la normativa de subvenciones, al contenido de las bases reguladoras y a la convocatoria del año 2018. También se han detectado incumplimientos de la normativa de subvenciones referidos a la concesión de premios y subvenciones, al pago de estos y a su justificación.
- De la revisión de los dos expedientes de contratación no menor tramitados en el ejercicio 2018 se desprenden diversos incumplimientos de la normativa de contratación referidos al contenido de los pliegos de cláusulas, a la valoración de las ofertas y a la formalización de las adjudicaciones.
- En la revisión de la contratación menor se han detectado cuatro proveedores que prestaron servicios de forma recurrente. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de la normativa de contratación.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se hacen diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

**Informe 26/2021, relativo al Consorcio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida, ejercicio 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 26/2021, relativo al Consorcio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida (PCyTAL), ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 23 de noviembre de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la actividad y la gestión económico-financiera del PCyTAL. En concreto, se ha fiscalizado la liquidación del presupuesto, el inmovilizado y el endeudamiento del Consorcio, así como el cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa.

El PCyTAL es un consorcio de carácter local constituido el 5 de mayo de 2005 entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida (UdL). Su objetivo es que el Parque se convierta en una de las principales plataformas científicas y tecnológicas en el ámbito agroalimentario y en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y un polo de excelencia e innovación capaz de atraer a empresas de base tecnológica y actividades avanzadas.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- A 31 de diciembre de 2019, el PCyTAL tenía una situación económica y financiera muy delicada, con un alto nivel de endeudamiento, patrimonio negativo, incapacidad para hacer frente a sus gastos sin las aportaciones de las entidades consorciadas e incapacidad para devolver los préstamos recibidos. Esta situación podría cuestionar a corto plazo la viabilidad del Parque.
- Algunos de los espacios que forman parte del Parque no están directamente relacionados con el objetivo de convertirse en una de las principales plataformas científicas y tecnológicas en el ámbito agroalimentario y en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, y un polo de excelencia e innovación. En concreto, la construcción, gestión y explotación del Arborètum, jardín botánico de la ciudad de Lleida, aunque se puedan desarrollar actividades de investigación, o el complejo Magical, destinado en buena parte a las enseñanzas audiovisuales. Por otro lado, la actividad de algunas de las empresas instaladas en el Parque no está relacionada con las finalidades de investigación e innovación que promueve el PCyTAL.
- En cumplimiento de la normativa aplicable, el presupuesto de 2019 se aprobó con un superávit igual al déficit presupuestario del ejercicio 2017 y se preveía un incremento de los ingresos por transferencias. Sin embargo, esta previsión no estaba basada en ninguna estimación razonable de los ingresos a percibir, ya que no había ningún compromiso ni del Estado ni de la Generalidad de hacer las mencionadas transferencias.
- El resultado presupuestario de 2019 presentado por el PCyTAL está sobrevalorado en 2,98M€, ya que no se incluyeron los ajustes por desviaciones de financiación positivas.

- El PCyTAL solo factura y recibe ingresos por la repercusión de los servicios comunes, pero no factura por los espacios arrendados. La gratuidad de los alquileres supone la concesión de subvenciones directas en especie sin que estas hayan sido otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- El PCyTAL no aplicaba a su personal el régimen jurídico del Ayuntamiento de Lleida como correspondía de acuerdo con la normativa aplicable.
- En el año 2019 el PCyTAL disponía de un inventario de inmovilizado material que no incluía toda la información necesaria para una adecuada gestión.
- El PCyTAL no formalizó correctamente los expedientes de contratación menor por las compras realizadas en el ejercicio 2019.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones, de las que se destacan las siguientes:

- Las entidades consorciadas deberían llevar a cabo las actuaciones necesarias para resolver la situación económica y financiera del PCyTAL y tomar las decisiones oportunas para garantizar su viabilidad, dada la evidente incapacidad del PCyTAL para generar ingresos para hacer frente a sus gastos y, especialmente, al pago de la deuda acumulada.
- Las entidades consorciadas y de forma especial el Ayuntamiento de Lleida como propietario de los terrenos y como administración de adscripción, deberían revisar las funciones de los diferentes espacios del Parque y tomar las decisiones oportunas para que su actividad se ajuste a las funciones de investigación e innovación para las que fue creado.

### **Informe 27/2021, relativo a la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña, ejercicio 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 27/2021, relativo a la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 23 de noviembre de 2021.

El objetivo del informe sobre la Cuenta general de la Generalidad es emitir una opinión sobre si la información económica y financiera presentada se adecúa a los principios contables que son aplicables y también sobre si cumple la legalidad. En el informe se proponen también las medidas de carácter general que se consideran necesarias para mejorar la gestión de la Generalidad a partir de la información obtenida.

La Cuenta general de la Generalidad del ejercicio 2019, confeccionada por la Intervención general de la Generalidad (IGGC), fue presentada a la Sindicatura de Cuentas el 27 de noviembre de 2020, dentro del plazo legalmente establecido para aquel ejercicio, ampliado a causa de la pandemia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La Cuenta general presentada incluye la Cuenta de la Administración general de la Generalidad de Catalunya (AGGC), la del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut), las de las entidades autónomas de carácter administrativo y las cuentas anuales individuales del resto de entidades dependientes a las que hace referencia el artículo 80.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC).

El ejercicio 2019 se inició sin disponer de una ley de presupuestos aprobada por el Parlamento, por lo que se prorrogó automáticamente, por segundo año consecutivo, el presupuesto del ejercicio 2017, aprobado por la Ley 4/2017, de 28 de marzo.

Las conclusiones del trabajo realizado se recogen en el apartado 2 del informe. De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en el informe, la opinión de la Sindicatura es que, salvo por los posibles efectos de las limitaciones descritas en las observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 8 y por los hechos descritos en las observaciones 6, 7 y 9, la Cuenta general, considerada en conjunto, expresa en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Generalidad de Cataluña a 31 de diciembre de 2019, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

La Sindicatura pone un énfasis especial en determinadas cuestiones que no modifican la opinión sobre la Cuenta general y que se comentan a lo largo del informe:

- En el ejercicio 2018 la IGGC presentó, por primera vez, un Estado de liquidación del presupuesto consolidado de ingresos y gastos relativo al conjunto de entidades participadas mayoritariamente por la Generalidad de Cataluña. Para el ejercicio 2019 también ha presentado una serie de estados financieros consolidados del sector público administrativo.
- La Sindicatura de Cuentas ha constatado la delicada situación financiera de la Generalidad a 31 de diciembre de 2019 por lo que respecta a las necesidades de financiación, ya que el Remanente de tesorería y los fondos propios son negativos, el endeudamiento financiero es elevado y porque existen compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

El informe contiene dieciocho observaciones y siete recomendaciones, de las que destacan las observaciones siguientes:

- La Cuenta general del ejercicio 2019 recoge el Estado de liquidación del presupuesto consolidado de ingresos y gastos relativo al conjunto del perímetro de entidades que forman parte de la Cuenta general. Respecto al presupuesto de gastos, dicha consolidación se ha realizado sobre los créditos iniciales, los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas y, respecto al de ingresos, sobre las previsiones iniciales, las definitivas y los derechos reconocidos. No se ha incluido información presupuestaria consolidada de los pagos y cobros del ejercicio corriente.

La IGGC ha presentado por primera vez un Balance y una Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidados del sector público administrativo y, como en el ejercicio anterior, también ha presentado un Balance y una Cuenta del resultado económico-patrimonial agregados del sector público no administrativo, sin ninguna de las eliminaciones propias de un estado consolidado.

Las cuentas consolidadas presentadas no incluyen todas las entidades que forman parte del ámbito subjetivo establecido en el artículo 80 del TRLFPC y la agregación presentada del sector público no administrativo implica que los estados presentados no sean suficientemente representativos de la situación económica, patrimonial y financiera del sector público en su conjunto, ya que hay duplicidades y sobrevaloraciones en algunos de los epígrafes.

- El valor del inmovilizado material del Balance de la AGGC recoge el importe de la valoración estimada por la Dirección General del Patrimonio a 31 de diciembre de 1992 y las altas y bajas entre aquella fecha y el ejercicio 2019.

Los datos del Balance a 31 de diciembre de 2019 del CatSalut presentan deficiencias reiteradas en las áreas de inmovilizado material y de patrimonio.

La composición, ubicación y valoración de los principales epígrafes del inmovilizado material no están recogidas en un inventario completo y actualizado al cierre del ejercicio que permita la conciliación con los registros contables.

- Los edificios judiciales incluidos en el contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior mantenimiento y explotación de la Ciudad de la Justicia y los equipamientos de la Administración de la Generalidad y del CatSalut arrendados a ICF Equipaments, SAU (ICFE), actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat), deben ser considerados arrendamientos financieros de acuerdo con el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad y, por lo tanto, deberían incluirse en el activo y el pasivo de la Administración de la Generalidad i del CatSalut.
- La Administración de la Generalidad no ha hecho un análisis detallado de la antigüedad real de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores de las tesorerías territoriales, que a 31 de diciembre de 2019 eran de 625,87 M€, por lo que no se puede cuantificar el importe de la provisión para cubrir el riesgo de insolvencias y las anulaciones.
- De la revisión efectuada se ha observado que a 31 de diciembre de 2019 había una infravaloración neta en las correcciones valorativas de las inversiones financieras de la AGGC de 1.755,26 M€, la más significativa de las cuales era la de Infraestructures.cat por 1.602,74 M€.
- Las liquidaciones del presupuesto de la AGGC, del CatSalut y de las entidades autónomas de carácter administrativo no incluyen una parte del gasto realizado durante el ejercicio 2019 por falta de crédito presupuestario suficiente. El gasto efectivamente realizado durante el ejercicio 2019 y no registrado en el presupuesto fue de 2.654,93 M€, con un incremento de 629,14 M€ respecto al gasto desplazado en el ejercicio 2018, de 2.025,79 M€.
- La Memoria de la Cuenta de la AGGC presentada por la IGGC no se adecúa completamente a los requisitos mínimos establecidos en la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.
- Por acuerdo de gobierno del 23 de diciembre de 2019 la Generalidad de Cataluña autorizó ampliar el capital de la sociedad Infraestructures.cat por 380,42 M€ mediante la compensación de parte de los créditos otorgados por la Generalidad a esta

entidad. Los préstamos vencidos y cancelados de Infraestructures.cat durante el ejercicio 2019 fueron de 1.051,33M€ pero solo se han reconocido presupuestariamente 380,42M€. La Sindicatura considera que todos los préstamos cancelados deberían haberse registrado como un ingreso presupuestario, y, por lo tanto, falta recoger en el capítulo 8 un ingreso presupuestario de 670,91M€. Así pues, el resultado presupuestario antes de ajustes sería de 290,41M€ negativo, en lugar de 961,32M€ negativo.

- Las necesidades de financiación del ejercicio 2019 calculadas de acuerdo con criterios del Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC) fueron de 1.457M€, y suponen un déficit del 0,62% del Producto Interior Bruto (PIB) de Cataluña ante un objetivo del 0,1%.

En el ejercicio 2019, la Generalidad de Cataluña también va incumplió el objetivo de la regla de gasto; la tasa de referencia del PIB se fijó en el 2,7% y Cataluña registró un incremento del nivel de gasto respecto al ejercicio anterior del 6,3%.

A continuación se destacan algunos de los datos más relevantes de la Cuenta general de la Administración de la Generalidad:

- El Estado de liquidación del presupuesto de la AGGC para el ejercicio 2019 presenta unos derechos liquidados (ingresos) de 38.331,51M€ y unas obligaciones reconocidas (gastos) de 39.293,33M€, con un déficit de 961,81M€, como resultado presupuestario, y un déficit no financiero de 1.050,10M€.
- El total de ingresos liquidados en el ejercicio 2019, 38.331,51M€, representa una disminución de 2.341,44M€ respecto al ejercicio anterior, lo que supone un decremento del 5,8%.
- El total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2019, 39.293,33M€, representa una disminución de 1.407,72M€ respecto al ejercicio anterior, con un decremento del 3,5%.
- El personal de la Generalitat a 31 de diciembre de 2019 era de 131.490 efectivos, frente a los 130.233 del año anterior. El total de obligaciones reconocidas por remuneraciones del personal en el ejercicio 2019 fue de 5.942,68M€, mientras que en el ejercicio anterior fue de 5.648,03M€.
- El período medio de pago a proveedores correspondiente a la Administración de la Generalidad y sus entidades dependientes era de 39,54 días a 31 de diciembre de 2019, frente a los 34,93 días del ejercicio 2018.
- El endeudamiento de la Generalidad a 31 de diciembre de 2019 era de 71.199,11M€ a largo plazo y de 1.422,60M€ a corto plazo.
- Los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros fueron de 109.869,28M€ en el ejercicio 2019, con una disminución del 0,5% respecto al ejercicio 2018, cuando fueron de 110.339,84M€.
- En cuanto a la contratación administrativa, el número de contratos adjudicados por la Generalidad y su sector público en el ejercicio 2019 fue de 203.628, por un importe total de adjudicación de 2.717,48M€.

**Informe 28/2021, relativo a Serveis Ambientals del Vallès Oriental, SA, ejercicio 2018**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 28/2021, relativo a Serveis Ambientals del Vallès Oriental, SA (SAVOSA), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 21 de diciembre de 2021.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de SAVOSA, centrada en la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y del inmovilizado, y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

SAVOSA es una sociedad anónima propiedad del Consorcio para la Gestión de Residuos de El Vallès Oriental, constituida en el año 1998, encargada principalmente de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones para el tratamiento, reciclaje y disposición controlada de residuos municipales.

De acuerdo con la Cuenta de pérdidas y ganancias de SAVOSA, el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2018 fue de 10,68M€, y el resultado del ejercicio, de 1,34M€ negativos, lo que provocó que a 31 de diciembre de 2018 el patrimonio neto fuera de 499.678€ negativos.

En el apartado de conclusiones del informe se recogen las observaciones más significativas de la fiscalización realizada, que se resumen a continuación:

- Las cuentas anuales de SAVOSA del ejercicio 2018 no se presentaron a la Sindicatura de Comptes.
- La sociedad incurrió en pérdidas tanto en el ejercicio 2017, 218.636€, como en el ejercicio 2018, 1.338.398€, y en consecuencia, a 31 de diciembre de 2018 el patrimonio neto quedó reducido a una cantidad inferior a la mitad del capital social, hecho que es causa de disolución, de acuerdo con la Ley de sociedades de capital.

Estas circunstancias indican una incertidumbre sobre la capacidad de la sociedad para continuar con su actividad si, llegado el momento, no cuenta con el apoyo financiero del Consorcio, como socio único.

- En el análisis de los convenios formalizados entre el Consorcio y los ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida de residuos, diez de los quince convenios fiscalizados no se firmaron. En los otros cinco casos, los convenios que debían regular los servicios prestados en el año 2018 se aprobaron a lo largo de este ejercicio o en 2019.
- La sociedad debería haber hecho una provisión en las cuentas anuales del ejercicio 2018, por los despidos previstos, por 300.000€.
- La elevada antigüedad de la flota de vehículos que utiliza SAVOSA para la prestación de los servicios (más de diez años en la mayoría de los casos) motivó que los gastos

de reparación y conservación del ejercicio 2018 ascendieran a 25.359€ de media por vehículo.

- La sociedad no disponía de inventario de bienes y derechos, que debería haberse integrado en el inventario general consolidado del Consorcio, de acuerdo con lo que establece la normativa.
- Durante el ejercicio 2018 treinta y siete trabajadores cobraron horas por trabajos extraordinarios por encima de las ochenta horas extras, límite máximo en cómputo anual que fija la ley.
- El retraso en el inicio de la nueva licitación del servicio de retirada, transporte y tratamiento de materiales supuso que el servicio se prestara sin contrato desde el mes de mayo de 2018 hasta febrero de 2019.
- La prórroga del contrato del servicio de limpieza y desinfección de contenedores comportó una modificación al alza de los precios del 20%, aproximadamente, hecho que no estaba previsto en el contrato y que supone una alteración en las condiciones esenciales del contrato, por lo que debería haberse iniciado una nueva licitación.
- La sociedad no publicó los contratos menores suscritos en el ejercicio fiscalizado en el portal de transparencia, contrariamente a lo que dispone la normativa.
- En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Dichas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubiera correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.

Además, en diversos expedientes se incumplió la prohibición de adjudicar de forma directa o suscribir contratos menores con un mismo contratista que, individual o conjuntamente, superara los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Por último, en el informe se recogen nueve recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

### **Informe 29/2021, relativo al Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ejercicio 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 29/2021, relativo al Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 21 de diciembre de 2021.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización, financiera y de legalidad, limitada a verificar la corrección del cálculo de los indicadores de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera efectuado por el Ayuntamiento y su coherencia con la contabilidad municipal, incluida la de sus dos entes dependientes; a constatar que el Ayuntamiento ha adoptado, si ha sido el caso, las medidas necesarias para corregir situaciones de desequilibrio, y a verificar el cumplimiento de las obligaciones de suministro y de publicación de información correspondientes.

Las observaciones más relevantes hechas a raíz del trabajo efectuado, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- En determinados casos el Ayuntamiento no calculó los indicadores de estabilidad y de sostenibilidad referidos a la liquidación del presupuesto de 2019 de acuerdo con los criterios y la metodología establecidos por la Intervención General del Estado en los diferentes manuales y guías elaborados, lo que ha comportado que no reflejen los valores que corresponderían.
- El período medio de pago global a proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2019 se situó en 411,68 días y fue, por lo tanto, significativamente superior al plazo máximo, de 30 días, establecido por la normativa.
- A excepción de la revisión del plan de ajuste hecha en 2019, cuando se incorporó al plan la entidad pública empresarial La Cala Gestió, los demás planes vigentes en 2019 se formularon sin incluir los datos de esta entidad, lo que implica que las previsiones sobre las que se sustentan dichos planes no son comparables con los datos utilizados por la Intervención para calcular los indicadores en términos consolidados (que incluyen las dos entidades dependientes). Este hecho no permite hacer el seguimiento de estos planes para comprobar las posibles desviaciones existentes.

Además, el Ayuntamiento no puso en práctica gran parte de las medidas previstas para cada ejercicio en los diferentes planes aprobados por el Pleno, y nunca ha hecho una labor de incardinación de los datos contenidos en los diferentes planes a fin de asegurar la coherencia de las medidas a llevar a cabo en cada ejercicio y de los resultados esperados.

- El Ayuntamiento incurrió en diversos incumplimientos, tanto del plazo de presentación como del contenido de la información suministrada respecto a las obligaciones de suministro de información (al Ministerio de Hacienda o, en su caso, a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro) previstas en la normativa en relación con los objetivos de estabilidad y de sostenibilidad referidos al ejercicio 2019.
- En relación con el control interno del Ayuntamiento, cabe decir que en la plantilla de personal del ejercicio 2019 los puestos de trabajo de Intervención y de Tesorería estaban ocupados de manera accidental, desde hace años, por dos personas funcionarias del Ayuntamiento, sin que la corporación hubiera hecho acción alguna para adaptar la provisión de estos puestos a las diferentes formas de cobertura establecidas en la normativa vigente en 2019.

- Respecto a la gestión presupuestaria, el Ayuntamiento incorporó al presupuesto de 2019 una modificación presupuestaria que comportó un incremento significativo de los créditos de gastos. Esta modificación no era susceptible de incorporación al presupuesto de 2019 porque se aprobó definitivamente en el ejercicio 2020.

Asimismo, en 2019 el Ayuntamiento contabilizó unas bajas significativas de derechos procedentes de ejercicios cerrados y también unas bajas de obligaciones, que tampoco se podían registrar en 2019, puesto que el acto de aprobación de estos expedientes de baja no tuvo lugar hasta el año 2020.

- En relación con un préstamo concedido por el Ayuntamiento a La Cala Gestión, para financiar una parte de las cuotas del arrendamiento financiero que esta entidad tiene contratado con un tercero, no hay constancia de que se haya formalizado contrato alguno entre las partes en el que se regulen las condiciones del préstamo pactadas.

En el apartado 3.2 del informe se efectúan diversas recomendaciones en relación con el cálculo de los indicadores de estabilidad y de sostenibilidad, además de otros aspectos de gestión, en particular la posibilidad de disolver la entidad pública empresarial La Cala Gestió e integrar su actividad en la del mismo Ayuntamiento o bien en la de la otra entidad dependiente La Cala Serveis Municipals, SL.

### **Informe 30/2021, relativo a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña, del año 2021**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 30/2021, relativo a las elecciones para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Cataluña, del año 2021, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 21 de diciembre de 2021.

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las organizaciones profesionales agrarias que obtuvieron representación en las elecciones de 25 y 26 de marzo de 2021 y, en caso de apreciar irregularidades, proponer la no concesión o la reducción de la subvención electoral.

De acuerdo con los resultados de las elecciones, proclamados por la Junta Electoral y publicados en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DAGPA), Unió de Pagesos (UP) y Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC) se consideran las organizaciones profesionales agrarias más representativas de Cataluña, con un porcentaje de voto del 55,39% y del 29,71%, respectivamente. En tercer y cuarto lugar quedaron Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), con un 11,20% de los votos, y Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos, con un 2,59% de los votos, porcentaje que no llega al umbral mínimo del 3% para tener derecho a subvención.

En el apartado 2.5.4 del informe se presentan los cuadros resumen con las principales

magnitudes referentes a los límites de gasto, a los gastos justificados por las diferentes organizaciones y a la subvención a recibir.

Como conclusión, la Sindicatura destaca que todas las organizaciones profesionales agrarias obligadas a hacerlo, han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido. Igualmente, todas las organizaciones han cumplido el límite general máximo de gasto electoral y los límites de publicidad establecidos en la Ley 17/2014, de 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias (LROPA).

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, la Sindicatura propone que no se aplique ninguna reducción o no concesión de la subvención electoral prevista en la normativa electoral.

Las observaciones que se han puesto de manifiesto a raíz del trabajo de fiscalización son las siguientes:

- De acuerdo con la Orden ARP/18/2021, el importe del adelanto concedido a las organizaciones que hubieran obtenido representación en las últimas elecciones no podía ser superior al 50% de los importes percibidos por la organización en las últimas elecciones agrarias. El 11 de marzo de 2021 la consejera del DAGPA resolvió otorgar a JARC un adelanto de 43.000€, superior en 4.105,49€ al 50% del importe percibido por la organización en las últimas elecciones, en contra de la citada normativa.
- La contabilidad electoral de la organización JARC fue presentada por el presidente de la entidad y no por el administrador electoral; por lo tanto, se incumplió lo que establece la LROPA.
- Las organizaciones UP y ASAJA pagaron gastos por 7.228,91€ y 3.549,36€, respectivamente, desde la tesorería ordinaria de la organización y no desde la cuenta electoral, como es preceptivo.
- Las organizaciones UP y JARC declararon gastos electorales por 3.005,29€ y 336,26€, respectivamente, que no tenían la naturaleza de gasto subvencionable, ya que no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en la LROPA, se habían realizado fuera del período electoral o no estaban imputados correctamente.
- Las organizaciones JARC y ASAJA comunicaron la apertura de la cuenta corriente electoral a la Junta Electoral con posterioridad al plazo establecido en la normativa.
- La cuenta corriente electoral de UP abierta para las elecciones agrarias del año 2016 se mantuvo operativa para las elecciones de 2021; por lo tanto, se incumplió lo que establece la LROPA.

Por último, la Sindicatura incluye dos recomendaciones de carácter normativo para que sean consideradas en el ámbito correspondiente: una referente a la necesidad de definir y precisar la tipología de gastos electorales subvencionables, i la otra en relación con la necesidad de regular la publicidad emitida por los nuevos canales de comunicación vinculados a las nuevas tecnologías de la información.

**Informe 31/2021, relativo al Ayuntamiento de Argentona, Estado de liquidación del presupuesto, ejercicio 2019**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 31/2021, relativo al Ayuntamiento de Argentona, Estado de liquidación del presupuesto, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de diciembre de 2021.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización, financiera y de legalidad, limitada al Estado de liquidación del presupuesto para obtener una razonable seguridad sobre si la información a 31 de diciembre se presenta conforme a los principios y normas contables que son de aplicación.

Las observaciones más relevantes efectuadas a raíz del trabajo realizado, recogidas en el apartado 3.1 del informe se resumen a continuación:

- Una vez examinada la información reflejada en el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Argentona, de acuerdo con los objetivos previstos en la realización de este trabajo, se ha observado que el Ayuntamiento presentaba un Resultado presupuestario ajustado de 737.484€ y, en cambio, la Sindicatura de Cuentas lo ha calculado en 670.488€, es decir 66.996€ inferior.
- El Ayuntamiento no registró los aplazamientos y fraccionamientos de derechos presupuestarios tal y como dispone la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, lo que supuso un incremento de 8.392€ de los derechos reconocidos en el ejercicio 2019.
- Según la conciliación hecha entre los datos facilitados por el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona y los datos registrados por el Ayuntamiento, este registró derechos reconocidos netos por un importe superior en 78.318€ a los que fueron comunicados por el Organismo de acuerdo con los importes gestionados.
- El Ayuntamiento incumplió los plazos fijados por la normativa relativos a la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, de la Cuenta general correspondiente y de su presentación a la Sindicatura de Cuentas.
- En el año 2019 el Ayuntamiento otorgó en concepto de premio de jubilación un total de 4.801€ y diversas cantidades fijas de periodicidad mensual con la denominación de complemento de productividad por un importe de 12.945€. Ambas retribuciones suponen un incumplimiento de las normas que regulan las retribuciones de los empleados públicos.
- En 2019 se registraron once facturas de un mismo proveedor por 107.337€ sin una nueva licitación y sin el contrato correspondiente.
- En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o

funcional. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubiera correspondido. Por este motivo, podrían constituir un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un posible incumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- En el ejercicio 2019 el Ayuntamiento no disponía de un plan estratégico de subvenciones.
- El Ayuntamiento incluyó en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito obligaciones por 192.030€ correspondientes a compromisos de gastos debidamente adquiridos, si bien no habría correspondido tramitar este tipo de expediente dado su carácter excepcional. Las obligaciones del ejercicio anterior comprometidas de acuerdo con la normativa de aplicación y que no hubieran podido imputarse al presupuesto correspondiente, en lugar de ser tramitadas como reconocimiento extrajudicial de crédito, deberían llevarse al presupuesto vigente con la incorporación previa de los créditos correspondientes, con la tramitación, si fuera necesaria, de una modificación presupuestaria.
- En el año 2019 se realizaron gastos por 124.129€ prescindiendo del procedimiento administrativo, sin crédito presupuestario suficiente, con omisión de la función fiscalizadora de los actos previos y sin plantearse la conveniencia o no de la revisión de oficio, ni de exigir responsabilidades por estos hechos.

En el apartado 3.2 del informe se efectúan diversas recomendaciones en relación con los procedimientos administrativos y criterios contables aplicados y con los mecanismos de control interno establecidos. Convendría que el Ayuntamiento hiciera lo necesario para que la aprobación del presupuesto y la de la Cuenta general se hicieran dentro de los plazos fijados, y que la Cuenta general se rindiera a la Sindicatura dentro de plazo.

### **Informe 32/2021, relativo a la contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020, resoluciones 962/XII i 963/XII del Parlamento**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 32/2021, relativo a la contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020, resoluciones 962/XII y 963/XII del Parlamento, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

En la elaboración de este informe han participado todos los departamentos sectoriales de la Sindicatura de Cuentas que fiscalizan las cuentas de la Administración de la Generalidad y de su sector público. El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de diciembre de 2021.

El informe da cumplimiento a las resoluciones 962/XII i 963/XII del Parlamento de Cataluña. El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de los contratos de emergencia y de urgencia y las modificaciones o ampliaciones de contratos vigentes derivados de la gestión de la crisis sanitaria generada por la pandemia de la covid, tramitados

por la Administración general de la Generalidad de Cataluña y sus entes dependientes, entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

El universo objeto de fiscalización en el caso de los contratos adjudicados por el procedimiento de emergencia, ha sido de 6.114 expedientes con un importe adjudicado de 704,05 M€; para los contratos tramitados por el procedimiento de urgencia y para las modificaciones de contratos, ver el apartado 2.2.1 Como información anexa al informe, se ha aportado la relación de órganos de contratación, la muestra de los contratos fiscalizados y las incidencias detectadas en cada uno de los expedientes revisados.

En el apartado de conclusiones, la Sindicatura señala una limitación al alcance, motivada por el hecho de que no se ha podido verificar la integridad ni la exactitud de los datos facilitados, y recoge las observaciones más relevantes del trabajo realizado, algunas de las cuales se muestran a continuación:

### **Contratos tramitados de emergencia**

- En siete expedientes, el objeto del contrato se aleja de las necesidades destinadas a la protección de la covid.

Los expedientes 3, 4, 5 y 10 son relativos a suministros periódicos y, por lo tanto, deberían haberse tramitado mediante un procedimiento de contratación ordinario.

En el caso de los expedientes 13, 39 y 40, si bien es evidente que eran servicios esenciales, no responden a sucesos imprevisibles para el poder adjudicador, que debería haber tramitado un procedimiento de contratación ordinario. Además, en el caso de los expedientes 39 y 40, el servicio se prestó sin cobertura contractual desde febrero de 2016.

- El Decreto ley 13/2020, de 21 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter estructural y organizativo, y también medidas en el ámbito de las entidades del sector público de la Administración de la Generalidad, disponía que el Departamento de Salud asumiera las competencias en materia de intervención e información de los centros de servicios sociales de carácter residencial correspondientes a la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad durante el estado de alarma. Hasta aquel momento dichas competencias eran del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

Las resoluciones de adjudicación de veinticinco expedientes (números 141, 143, 144, del 165 al 177, del 179 al 183, 187, 188, 190 y 191) las dictó el consejero del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia pese a que no tenía competencia para hacerlo.

- Respecto al informe justificativo, se ha observado que en cinco expedientes no constaba ningún informe justificativo y en ochenta y tres expedientes no se hacía referencia al uso de este procedimiento solo para cubrir el vacío hasta que pudiera tramitarse mediante los procedimientos ordinarios.
- La revisión ha puesto de manifiesto que la ejecución de veinte expedientes se inició más allá del plazo de un mes desde la comunicación de la resolución de adjudicación por emergencia.

- En siete expedientes la prestación se alargó en el tiempo, pese a que la contratación por el trámite de emergencia está prevista para dar cobertura a necesidades inmediatas con la máxima celeridad, hasta que se pueda volver a los procedimientos de contratación ordinarios.
- Se han detectado diversas incidencias relacionadas con la documentación para acreditar la entrega de mercancías o la ejecución de los trabajos.
- En el expediente 97 la facturación total no se correspondía con las unidades entregadas a la entidad según los albaranes. La cantidad entregada, según los albaranes, fue inferior en 422.400 unidades a la cantidad adjudicada y pagada, 206.976€ del importe pagado.

En los expedientes 60 y 115 el coste total del servicio superaba de manera significativa el precio de adjudicación del contrato. Las desviaciones detectadas fueron de 570.005€ y de 438.206€, respectivamente.

- Respecto al contrato de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEM) para el seguimiento de contactos positivos (expediente 199), la empresa adjudicataria facturó, para el período de ocho meses de vigencia del contrato, la parte proporcional correspondiente a ocho docenas partes de la anualidad del contrato.

De acuerdo con los datos facilitados, en el período comprendido entre los meses de octubre de 2020 y enero de 2021 hubo una reducción progresiva del número de llamadas telefónicas mensuales de un 26,3%, pero, por contra, la dimensión del contrato, en términos de personal adscrito al servicio, se incrementó en un 95,2%.

La Sindicatura concluye que la dimensión del número de profesionales adscritos al servicio fue excesiva, puesto que los gestores no hicieron las llamadas previstas, sino que su actividad fue significativamente inferior a la debería haber sido de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato.

Durante la vigencia del contrato, diversos trabajadores que estuvieron en situación de incapacidad temporal en algún período de tiempo fueron facturados al SEM con una dedicación equivalente a jornada completa, sin deducir el importe pagado por la Tesorería de la Seguridad Social. Dado que los profesionales contratados para sustituir a los trabajadores en situación de incapacidad temporal estaban incluidos también en la facturación del proveedor al SEM, esta entidad pagó un importe superior al que correspondía por los servicios realmente prestados.

- El ICS mantenía un saldo deudor de 7,91 M€ con el adjudicatario del expediente 69, de adquisición de respiradores. Esta deuda, según comunicó la Tesorería de la Generalidad, fue a causa de un fallo en el sistema informático de compensación de las facturas contabilizadas con el importe de los adelantos efectuados, y se pagaron al proveedor, incorrectamente, 7,91 M€ en lugar de compensar este importe con el adelanto concedido.

#### **Contratos tramitados de urgencia**

- Respecto al expediente 206, del Instituto Catalán de la Salud – Hospital Universitario del Valle de Hebrón, el contrato de obras y suministros fue adjudicado el 30 de

diciembre de 2020 y formalizado en el mes de febrero de 2021. A la fecha de finalización del trabajo de campo, 30 de septiembre de 2021, no se había iniciado su ejecución, en contra de lo que establece la Ley de contratos del sector público, que dispone que el plazo de ejecución de un contrato tramitado por el procedimiento de urgencia no puede exceder de un mes, a contar desde su formalización.

### Modificaciones de contratos

- En relación con el expediente 208, de modificación del contrato de emergencia de suministro de tests de prueba rápida para la determinación de antígenos de SARS-CoV-2, esta modificación comportó incrementar en un 500% el importe del contrato, que pasó de 4,50M€ a 27,00M€, y también la cantidad del producto suministrado que constaba en el contrato originario, que pasó de 1 millón a 6 millones de tests. La modificación del contrato se hizo cuarenta y siete días después de la Resolución de adjudicación inicial.

La Sindicatura considera que no debería haberse tramitado una modificación del contrato de emergencia sino que debería haberse tramitado un nuevo contrato de emergencia.

El informe también incluye un conjunto de recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunas de las cuestiones señaladas en las observaciones, entre ellas, se considera necesario iniciar, inmediatamente, el procedimiento para reclamar los importes abonados en exceso.

### **Informe 33/2021, relativo a la contratación administrativa de las corporaciones locales derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 33/2021, relativo a la contratación administrativa de las corporaciones locales derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

En la elaboración de este informe han participado los dos departamentos sectoriales de la Sindicatura de Cuentas que fiscalizan el sector público local. El informe, presentado por los síndicos Joan-Ignasi Puigdollers y Miquel Salazar como ponentes, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de diciembre de 2021.

El objeto de este informe ha sido la fiscalización de los contratos de emergencia y de urgencia derivados de la gestión de la crisis sanitaria por la pandemia de la covid.

El universo de fiscalización está formado por 1.485 contratos de emergencia, con un importe de adjudicación de 80,14M€, y 770 contratos de urgencia, con un importe de 34,07M€. Como información anexa al informe se ha aportado la muestra de los contratos fiscalizados.

En el apartado de conclusiones, la Sindicatura señala una limitación al alcance, moti-

vada por el hecho de que no se ha podido determinar que las corporaciones locales hubieran informado al Registro Público de Contratos de todos los contratos adjudicados durante el año 2020 relacionados con la pandemia de la covid. Las observaciones más significativas del trabajo realizado se resumen a continuación:

### **Contratos tramitados de emergencia**

- En nueve contratos fiscalizados el objeto del contrato hacía referencia a actuaciones que no correspondían a la protección de la covid y, por lo tanto, deberían haberse tramitado siguiendo un procedimiento de contratación ordinario.
- En seis contratos las actuaciones fueron contratadas de forma reiterada sin que quedara justificada la contratación de emergencia.
- En veintitrés contratos la aprobación de la orden de ejecución fue posterior al inicio de la prestación del servicio o de la adquisición del suministro.
- En la orden de ejecución de determinados contratos de emergencia no se definieron de forma clara algunos aspectos como el objeto, el ámbito temporal de la actuación de emergencia contratada o la forma de pago.
- En la orden de ejecución de diez expedientes se incluía la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato, no prevista en la normativa. Además, en dos de estos expedientes se hizo efectiva la prórroga sin que hubiera un nuevo informe que acreditara su necesidad.
- En tres contratos el inicio de las actuaciones fue posterior a un mes desde la fecha de la orden de ejecución, en contra de lo que establece la Ley de contratos del sector público, y en tres contratos no se ha podido verificar la fecha de inicio.
- En veintisiete contratos, las facturas correspondientes no presentaban una exhaustiva y adecuada descripción de los servicios prestados, de los bienes suministrados o la referencia a los albaranes de entrada.

### **Contratos tramitados de urgencia**

- En tres contratos, la justificación de la utilización de la tramitación por urgencia fue la imposibilidad de cumplir los plazos como consecuencia de la declaración del estado de alarma. Los servicios se estaban prestando mediante los contratos anteriores ya vencidos y no renovados, pese a haber finalizado con el tiempo suficiente para poder hacer los trámites de una nueva licitación, por lo que estos contratos deberían haberse tramitado por el procedimiento ordinario.
- En un contrato, la formalización se firmó con anterioridad a la aprobación definitiva por el órgano competente.

En el informe también se incluye un conjunto de recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunas de las cuestiones señaladas en las observaciones.

## **APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES**

CERTIFICO:

Primero: que el 20 de abril de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, previa deliberación se acordó aprobar la Memoria de actividades de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña correspondiente al ejercicio 2021. El proyecto de la Memoria había sido presentado por el secretario general y elaborado de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

Segundo: que en la misma reunión el Pleno también acordó aprobar la Cuenta de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña del ejercicio 2021, que se anexa a la Memoria de actividades de la institución del mismo ejercicio. De acuerdo con los artículos 54.3.d y 55 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, la Cuenta fue elaborada por la interventora de la Sindicatura de Cuentas, Maria Guiu Sallent.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor



